



FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“EL CRÉDITO FISCAL Y SU INCIDENCIA EN LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO EN LA EMPRESA EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C., COMAS, 2020”.

Tesis para optar el título profesional de:

CONTADORA PÚBLICA

Autoras:

Maria Leyda Diaz Vasquez
Katerin Alicia Paucar Bustamante

Asesor:

Mg. César Jesús Peña Oxolon

Lima – Perú

2021

DEDICATORIA

A Dios en primer lugar, a mis padres, hermanos y demás familiares quienes me brindaron incondicionalmente su apoyo para lograr mis objetivos.

Maria Leyda Diaz Vasquez

Dedico este trabajo a mi madre Carmela Bustamante porque me impulsó a seguir estudiando una carrera universitaria cuando tenía los ánimos caídos. Fue ella quien me apoyó económica y anímicamente para seguir luchando por un futuro mejor. Asimismo, mi otro motor es mi hijo Luka Valentino porque quiero ser su ejemplo de perseverancia por conseguir los logros.

Katerin Alicia Paucar Bustamante

AGRADECIMIENTO

Ante todo, agradecer de manera especial a la profesora Gladys Luz Revilla Villacorta quien con su experiencia y conocimiento nos ha guiado en este largo camino de preparación de nuestra tesis. Asimismo, agradecer al profesor César Jesús Peña Oxolon quien nos ha apoyado en la culminación de la presente investigación, de igual forma, agradecemos las enseñanzas recibidas por parte de todos los docentes de la carrera de contabilidad y finanzas de la Universidad Privada del Norte.

TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT.....	10
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1 Problemática de Estudio.....	11
1.2 Formulación del problema	13
1.2.1 Problema general.....	13
1.2.2 Problema específico	13
1.3 Objetivos.....	13
1.3.1 Objetivo General.....	13
1.3.2 Objetivos Específicos.....	14
1.4 Formulación de la hipótesis	14
1.4.1 Hipótesis Principal	14
1.4.2 Hipótesis Secundaria.....	14
1.5 Justificación	14
1.6 Limitaciones.....	15
1.7 Antecedentes	15
1.7.1 Internacionales	15
1.7.2 Nacionales.....	19
1.8 Marco Teórico.....	25
1.8.1 Crédito Fiscal	25
1.8.1.1 Requisitos Sustanciales:.....	26
1.8.1.2 Requisitos Formales:.....	27
1.8.1.3 Comprobantes de pago No Autorizado.....	28
1.8.1.4 Bancarización.....	29
1.8.2 Devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio	31
1.8.2.1 Saldo a Favor del Exportador.....	31
1.8.2.2 Saldo a Favor Materia de Beneficio.....	32
1.8.2.3 Fiscalización	35
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	39

2.1	Elementos metodológicos	39
2.2	Población / Muestra	40
2.3	Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	41
2.3.1	Técnicas	41
2.3.2	Instrumentos.....	41
2.4	Procedimientos.....	42
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....		45
3.1	Tablas y Figuras	46
3.2	Estado de Situación Financiera 2020	52
3.3	Estado de Resultados 2020	53
3.4	Estado de Situación Financiera 2020 Simulado.....	54
3.5	Estado de Resultados 2020 Simulado	55
3.6	Análisis Horizontal del Estado de Situación Financiera	56
3.7	Interpretación del Análisis Horizontal del Estado de Situación Financiera.....	57
3.8	Análisis Horizontal del Estado de Resultado	58
3.9	Interpretación del Análisis Horizontal del Estado de Resultados	59
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES		60
4.1	Discusión.....	60
4.2	Conclusiones.....	61
REFERENCIAS.....		63
ANEXOS.....		68
6.1	ANEXO N° 1. Cuadro de Operacionalización.....	68
6.2	ANEXO N° 2. Guía de Revisión Documentaria.....	69
6.3	ANEXO N° 3. Matriz de Consistencia.	70
6.4	ANEXO N° 4. Registro de Compras 11-2016.	71
6.5	ANEXO N° 5. Registro de Compras 12-2016.	72
6.6	ANEXO N° 6. Registro de Ventas 11-2016.	73
6.7	ANEXO N° 7. Constancia de PDT.....	74
6.8	ANEXO N° 8. Hoja 1 PDT 11-2016.....	75
6.9	ANEXO N° 9. Hoja 2 PDT 11-2016.....	76
6.10	ANEXO N° 10. Hoja 3 PDT 11-2016.....	77
6.11	ANEXO N° 11. Hoja 4 11-2016.....	78
6.12	ANEXO N° 12. DAM aérea.	79
6.13	ANEXO N° 13. Hoja 1 de DAM.	80
6.14	ANEXO N° 14. Hoja 2 de DAM.	81
6.15	ANEXO N° 15. Hoja 3 de DAM.	82

6.16	ANEXO N° 16. Hoja 4 de DAM.	83
6.17	ANEXO N° 17. Requerimiento 1.	84
6.18	ANEXO N° 18. Resultado del requerimiento 1.	87
6.19	ANEXO N° 19. Requerimiento 2.	90
6.20	ANEXO N° 20. Resultado del requerimiento 2.	93
6.21	ANEXO N° 21. Requerimiento 3.	95
6.22	ANEXO N° 22. Resultado de requerimiento 2.	105
6.23	ANEXO N° 23. Resultado del requerimiento 3.	109
6.24	ANEXO N° 24. Resolución de determinación de multa y devolución del SFMB.	127
6.25	ANEXO N° 25. Pago de garantía de fraccionamiento art. 36.	133
6.26	ANEXO N° 26. Solicitud para la Carta Fianza.	134
6.27	ANEXO N° 27. Resolución de denegación fraccionamiento art. 36.	137
6.28	ANEXO N° 28. RAF.	140

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Registro de compras	46
Tabla 2 Desconocimiento del crédito fiscal por incumplimiento de requisitos formales y sustanciales.....	47
Tabla 3 Desconocimiento del crédito fiscal por inconsistencias con los medios de pago para la bancarización.....	47
Tabla 4 Desconocimiento del crédito fiscal por comprobantes de pagos no autorizados	48
Tabla 5 Saldo a Favor Materia de Beneficio.....	48

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio.....	33
Figura 2. Límite del Saldo a Favor Materia de Beneficio.....	34
Figura 3. Proveedores de las facturas observadas.....	49
Figura 4. Porcentaje del Crédito Fiscal de cada factura observada.....	49
Figura 5. Facturas observadas según los objetivos específicos.....	50
Figura 6. Saldo a Favor Materia de Beneficio.	51

RESUMEN

La presente investigación “EL CRÉDITO FISCAL Y SU INCIDENCIA EN LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO EN LA EMPRESA EXPORTACIONES A’LAJITAS S.A.C., COMAS, 2020” tiene como objetivo fundamental determinar la incidencia del crédito fiscal en la devolución del saldo a favor materia de beneficio en la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C. Para el desarrollo se empleó un enfoque mixto con estudio de tipo correlacional – descriptiva y el diseño es no experimental con corte transversal. La población está formada por documentaciones contables de Exportaciones A’Lajitas S.A.C. Se ha optado por la muestra no probabilística por conveniencia, porque se puede recopilar toda la información; la muestra está integrada por el requerimiento de fiscalización del crédito fiscal del 201611 Exportaciones A’Lajitas S.A.C. La técnica es la revisión de documentos y el instrumento es el requerimiento de fiscalización del 2019. Los resultados obtenidos de los 3 puntos seleccionados de facturas observadas para el desconocimiento del crédito fiscal son: el 21% por incumplimiento de requisitos formales y sustanciales, el 19% por inconsistencias en la bancarización y finalmente el 60% por comprobantes no autorizados. En conclusión, se determinó la incidencia sustancial del crédito fiscal en la devolución del SFMB en las empresas exportadoras.

Palabras Clave: Crédito fiscal, Saldo a Favor Materia del Beneficio, IGV, Empresa Exportadora.

ABSTRACT

The present investigation "TAX CREDIT AND ITS IMPACT IN THE REFUND OF THE FAVOR BALANCE SUBJECT TO BENEFIT IN EXPORTACIONES A'LAJITAS S.A.C. COMPANY, COMAS, 2020" has the objective to determine the incidence of the tax credit in the refund of the favor subject to benefit of the company Exportaciones A'Lajitas S.A.C. For the development, it employed a mixed approach, a correlational-descriptive study, and a non-experimental design with a cross-sectional. The population it's constituted for the accounting's documentation of Exportaciones A'lajitas S.A.C. The investigation has a non-probability sample for convenience because it's possible to gather all the information. The sample it's composed for the inspection requirement of November 2016's tax credit of Exportaciones A'Lajitas S.A.C. company. The technique is the document review, and the instrument is the 2019 audit requirement. The results from the 3 selected items of the observed invoices to deny the tax credit are as follows: 21% for noncompliance with formal and substantive requirements, 19% for inconsistencies in the banking system, and 60% for unauthorized invoices. To conclude, it was determined the substantial incidence of the tax credit in the refund of the favor balance subject to benefit in export companies.

Key words: Tax credit, the favor balance subject to benefit, IGV, Exporting Company.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 Problemática de Estudio

En su gran mayoría, los empresarios peruanos no toman importancia a temas tributarios y guiados por ciertas nociones con apoyo de personal que mayormente cuenta con poca experiencia o con personal que no está en constante actualización, se enfocan en acumular crédito fiscal con la finalidad de reducir el pago del impuesto general a las ventas y en caso de los exportadores para beneficiarse con la devolución del saldo a favor del exportador y/o compensación del impuesto a la renta de tercera categoría. Sin embargo, no solo se trata de acumular comprobantes de compras; si no también de cumplir con los requisitos pactados en la ley tributaria del Perú para evitar consecuencias futuras que les generaría pérdidas monetarias por temas de multas.

Una de las microempresas que perdió el crédito fiscal obtenido por no haber cumplido con los requisitos fue Exportaciones A’Lajitas S.A.C. con RUC N°20601649951 representado por el Gerente General Marleni Zarate Diaz identificada con DNI N° 80628820, dedicada al rubro textil y artesanía en general. La mencionada microempresa inició sus operaciones en noviembre del 2016, sin embargo, al ser nueva en el mercado desconocían de los requisitos fundamentales para obtener el crédito fiscal y por ser del sector de exportación ésta misma incidió en la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (en adelante SFMB). Es así, que confiados en su personal contable compensaron el impuesto a la renta de noviembre 2016 por un monto de 1,797.00 soles (un mil setecientos noventa y siete con 00/100 soles) y solicitaron la devolución del SFMB del mes de noviembre del mismo año obteniendo la aprobación y la emisión del cheque no negociable por un importe de 18, 597.00 soles (dieciocho mil quinientos noventa y siete con 00/100 soles) por parte de

la administración. No obstante, en el año 2019 mediante un requerimiento de fiscalización parcial del crédito fiscal de adquisiciones y compras de noviembre y diciembre del 2016, se solicitó comprobantes de pago y entre otros elementos que sustenten la fehaciencia de dichas operaciones.

Exportaciones A’Lajitas S.A.C. no pudo sustentar la fehaciencia de las operaciones de adquisición, situación que conllevó a que el Crédito Fiscal sea reparado, solicitando la Administración la devolución del SFMB. Adicionalmente, la empresa fue multada por declaración de datos falsos por un importe de 19, 496.00 soles (diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles) más intereses moratorios de 7,908.00 soles (siete mil novecientos ocho con 00/100 soles) calculada hasta el 30 de setiembre del 2019.

Exportaciones A’Lajitas S.A.C, el 27 de enero del año 2020 para pagar las deudas tributarias mencionadas anteriormente solicitó Fraccionamiento según art.36 del Texto Único Ordenado (en adelante TUO) aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF pagando una cuota de acogimiento de s/ 6,629.00 (Seis mil seiscientos veintinueve y 00/100 soles), se pagó dicho importe y se envió la solicitud. A los 15 días la administración denegó la solicitud, indicando que el contribuyente tendría que presentar una carta fianza, pero Exportaciones A’Lajitas S.A.C a la fecha no contaba con recursos económicos y posterior a ello afectado por la pandemia COVID 2019 no realizó ningún trámite, ni pago al respecto.

En medio de esa situación, el 10 de mayo del 2020 se publicó el decreto legislativo N°1487, el mismo que crea el Régimen de Aplazamiento y Fraccionamiento (RAF) facilitando pagar las deudas tributarias, al cual se acogió el 21 de julio del 2020 por un importe de s/.51,006.00 (cincuenta y un mil seis con 00/100 soles). En este sentido, la devolución del SFMB, la multa impuesta y los intereses, repercute en la declaración anual

del año 2020. De lo antes expuesto nace nuestra interrogante ¿Qué debemos tomar en consideración para solicitar sin problemas la devolución del SFMB sin que genere contingencias futuras en un proceso de fiscalización?, tema del cual nos motiva a investigar y exponer la problemática que sea útil para todos los contribuyentes en general, todo hecho que el crédito fiscal no solo se circunscribe a las empresas exportadoras, sino a todo tipo de empresas.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera incide el Crédito Fiscal en la devolución del SFMB en la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C., del distrito de Comas, 2020?

1.2.2 Problema específico

- ¿De qué manera inciden los requisitos formales y sustanciales en el SFMB en la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C. del distrito de Comas, 2020?
- ¿De qué manera incide la bancarización en el crédito fiscal de la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C. del distrito de Comas, 2020?
- ¿De qué manera inciden los comprobantes de pago no autorizados en la solicitud de devolución en la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C. del distrito de Comas, 2020?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar la incidencia del Crédito Fiscal en la devolución SFMB en la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C., del distrito de Comas, 2020.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Determinar la incidencia de los requisitos formales y sustanciales en el SFMB en la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C. del distrito de Comas, 2020.
- Evaluar la incidencia de la bancarización en el crédito fiscal en la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C. del distrito de Comas, 2020.
- Precisar la incidencia de los comprobantes de pago no autorizados en la solicitud de devolución en la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C. del distrito de Comas, 2020.

1.4 Formulación de la hipótesis

1.4.1 Hipótesis Principal

El crédito fiscal incide sustancialmente en la devolución del SFMB en la empresa A’Lajitas S.A.C. del distrito de Comas, 2020.

1.4.2 Hipótesis Secundaria

- Los requisitos formales y sustanciales inciden positivamente en el SFMB en la empresa A’Lajitas S.A.C. del distrito de Comas, 2020.
- La bancarización incide fundamentalmente en el crédito fiscal en la empresa A’Lajitas S.A.C. del distrito de Comas, 2020.
- Los comprobantes de pago no autorizados inciden negativamente en la solicitud de devolución en la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C. del distrito de Comas, 2020.

1.5 Justificación

(La presente investigación tiene una gran relevancia ya que abarca un tema que es desconocido para muchas personas, principalmente para aquellos que están inmersos e

involucrados en las exportaciones. Por ello, algunos contribuyentes no se atreven a dar ese paso. A pesar de los beneficios que trae las exportaciones para el desarrollo económico, en nuestro país hace falta promover y brindar formación que sea comprensible.

El contenido es adecuado y necesario para que los colaboradores de la empresa exportadora A’Lajitas S.A.C. pueda obtener información para no cometer errores y cumplir con los requisitos formales y sustanciales al momento de solicitar la devolución del saldo a favor materia de beneficio. Asimismo, la síntesis del tema será beneficioso para todo personal que labora en empresas exportadoras y para todo estudiante de la materia y afines les servirá como antecedente de estudio. A través de los resultados del presente caso se encontrará un aporte profesional con datos reales que muestren las consecuencias en los que puede verse inmersa una empresa si no cumple con las normas tributarias y/u omite algún control con la finalidad de obtener la devolución del SFMB y esté preparado para afrontar una posible fiscalización posterior a ésta.

1.6 Limitaciones

Para la elaboración de la presente investigación no se presentaron limitaciones porque la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C. colaboró cordialmente con toda la documentación necesaria para la elaboración de nuestro trabajo.

1.7 Antecedentes

1.7.1 Internacionales

Idárraga (2019) NUEVO PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IVA APLICABLE A LOS EXPORTADORES DE ORO SEGÚN LA LEY 1819 DE 2016. Resumen: El propósito de esta investigación es analizar los efectos y las consecuencias económicas que implica limitar la solicitud de devolución del IVA a las

comercializadoras internacionales de oro en Colombia que, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 850 del estatuto tributario, adquieren este metal de proveedores diferentes a titulares mineros. A saber, delimitar la devolución del IVA a este tipo de compañías afecta directamente los flujos de caja, ocasionado que el valor de compra del oro a los barequeros cambie y el costo de adquisición sea inferior, pues el impuesto no tendría el tratamiento de descontable generando menores recursos en la operación de la organización. Lo anterior se evidencia en el año 2017, donde se realizó un análisis comparativo a una entidad del sector. El cálculo del valor del gravamen que se obtuvo fue de un IVA descontable de \$520.000.000. Con la aplicación de esta norma sólo se podrían solicitar \$52.000.000, lo que produce una variación desfavorable del 90% en la recuperación del IVA descontable. Según el autor, al restringirles la posibilidad de realizar la solicitud de devolución del saldo a favor por el impuesto a las ventas en el sector minero con la finalidad de combatir la minería ilegal pone en riesgo la sostenibilidad operacional de las comercializadoras de dicho metal en el mercado, más aún, las actividades de los pequeños mineros quienes se ven afectados en su ejercicio económico. Finalmente, el estudio de este trabajo es de tipo descriptivo documental, exploratorio, analítico, con un enfoque mixto y un alcance financiero.

Carvaca (2018) ANÁLISIS DE DEVOLUCIÓN DE IVA COMO HERRAMIENTA FINANCIERA PARA MEJORAR LIQUIDEZ EN FISHMARS.A.2015-2017. Resumen: El presente caso de estudio tuvo como objetivo el análisis del factor financiero de la Empresa FISHMARSA S.A., que soporta la devolución del crédito IVA y el efecto y mejora que se obtiene en la liquidez de la empresa; se aplicó los métodos deductivo y descriptivo, utilizando la encuesta y la entrevista al personal del

área contable y financiera de la empresa; obteniéndose como hallazgos que el principal factor que incidió en la pérdida de liquidez fue ocasionado por el desaprovechamiento de la disposición del Art. 72 de la LORTI, debido a que la empresa no solicitó la devolución de los valores declarados del IVA por concepto de importación de materias primas y bienes de capital, debido a la inexperiencia del personal y falta de organización de los comprobantes de compras, motivo por el cual se propuso la elaboración y aplicación del instructivo para la devolución del IVA en la empresa en estudio, como un mecanismo para la recuperación de IVA que ha perdido la entidad en los periodos 2015 – 2017, con lo cual se observó el incremento de la liquidez, a favor de la compañía exportadora en mención, contribuyendo a la verificación de la hipótesis y al cumplimiento del décimo objetivo del buen vivir. En el presente estudio, se muestra la consecuencia de no contar con personal capacitado y experimentado en los temas tributarios que beneficien a los exportadores y como se ve afectado la situación económica.

Ortiz y Ortiz (2019) ANÁLISIS DE PROCESO DE LA DEVOLUCIÓN DE IVA EN LA LIQUIDEZ DE LOS AVICULTORES RESPONSABLES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA. Resumen: El trabajo de investigación tienen como objetivo analizar el proceso de devolución de IVA y su efecto en la liquidez mediante indicadores financieros, para la determinación de las implicaciones financieras y tributarias ocasionadas a los avicultores responsables del municipio de Ocaña, mediante una caracterización del proceso de devolución realizado por los avicultores, seguido de la determinación del comportamiento de recaudo, aplicando indicadores financieros que permitan conocer la capacidad de pago, finalizando con una correlación entre la devolución de IVA y la liquidez, donde se realizó un análisis de la información obtenida a través del cuestionario se procesó en una tabla de

datos con el fin de tabular, elaborar tablas y gráficos que mostraron las tasas de tendencia de los procesos de producción y de devolución de saldos a favor de IVA, así como el efecto que tiene la liquidez de cada uno de los avicultores, la población está conformado por los avicultores responsables del municipio de Ocaña que corresponde a cuatro(4) empresas ubicadas en el corregimiento de Venadillo, las veredas Guayabal, Aguas Claras y la Rinconada, finalmente el tipo de investigación fue de tipo cuantitativa, por medio de mediciones numéricas se buscó cuantificar, reportar, medir los saldos a favor generados por el IVA y su efecto en la liquidez, proporcionando la información específica de una realidad que se puede explicar y predecir, determinando aspecto como nivel de correlación entre variables, integridad de la información recopilada, gráficos máximos, mínimos, promedios, que permitieron obtener conclusiones de mayor peso e importancia en la investigación. Según el autor, se ha obtenido un resultado positivo a favor de los avicultores que han solicitado la devolución del IVA, en comparación de aquellos que no han solicitado la devolución. Obviamente, al realizar el estudio para los demás avicultores que no han realizado devoluciones de IVA, se ha logrado determinar que aprovechar de este beneficio aumenta su liquidez para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

Jiménez (2017) CRÉDITO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ. Resumen: mediante la presente investigación se procedió a realizar un estudio bajo un enfoque cualitativo en la empresa Pacific Shrimp del Ecuador S.A., dedicada a la explotación y producción de camarón. El estudio se basó en el crédito tributario al Impuesto al Valor Agregado IVA y de qué manera causa un efecto en la liquidez de la entidad, para esto se tuvo que realizar entrevistas con el personal del área contable con el fin de establecer los procedimientos y controles que se

llevan a cabo sobre aspectos tributarios. Además, se realizó el análisis documental de los estados financieros del 2015 para que mediante ratios financieros se evalúe la situación financiera de Pacific Shrimp del Ecuador S.A., con estos resultados se pudo llegar a una conclusión en cuanto al manejo del crédito tributario y cómo fue su impacto a nivel económico. Para concluir con la investigación, todos los hallazgos fueron descritos en un informe técnico que reveló la realidad financiera de la entidad y mediante las conclusiones emitidas se procedió a realizar las recomendaciones respectivas. En este caso, el autor pone énfasis en poner un mayor control tributario y capacitar al personal contable a fin de presentar en el momento oportuno la solicitud de la devolución del saldo favor para poder contar con activo circulante.

1.7.2 Nacionales

Rojas (2019) OPERACIONES NO REALES CON SIMULACIÓN RELATIVA Y SU INFLUENCIA EN EL CREDITO FISCAL. Resumen: En la actualidad la Administración Tributaria no reconoce el crédito fiscal o el saldo a favor del exportador de algunos de los contribuyentes debido a que no documentan correctamente sus adquisiciones de bienes o servicios, según lo establecido en el inc. b) del artículo 44° del TUO de la Ley del IGV, referido a las operaciones no reales con simulación relativa. Al respecto, la Administración Tributaria a través de su facultad de discrecionalidad decide sobre qué es o no es una operación fehaciente que permita al contribuyente sustentar el crédito fiscal y/o gasto a efectos del Impuesto a la Renta. Así, el objetivo del presente trabajo es determinar de qué manera las operaciones no reales con simulación relativa influyen en el crédito fiscal. Para ello se presenta un desarrollo analítico del tema que ha sido complementado con la doctrina nacional y la jurisprudencia del Tribunal Fiscal.

Durante la investigación, se logró determinar que debido a los vacíos legales en el concepto “operaciones no reales” del inc. b) del art. 44° de la Ley del IGV, y a las controversias existentes respecto a los criterios de aplicación de dicho concepto entre el Tribunal Fiscal y la Administración Tributaria, esta última viene desconociendo el crédito fiscal a aquellos contribuyentes que han sido detectados con operaciones no reales con simulación relativa, siendo necesario que se fijen criterios claros a través de una modificación normativa, que permitan determinar la existencia de una “operación no real con simulación relativa, finalmente el método aplicado es descriptivo. Según el autor nos da entender que, si los contribuyentes no presentan a la administración tributaria la fehaciencia de sus operaciones, no serán consideradas como crédito fiscal y/o gasto para efectos del impuesto a la renta, es donde ahí el impuesto a pagar es más alto, de esa manera el contribuyente recientemente ve la importancia que debe tomar al momento de adquirir mercadería o contratación de servicios.

Licareas (2019) ANÁLISIS DEL CRÉDITO FISCAL EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA, LIMA 2017-2018. Resumen: La investigación tuvo como objetivo analizar si se obtuvo adecuadamente el crédito fiscal en una empresa comercializadora, se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, el método es el estudio de caso, conformado por 5 unidades informantes y 6 facturas de compras, estados financieros de los años en análisis, la técnica es análisis documental y entrevista para ello se elaboró la ficha de análisis documental y la guía de entrevista, para analizar los datos se aplicó la triangulación con el sistema Atlas. Ti. Versión 7.5.4. De los que se obtuvo como resultado que los comprobantes en análisis cumplen con el requisito formal y sustancial del crédito fiscal, pero incumple el requisito de la bancarización, debido a que hasta la actualidad no

consigna algunos pagos o son extemporáneos, no como lo establece el reglamento de IGV en su art. 6 por ende a pesar de haber cumplido con los requisitos formales y sustanciales la empresa perdería el crédito fiscal. En conclusión, el sujeto pasivo no cumplió con todos los requisitos para haber aplicado el IGV de compras contra el impuesto bruto en cada periodo liquidado de los requisitos del crédito fiscal. Según el autor, todos los colaboradores de las empresas deben conocer sobre la cultura tributaria, ya que es de mucha importancia tener en cuenta los requisitos establecidos por ley acerca de las condiciones que debe cumplir un comprobante de pago para la obtención del crédito fiscal, de esa manera evitar problemas tributarios con la administración, que más adelante podría traer consecuencias que afecten su liquidez.

Berrú (2018) APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DEL BENEFICIO DE LAS EMPRESAS TRUJILLANAS EXPORTADORAS DE PAQUETES DE TURISMO Y SU IMPACTO EN LA SITUACIÓN FINANCIERA. Resumen: El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal demostrar que la aplicación del saldo a favor materia de beneficio, originado por el pago del Impuesto General a las Ventas – IGV al momento de realizar las adquisiciones para poder prestar un servicio o vender un bien, contribuye al mejoramiento en la situación financiera de las empresas del sector turismo. Así como también dar a conocer este beneficio a las empresas exportadoras de paquetes turísticos. Para el desarrollo de la investigación se ha empleado el método descriptivo, ya que los datos fueron recopilados a través de la observación directa. La investigación fue bibliográfica y documental; como técnicas se utilizó el análisis documental, indagación, conciliación de datos, la revisión bibliográfica y normativa vigente relacionada con el saldo a favor materia de beneficio. Obteniendo como resultado

que el saldo a favor es un beneficio que la ley otorga a las empresas dedicadas al turismo receptivo de no domiciliados, beneficio que consiste en compensar o pedir devolución del IGV destinado a operaciones de exportación. Finalmente se concluye que el saldo a favor materia de beneficio tiene un impacto positivo en la situación financiera de las empresas del sector turismo que se midió a través del uso del análisis financiero y la aplicación de ratios financieros, obteniendo como resultados indicadores favorables. Es así, que la devolución del SFMB contribuye en el mejoramiento a las cuentas de efectivo y equivalente, mostrando un incremento de la capacidad de pago, capacidad de endeudamiento a futuro y aumentando su liquidez, así mismo para tener dicho beneficio se tiene que tener bien en claro el artículo 4º de la ley de reglamento de notas de crédito negociable, para así arrastrar el saldo a favor materia de beneficio de manera correcta mensualmente en las declaraciones.

Becerra y Cayo (2018) PLAZOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS AFILIADAS A ADEX, 2016. Resumen: La presente investigación busca determinar la incidencia, significativa o no significativa, del cumplimiento de los plazos establecidos por la administración tributaria para resolver la solicitud del saldo a favor en materia de beneficio (SFMB), en la liquidez de las empresas exportadoras, especialmente las afiliadas a ADEX en el periodo 2016. Por su naturaleza, la investigación está desarrollada bajo el enfoque cuantitativo; su nivel es descriptivo realizado en campo, se utilizó un instrumento documental (encuesta) para la medición de variables. El cuestionario está construido con 30 preguntas distribuidas en cada uno de los indicadores.

El cuestionario se evalúa con respuestas dicotómicas afirmativas y negativas para cada pregunta. Se ha elegido como centro estudios a la agremiación ADEX, cuya población es de 132; asimismo, este resultado es contrastado con los datos de una de las empresas afiliadas, denominada Agrícola Cerro Prieto SAC. Estos datos fueron procesados con el apoyo del programa IBM SPSS. Los resultados se muestran que en el cumplimiento de los plazos establecidos para el saldo a favor materia de beneficio el 100% de las empresas encuestadas afirmaron que la superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria no realiza la devolución en cinco días hábiles sin garantía y 02 días hábiles si es con garantía; también que existe un perjuicio al exportador cuando no se le realiza la devolución dentro de los 49 días de plazos de acuerdo al Reglamento de Notas de Crédito Negociable y el 87.3% considera que sus pasivos son mayores que sus activos en el periodo 2016 el 58.2% opina que la calificación de los resultados de la razón de prueba acida, no son positivas en sus empresas, dando a entender, es “el incumplimiento de los plazos establecidos en la devolución del saldo a favor material de beneficio incide significativamente en la liquidez de las empresas exportadoras afiliadas a ADEX”. Según el análisis de los autores da a conocer que la administración no cumple con los días establecido en las solicitudes de saldo a favor del exportador, ya que si no cumple con los plazos establecidos eso afecta con la liquidez de la empresa, de esa manera no podrá cumplir con distintas operaciones que la empresa pudiera tener en el corto plazo. Por ejemplo: realizar algún pedido que tuviera, pago a sus proveedores, pago de préstamos, pagos al personal, etc. Entonces, al haber retraso en cumplir por parte de la administración con el plazo correspondiente para las solicitudes de la devolución afecta negativamente a las empresas exportadoras.

Encarnación (2018) RECUPERACIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DEL BENEFICIO EN LA EMPRESA EXPORTADORA AURIMETAL EIRL DE JULIACA, SAN ROMÁN, PUNO PARA EL AÑO 2018. Resumen: La Presente investigación tiene como propósito fundamental describir el procedimiento para la Recuperación del Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB), en la empresa exportadora Aurimetal EIRL para el año 2018. En el desarrollo de la investigación se ha empleado el método descriptivo, pues los datos fueron obtenidos por observación directa, recopilando información directa del área de Administración, Gestión de Exportaciones, Contabilidad y Tributación de la Empresa Exportadora Aurimetal EIRL, dedicada a la exportación de minerales de Oro y Plata. Por medio de técnicas e instrumentos de recolección de datos como: Análisis documental, observación la entrevista se ha procedido con la investigación; asimismo, los datos estadísticos que sostienen esta investigación, arrojan los resultados, como han sido el Resumen de las Adquisiciones gravadas con el IGV, el Monto de las Exportaciones facturadas y embarcadas, el Monto de las Ventas Internas gravadas con el IGV, los límites establecidos para la recuperación y finalmente el Saldo a Favor Materia del Beneficio objeto de devolución. El objetivo principal radica en demostrar conforme a la legislación peruana vigente y aplicable, el procedimiento formal y sustancial que debe seguir Aurimetal EIRL, y cualquier otra empresa que le sea aplicable este beneficio, a fin de recuperar el Saldo a Favor Materia del Beneficio, y esto lo corroboraremos con el análisis normativo desarrollado y descrito en este trabajo de investigación. La conclusión a la que se ha llegado, entre otras, es que es de vital importancia conocer paso a paso los aspectos normativos y vigentes a efectos de realizar la recuperación del mencionado beneficio tributario, asimismo cumplir con cada una de las exigencias legales a fin de optimizar el

resultado evitando que ello traiga consigo contingencias tributarias no esperadas. Así también, es esencial contar con lineamientos internos específicos para las diversas áreas, con el objetivo de que esto sea de ayuda para el cumplimiento de los requisitos documentarios, incluso acelerando y optimizando el tiempo. El análisis realizado por parte del autor en su tesis nos ha ayudado a entender más a detalle los pasos exigidos por la norma para poder obtener la devolución del IGV y no siempre se va a obtener respuestas positivas frente a la solicitud, ya que concordamos con que la administración en su mayoría de veces realiza fiscalizaciones en casos de solicitar la devolución de impuestos. También resulta interesante la propuesta que presenta el autor acerca de los lineamientos Internos para la recuperación correcta del SFMB evitando contingencias tributarias.

1.8 Marco Teórico

1.8.1 Crédito Fiscal

Los siguientes autores han definido el crédito fiscal de la siguiente manera:

Por un lado, según Arrascue (2017) Para la obtención del crédito fiscal se tiene que cumplir con ciertos requisitos establecidos en la ley. Se gozará de este crédito cuando el IGV de las compras sea mayor al que se cobra en las ventas; la diferencia es compensable a favor del deudor tributario, este saldo podrá deducirse mensualmente hasta consumir todo el beneficio obtenido.

Asimismo, Cachay (2013) Menciona que en el capítulo VI del TUO se denomina crédito fiscal al IGV de las compras. Sin embargo, para obtenerlo se debe cumplir con requisitos formales y sustanciales establecidos en la ley del IGV e ISC en los artículos 18° y 19°. Para determinar si se tiene un saldo a favor o IGV por pagar se realiza la resta del débito fiscal y el crédito fiscal; en caso que el crédito fiscal sea mayor, los

contribuyentes obtienen ese beneficio siempre que las compras sean mayores a las ventas.

Por otro lado, Celdeiro (1983) citado en Alva (2017) menciona que:

El crédito fiscal no constituye en realidad una acreencia del sujeto pasivo contra la Administración Tributaria, dado que no se genera por un ingreso indebido o excesivo realizado al satisfacerse la prestación objeto del vínculo obligacional impositivo, sino que representa uno de los elementos del procedimiento liquidatorio del tributo plurifásico de sustracción.
(p.205)

Licares (2019) Señala que el cálculo o determinación del crédito fiscal es importante en una empresa porque permite disminuir el pago de impuesto general a las ventas, por ello la determinación correcta es imprescindible ya que si se determina de forma incorrecta repercutirá en otros meses donde se aplicó para restarle al impuesto bruto, por ende, la empresa incurriría en evasión o elusión tributaria.

Asimismo, Alva (2017) Dice que para gozar del derecho al crédito fiscal se deben sustentar que las operaciones de adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones sean fidedignas y cumplir con ciertos requisitos que están señalados en el artículo 18° y 19° del Texto Único Ordenado de la ley del IGV e ISC.

1.8.1.1 Requisitos Sustanciales:

De acuerdo a Sunat (2020) en el artículo 18° de la ley del IGV se señala que, para utilizar el crédito fiscal, las operaciones de adquisiciones cumplan con los siguientes requisitos sustanciales:

- Sean permitidos como gasto o costo para la actividad de la empresa, de acuerdo a

la legislación del Impuesto a la Renta, inclusive si el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

- Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

1.8.1.2 Requisitos Formales:

Por otro lado, según Sunat (2020), en el artículo 19° señala que para hacer uso del crédito fiscal se cumplan con los siguientes requisitos formales:

- El Comprobante de pago de las adquisiciones del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes debe mostrar el monto del IGV por separado.
- Los comprobantes de pago o documentos deben consignar el nombre y número del RUC del emisor, para para comprobar la autenticidad de datos y evitar confusión al contrastarlos con la información obtenida en los medios de acceso público de la SUNAT, así como, verificar que el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.
- Que los comprobantes de pago, notas débito y los documentos emitidos por Sunat estén anotados en el registro de compras, o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en el registro de compras, en caso de no llevar libros electrónicos el dicho registro debe estar

debidamente legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previos al reglamento.

1.8.1.3 Comprobantes de pago No Autorizado

Antes de explicar qué es un Comprobante de Pago No Autorizado, se debe tener en consideración el concepto de Comprobantes de Pago y los pasos a seguir para obtener un Comprobante de Pago Autorizado por La Administración para efectos tributarios. Según el art. 1° del reglamento de comprobantes de pago, define al comprobante de pago como:

“un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios” (Sunat, s. f).

“La solicitud de autorización de impresión se hará con el Formulario N°816 Autorización de impresión a través de SUNAT Operaciones en Línea en las imprentas inscritas en el Registro de Imprentas” (Sunat, 2020).

Para solicitar la autorización de impresión, el contribuyente debe ingresar con el Usuario y la clave SOL a la plataforma de la Sunat en trámites y consultas / formulario virtual N°816. Una vez ingresada la solicitud, se espera que el sistema valide el cumplimiento de las condiciones, después se indicará la imprenta que va a realizar la impresión de los comprobantes. Posteriormente, Sunat enviará través del Buzón SOL la confirmación de la misma. Cuando la imprenta acepte el pedido, el sistema generará el número de autorización y llegará a dicho buzón (Sunat, 2020).

Además, como determina Sunat (2020) para solicitar la autorización de impresión de comprobantes de pago físicos se debe reunir las siguientes condiciones:

- El contribuyente debe contar con el RUC activo y con la condición de domicilio fiscal “habido”.
- Tener registrados los tributos correspondientes de acuerdo al régimen tributario a los comprobantes de pago que se requiera.
- Confirmar o actualizar el número de teléfono celular y dirección de correo electrónico.
- Haber generado el Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras de manera electrónica de los últimos 12 meses inclusive si no ha tenido operaciones, siempre que se encuentre obligado.
- Tener al día las declaraciones mensuales de los últimos 6 meses.
- Tener al día los registros electrónicos de ventas e ingresos, y compras de los últimos 12 meses.
- Haber presentado la declaración anual de impuesto a la renta de tercera categoría.

1.8.1.4 Bancarización

Para conceptualizar la bancarización, se consideró a los siguientes autores que lo definen como:

La bancarización consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales para que las operaciones económicas tengan un mismo nivel de control, que permiten identificar su origen y destino y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos. (Sunat, 2020)

Según García (2018) Se considera a la bancarización como el uso masivo formal

que tienen las personas tanto naturales como jurídicas a los servicios y productos del sistema financiero formal para realizar transacciones financieras y/o económicas debido a la accesibilidad y disponibilidad. La bancarización se ha convertido en los últimos años en un objetivo importante para todos los países porque apoya al crecimiento y desarrollo económico.

Coincidiendo con lo anterior Esteban (2019) menciona que la bancarización es el proceso a través del cual existe mayor grado de control del volumen de transacciones que los agentes económicos realizan a través de instituciones financieras. Del mismo modo, afirma que la bancarización no solo favorece a los bancos al aumentar sus cifras de negocio, sino que también contribuye al desarrollo económico de los países porque con ello se busca disminuir la evasión tributaria.

- **Monto para bancarización**

Respecto al tema, en el artículo 4° de la Ley N°28194 modificado por el Decreto Legislativo N°975, señala que el monto a partir del cual se deberá utilizar medios de pagos es de S/ 3,500.00 (tres mil quinientos soles con 00/100 soles) o US\$ 1,000 (un mil con 00/100 dólares americanos). (Sunat, 2020)

- **Medios de pago**

Son las formas en las que el contribuyente puede realizar pagos y transferencias a través de empresas del Sistema Financiero. Los siguientes medios de pago son a las que refiere la Ley General: Depósitos en cuenta, giros, transferencia de fondos, órdenes de pagos, tarjetas de débito, tarjetas de crédito, cheques, remesas y cartas de crédito. (Sunat, 2020)

“Mediante Decreto Supremo refrendado por el MEF se podrá autorizar el uso de otros Medios de Pago considerando, entre otros, su frecuencia y uso en las empresas del Sistema Financiero o fuera de ellas.” (Sunat, 2020)

Cabe señalar que, en febrero del 2018, mediante la Ley N°30730 se modificaron los Artículos 3°, 5° y 7° del Decreto Supremo 150-2007-EF. En el Artículo 5° Medios de Pago, se incluyen las Remesas y Cartas de crédito y en cuanto a Tarjetas de crédito solo se menciona la palabra “expedidas”.

1.8.2 Devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio

1.8.2.1 Saldo a Favor del Exportador

Para entender la devolución del SFMB, en primer lugar, se procede a explicar el SFE.

Según el TUO de la ley de IGV e ISC en el artículo 34° se menciona que el monto del Impuesto consignado en los comprobantes de pago referidos a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento. A fin de establecer dicho saldo serán de aplicación las disposiciones referidas al crédito fiscal contenidas en los Capítulos VI y VII (Sunat, 2020).

Respecto al Saldo a Favor del Exportador tenemos afirmaciones de los siguientes autores.

Para Mendoza (2015) El saldo a favor del exportador es un mecanismo que promueve la exportación, tiene como fin devolver a los contribuyentes que exportan, crédito fiscal de las compras de bienes, servicios o contratos de construcción, los cuales estén destinadas a operaciones gravadas y de exportación.

Asimismo, Castillo (2018) afirma que el saldo a favor del exportador es un incentivo a las empresas para fomentar una mayor competencia y participación en el

sector de exportaciones. Sin embargo, para que los exportadores puedan utilizar el IGV como crédito fiscal tienen que sustentar todas sus adquisiciones con comprobantes de pago que cumplan con los requisitos establecidos en el TUO de la ley del IGV e ISC y también cumplir con los principios contables. Con el cumplimiento de las leyes tributarias, los contribuyentes podrán compensar contra deudas de impuesto a la renta de tercera categoría y si aun así resultara un saldo a favor se podría solicitar la devolución del IGV.

Según Quispe (2019) El saldo a favor del exportador es igual al crédito fiscal; es decir, es el IGV de las compras de mercancías para producir y exportar. En ese proceso, el exportador realiza adquisiciones sea importaciones o compras locales por las cuales paga impuestos por lo que considera que más que un beneficio como lo afirman otros autores, es un derecho del exportador pedir la devolución del IGV de compras porque ellos no exportan tributos.

Saravia (2018) Señala que el saldo a favor del exportador es: “El monto del IGV de las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación.” Los comprobantes de pago de dichas adquisiciones, las notas de crédito y notas de débito, así como las declaraciones de importación y exportación, tienen que ser registrados en los libros de contabilidad y en los registros de compras y ventas para sustentar su determinación.

1.8.2.2 Saldo a Favor Materia de Beneficio

En el Art. 3° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables según DS N°126-94-EF se menciona que el “El Saldo a Favor por Exportación se deducirá del Impuesto Bruto del IGV a cargo del sujeto. De quedar un monto a favor, este se

denominará Saldo a Favor Materia de Beneficio”.

El Saldo a Favor Materia de Beneficio que no ha sido aplicada o solicitada para la devolución o compensación a pesar de encontrarse dentro del límite establecido se podrá arrastrarse como Saldo a Favor del Exportador a los meses posteriores, incrementando así el límite de las exportaciones realizadas en el período siguiente.

En el caso que no fuera posible la compensación señalada anteriormente, procederá la devolución, las cuales se puede efectuar mediante Cheque no Negociable o Notas de Crédito Negociables. (Art. 4° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables según DS N°126-94-EF).

El saldo no compensado materia de devolución se determina del siguiente modo:

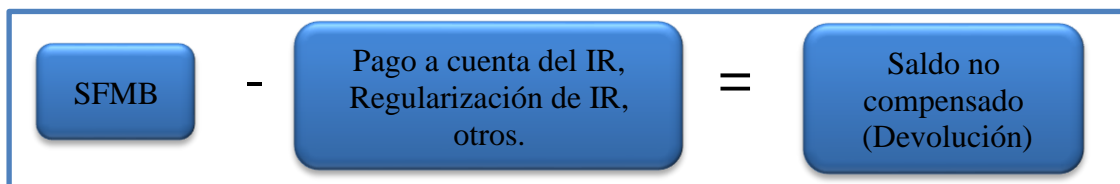


Figura 1. Devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio.

(Sunat, 2020)

Según el art.4° del Reglamento de Notas de Crédito Negociable el monto de devolución o compensación a solicitar tiene un límite el cual se determina de la siguiente manera: Del valor FOB de las exportaciones embarcadas y numeradas se le aplica el 18% (16% tasa de IGV, 2% tasa del impuesto de promoción municipal).



-

*Figura 2. Límite del Saldo a Favor Materia de Beneficio.
(Sunat, 2020)*

Para solicitar la devolución del SFMB se requiere contar con los siguientes puntos:

- Antes de solicitar la devolución de SFMB se tiene que haber presentado el Programa de Declaración Telemática - PDT 621 del último período vencido de acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT.

El PDT 621 es un sistema informático hecho por la SUNAT, con el fin de facilitar a los contribuyentes la elaboración de las declaraciones mensuales, con las condiciones de seguridad de la información. (SUNAT, 2020)

- Seguido a la presentación del PDT 621, se presenta el Programa de Declaración de Beneficio – PDB hasta el último mes o periodo vencido.

El PDB EXPORTADOR, es un aplicativo adecuado por SUNAT, para los contribuyentes exportadores, de esa manera permitir registrar el detalle de las adquisiciones y exportaciones, para determinar efectivamente los montos de saldo a favor. Cabe resaltar que los exportadores deben presentar el PDB mes a mes siempre que soliciten devolución consecutivamente, en caso de no ser así, se presenta del periodo incluyendo la información de sus adquisiciones desde el periodo siguiente a la última solicitud. (Sunat, 2020)

- Finalmente, se solicita la devolución del SFMB a través del formulario virtual N°1649, utilizando la clave sol del contribuyente, una vez presentada la solicitud de devolución, el sistema validará el trámite generando de manera automática la constancia de presentación de la solicitud, así mismo, el exportador también puede

solicitar la devolución SFMB de manera presencial en dependencias y centros de servicios al contribuyente, presentando el formulario N°4949, llenado y firmado por el titular o representante legal acreditado en el RUC, original y copia de dos ejemplares, una vez que la administración haya ingresado los datos al sistema, entrega uno de los ejemplares dando constancia de la presentación, por otro lado el contribuyente puede verificar el estado de su solicitud ingresando con su clave sol al portal de SUNAT y revisar su aprobación o rechazo de la misma, también es importante revisar el buzón electrónico en caso la administración solicite alguna sustentación documentaria al respecto. (Sunat, 2020)

1.8.2.3 Fiscalización

La facultad de fiscalización que el Código Tributario otorga a la administración tributaria (SUNAT), consiste en inspeccionar, investigar y controlar que todos los deudores tributarios cumplan con sus obligaciones, asimismo, está en la capacidad de verificar los requisitos que se establecen, con el objetivo de otorgar beneficios tributarios a algunas entidades empresariales, incluyendo a los contribuyentes que gozan de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. (Diaz y Lobato, 2020)

Rosendo (2019) afirma lo siguiente: La fiscalización en general, como facultad de la Administración Tributaria y regulado por el Código Tributario, consiste en realizar una serie de procedimientos como son: inspección, auditoria, investigación, verificación, examen, evaluación, control del cumplimiento, presencia fiscalizadora en el terreno, requerimientos generales de información, acciones inductivas, cruce de información, aplicación de presunciones, inspección de locales y medios de transporte, incautación o inmovilización de libros y documentos, entre otros, con la finalidad de comprobar que todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias.

Según Céspedes (2017) Indica que la fiscalización tributaria es el proceso de investigación realizada por la Administración, a fin de disminuir la evasión de impuestos, ya que se hace una comparación de la información existente con lo presentado a través de la declaración ante la administración tributaria, de esa manera lograr una mayor recaudación e incentivar al pago de manera voluntaria evitando los cobros forzados como, por ejemplo, el proceso coactivo (retención de cuentas corrientes, embargo bienes).

En el artículo 62° del TUO del Código Tributario se menciona que la Administración Tributaria tiene la facultad de ejercer la fiscalización de tributos de forma discrecional, dentro de sus funciones está realizar la inspección, investigación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de los administrados que están inafectas, exonerados y presenten beneficios tributarios; además, la fiscalización puede ser de tipo parcial o definitiva. (Decreto Supremo N°133-2013 –EF, 2013).

1.8.2.3.1 Tipos de Procedimiento de Fiscalización

- **Fiscalización Definitiva**

Rosendo (2019) por un lado señala que: La fiscalización definitiva, es una revisión completa que la SUNAT realiza de los elementos y aspectos de la obligación tributaria que podría ser de uno o más periodos y/o ejercicio, así como de uno o más tributos. Respecto al plazo indica que en el numeral 1 del artículo 62°-A del Código Tributario se determina que la fiscalización definitiva se aplicará el plazo de un año, el cual será computado desde la fecha en que el deudor tributario entregue toda la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento.

Mientras que Moreno y Rejas (2020) dicen que todos los elementos de la

obligación tributaria son objetos de verificación dentro de un procedimiento de fiscalización definitivo. También indican que el proceso de fiscalización aplicado a un contribuyente se debe desarrollar en un año con opción a prorrogarse un año más en caso se compruebe complejidad o que el contribuyente fiscalizado esté ocultando información.

- **Fiscalización Parcial**

Rosendo (2019) señala que la fiscalización parcial es la revisión de una parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria. Respecto al plazo de la fiscalización parcial, comprende 6 meses de duración, pero la SUNAT previa comunicación al contribuyente podría solicitar la revisión de otros aspectos que no fueron comunicados inicialmente el cual podrá mantenerse dentro del plazo de los 6 meses; en caso se requiera verificar otros aspectos sea por el alcance de la revisión o por las consecuencias de la determinación se podrá aplicar el plazo de 1 año, pasando así; de ser una fiscalización parcial a definitiva.

De igual forma, Moreno y Rejas (2020) explican que son objetos de verificación, uno o algunos aspectos o elementos de la obligación tributaria dentro de un procedimiento de fiscalización parcial. El plazo para esta fiscalización es de 6 meses de manera improrrogable, incluso si se amplie la fiscalización de otros tributos.

- **Fiscalización Parcial Electrónica**

Rosendo (2019) dice que en el artículo 62°-B del Código Tributario se menciona la fiscalización parcial electrónica, la cual se realiza desde las oficinas de la SUNAT utilizando la información que almacenan en sus archivos y sistemas; es decir que no se necesita visitar al contribuyente, y se inicia con una liquidación preliminar del tributo

a regularizar que a través del cual se ha detectado que el contribuyente no ha declarado de manera correcta la obligación tributaria. Según el inciso d) del artículo 62°-B del Código Tributario, el procedimiento de fiscalización parcial electrónico deberá efectuarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que surte efectos la notificación del inicio del procedimiento de fiscalización.

Finalmente, Moreno y Rejas (2020) el ámbito de esta fiscalización practicada por la Sunat está conformado por uno o algunos de los elementos o aspectos que serán objetos de verificación solo de acuerdo a la información del contribuyente a fiscalizar, que se encuentra en el sistema la administración, los mismos, provenientes de las propias declaraciones del deudor y terceros; así como de los libros, registros y comprobantes de pagos electrónicos. Este procedimiento de fiscalización tiene un plazo de 30 días hábiles desde el día que surte efecto la notificación.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1 Elementos metodológicos

La presente investigación tiene un enfoque mixto porque integra o combina datos del enfoque cuantitativo y cualitativo. Consideramos al enfoque cuantitativo porque la recolección de datos mide el comportamiento de dos variables y sus dimensiones para aceptar o refutar las hipótesis planteadas, teniendo en cuenta los datos numéricos en la información contable y tributaria de Exportaciones A’Lajitas S.A.C. De igual forma, se aplicó la investigación cualitativa porque se realiza la revisión documentaria de la fiscalización tributaria que narran y describen los hechos para comprender el problema.

“Enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías”. (Hernández, Fernández y Baptista 2017, p4)

“Enfoque cualitativo utiliza la recolección y análisis de datos para afinar las preguntas de investigación”. (Hernández, Fernández y Baptista 2017, p7)

El estudio es de tipo correlacional – descriptiva porque se tiene que comprobar el grado de relación entre la variable independiente y la variable dependiente que son medidas y cuantificadas que se sustentan en hipótesis. Así mismo, se está describiendo los hallazgos.

“El estudio correlacional. Asocian variables mediante un patrón predecible para un grupo o población”. (Hernández, Fernández y Baptista 2017, p3)

“El estudio descriptivo busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice” (Hernández, Fernández y Baptista 2017, p92).

El diseño es no experimental ya que no son estudios básicos teóricos, solo se evalúan

los problemas y se observan las situaciones existentes en la unidad de análisis sin manipular intencionalmente las dos variables a estudiar. Es decir, la situación ya sucedió por lo cual, el investigador no tiene control directo de las variables en estudio. La observación es de corte transversal porque los datos para el presente trabajo se han recolectado en un tiempo único con el objetivo de describir las variables y repercusión de la interrelación de ambos en un momento dado.

2.2 Población / Muestra

En este punto, se selecciona la unidad de estudio, es decir, el caso que se desea estudiar y del cual se van a obtener los datos.

Aquí el interés se centra en “qué o quiénes”, es decir, en los participantes, objetos, sucesos o colectividades de estudio (las unidades de muestreo), lo cual depende del planteamiento y los alcances de la investigación. Se les denomina también casos o elementos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2017, p.172)

Para el presente trabajo, la unidad de análisis de la investigación está constituida por la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C del distrito de Comas, 2020. La población: Una vez definido la unidad de estudio, se determinan los elementos sobre los cuales se desea realizar la investigación. “Una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. (Lepkowski, 2008b) citado en (Hernández, Fernández y Baptista, 2017, p.174)

La población está formada por la documentación contable de la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C.

La muestra: Una vez definido la unidad de estudio y las características de la población, se elige la muestra para obtener información. “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la

población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2017, p.175)

Para la presente investigación, se ha optado por las muestras no probabilísticas por conveniencia, porque se puede recopilar toda la información, la muestra está integrada por la documentación del requerimiento del periodo 201611-201612 de la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C. Cabe recalcar que en el requerimiento de fiscalización se ha seleccionado 3 problemas de manera conveniente que han generado mayor desconocimiento del crédito fiscal por lo tanto ha repercutido en la devolución del SFMB por parte de Exportaciones A’Lajitas S.A.C. También, hay otros hechos que deben tenerse en cuenta que están dentro del requerimiento que han hecho que se desconozca el crédito fiscal.

2.3 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Las técnicas e instrumentos utilizados para recolectar y analizar los datos en el presente trabajo de investigación son:

2.3.1 Técnicas

- **Revisión de documentos**

Se realizó la evaluación de los requerimientos de fiscalización, registros y libros contables para la evaluación de la actual situación de la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C. para un correcto análisis y toma de decisiones de acuerdo a los procedimientos aplicados en las operaciones de la empresa.

2.3.2 Instrumentos

El instrumento utilizado para la recolección de datos fue la Guía de Revisión Documentaria.

2.4 Procedimientos

Con la finalidad de desarrollar la presente investigación se aplicaron los siguientes pasos:

Se planteó una idea de investigación y en base a ello se determinó la unidad de estudio, para este caso es la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C. ya que por intermedio de la Srta. Maria Leyda Diaz Vasquez con quien tiene relación laboral, se pudo acceder a la información real y fiable para la investigación, previo permiso por parte del gerente general para la utilización de documentos. Una vez obtenido la información, se procedió a seleccionar de manera conveniente del total de puntos requeridos, la selección consta de 3 puntos importantes del requerimiento de la administración que dan mayor porcentaje para el desconocimiento del crédito fiscal, seleccionados de manera conveniente del total de puntos requeridos.

Para determinar el primer objetivo específico acerca de la incidencia de los requisitos formales y sustanciales para el SFMB, se consideró la información de los hechos que la administración indicó en los distintos puntos del requerimiento para comprobar la fehaciencia respecto a las adquisiciones, solicitando exhibir datos de cotizaciones, proformas, presupuestos, copias de comprobantes de pago de compras, guías de remisión remitente y transportista que sustenten el traslado de la adquisición de mercadería. Exportaciones A’Lajitas S.A.C. no pudo sustentar al requerimiento porque no contaba con información solicitada respecto a las cotizaciones, proformas y presupuestos. En caso de las copias de las facturas emitidas por tales proveedores, la administración afirma que no consignaron la fecha de cancelación y la firma de la persona que realizó la cobranza. Asimismo, se omitieron consignar datos de la unidad de transporte y conductor (marca de vehículo, placa, certificado inscripción y licencia de conducir) en la guía de remisión remitente y no presentaron la guía de transportista.

Para evaluar el segundo objetivo específico de la incidencia de la bancarización en el crédito fiscal, se consideró los aspectos que la administración solicitó para justificar los pagos realizados a sus proveedores como: cronogramas, plazos, garantías que exigió el proveedor, documento de formalización del crédito, cómo realizó el pago, quién emitió y recibió los medios de pagos. Así como, exhibir fotocopias del libro diario para revisar cancelación de facturas de proveedores, el libro mayor e inventario y balances para observar si presenta saldos por cuentas por pagar pendientes al 31/12/2016. Exportaciones A’Lajitas S.A.C. indica que se pagó con cheque, el plazo establecido fue 45 días calendarios, de ninguna parte se exigió alguna garantía por lo cual se formalizó el crédito mediante contrato de compra - venta sin la legalización por una notaría y tampoco presentó cronogramas de pago. La administración indicó que no exhibe documentos internos emitidos, tales como quién recepción y emitió el cheque, vouchers, recibo de caja y entre otros. También indica que el ITF de dicho periodo son similares los montos de ingreso y egreso en el estado de cuentas corrientes del banco BBVA donde no figura ingresos del exterior. Finalmente, el folio 15 del libro mayor y el folio 23 del libro inventario y balances, Exportaciones A’Lajitas S.A.C., no presenta saldos por cuentas por pagar al 31/12/2016, sin embargo, la factura de serie 0001 con número 83 de su proveedor Exportyonatan S.A.C. fue cancelado el 30/01/2017 con cheque N° 6 contradiciendo a sus operaciones registradas en su libro mayor e inventarios y balances.

Para precisar el último objetivo específico de la incidencia de los comprobantes de pago no autorizados para la solicitud de devolución, tomamos en cuenta el punto en el que la administración solicitó por escrito el detalle cómo se vinculó con sus proveedores, datos como: nombres y apellidos, tipo de documentos de identidad y a través de qué medios de comunicación se dio la negociación. Exportaciones A’Lajitas S.A.C en su escrito solo señaló

de manera genérica que fue vinculado por personas del mismo rubro, pero la administración indica que no tiene credibilidad, y es ahí donde también observó que el proveedor Comercial Hnos Zarate S.A.C., emitió las facturas N°967, 974, 982, 991, con un importe total de s/. 80,287.20 (ochenta mil doscientos ochenta y siete con 20/100 soles) los cuales se encuentran dados de baja con fecha 10/05/2016, y los mencionados comprobantes de pago fueron emitidos el mes de noviembre del 2016, por lo tanto, no están autorizados para dicha emisión y no permiten dar derecho a crédito fiscal.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Exportaciones A'Lajitas S.A.C. dedicada a la exportación de prendas de vestir y artesanía en general, inició actividades en octubre del 2016 como consta en la Ficha RUC. Como muchas empresas en sus inicios, incurrió en el incumplimiento de las normas tributarias que le afectó en el futuro por la multa impuesta.

Para la presente investigación, se realizó el análisis documental y cálculos numéricos en base al requerimiento de fiscalización de la Administración. Así mismo, se analizó las incidencias de la multa, los interés y reparación del crédito fiscal que determinaron la devolución del SFMB que Exportaciones A'Lajitas S.A.C. obtuvo indebidamente. Para ello, se realizó el análisis horizontal del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados original y simulado del 2020.

Exportaciones A'Lajitas S.A.C., a pesar de haber iniciado recién sus actividades en 2016, decidió realizar la solicitud de devolución del SFE en el mismo periodo, siendo ésta aceptada por la Administración. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, en el 2019 llegó un requerimiento de fiscalización por el crédito fiscal obtenido de las compras del periodo 2016 que fueron materia de devolución. Se analizaron los objetivos específicos en el procedimiento, para los cuales se tomaron en cuenta los puntos considerados más relevantes según indica las leyes tributarias para la obtención del crédito fiscal porque en el requerimiento también solicitaron otros datos para determinar la fehaciencia de las operaciones.

A continuación, se muestran las tablas y figuras que detallan los porcentajes según los montos monetarios de cada factura fiscalizada para determinar la incidencia del crédito fiscal en la devolución del SFMB, por el incumplimiento de los requisitos sustanciales y formales, las inconsistencias de los medios de pagos para la bancarización y las facturas no autorizadas.

3.1 Tablas y Figuras

Tabla 1

Registro de compras

EXPORTACIONES A’LAJITAS S.A.C.
RUC: 20601649951
NOVIEMBRE DEL 2016

ITEM	FECHA	CMBTE	DOCUMENTO	RAZON SOCIAL	TIPO	NRO R.U.C.	VALOR DE COMPRA	INAFECTOS	I.G.V.	TOTAL FACTURA
1	16/11/2016	001 01	001-000077	EXPORTYONATAN S.A.C.	06	20563763133	17,483.30		3,146.99	20,630.29
2	16/11/2016	002 01	001-000967	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	06	20554041435	18,225.00		3,280.50	21,505.50
3	17/11/2016	003 01	001-000079	EXPORTYONATAN S.A.C.	06	20563763133	6,718.00		1,209.24	7,927.24
4	17/11/2016	004 01	001-000974	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	06	20554041435	16,200.00		2,916.00	19,116.00
5	19/11/2016	005 01	001-000982	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	06	20554041435	16,605.00		2,988.90	19,593.90
6	19/11/2016	006 01	001-000083	EXPORTYONATAN S.A.C.	06	20563763133	21,060.00		3,790.80	24,850.80
7	19/11/2016	007 01	001-000991	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	06	20554041435	17,010.00		3,061.80	20,071.80
TOTALES							113,301.30	0.00	20,394.23	133,695.53

Fuente: Elaboración propia

En el periodo 2016, Exportaciones A’Lajitas S.A.C. realizó movimientos en el mes de noviembre y obtuvo compras como indica el registro que consta en la tabla NRO 1. Siendo observados el crédito fiscal de todas estas facturas.

Tabla 2

Desconocimiento del crédito fiscal por el incumplimiento de requisitos formales y sustanciales.

FECHA	SERIE	NRO.	CANT.	DETALLE	P.U	B.I.	I.G.V.	TOTAL	%
17/11/2016	001	000079	49	Unidades de faldas para dama en tela plana tejido de punto.	70.00	3,430.00	617.40	4,047.40	6%
			40	Unidades de pantalones jeans en diferentes diseños y varios modelos.	82.20	3,288.00	591.84	3,879.84	
16/11/2016	001	000077	359	Unidades de polos cuello redondo manga cero colores.	48.70	17,483.30	3,146.99	20,630.29	15%

Fuente: Elaboración propia

Del total de las facturas observadas para el desconocimiento del crédito el 21 % no cumplen con los requisitos formales y sustanciales de acuerdo al reglamento.

Tabla 3

Desconocimiento del crédito fiscal por inconsistencias con medios de pago para la bancarización.

FECHA	SERIE	NRO.	CANT.	DETALLE	P.U	B.I.	I.G.V.	TOTAL	%
19/11/2016	001	000083	520	Unidades de polos para caballero en diferentes colores	40.50	21,060.00	3,790.80	24,850.80	19%

Fuente: Elaboración propia

Del total de las facturas observadas para el desconocimiento del crédito fiscal el 19 % presentan inconsistencias en los medios de pago para la bancarización.

Tabla 4

Desconocimiento de crédito fiscal por comprobantes de pagos no autorizados.

FECHA	SERIE	NRO.	CANT.	DETALLE	P.U	B.I	I.G.V.	TOTAL	%
16/11/2016	001	000967	450	Unidades de polos deportivos para caballero varios colores y modelos.	40.50	18,225.00	3,280.50	21,505.50	16%
17/11/2016	001	000974	400	Unidades de polos deportivos para caballero varios colores y modelos.	40.50	16,200.00	2,916.00	19,116.00	14%
18/11/2016	001	000982	410	Unidades de polos deportivos para caballero varios colores y modelos.	40.50	16,605.00	2,988.90	19,593.90	15%
19/11/2016	001	000991	420	Unidades de polos deportivos para caballero varios colores y modelos.	40.50	17,010.00	3,061.80	20,071.80	15%

Fuente: Elaboración propia

Del total de las facturas observadas para el desconocimiento del crédito fiscal el 60 % son facturas No autorizadas para su emisión.

Tabla 5

Saldo a Favor Materia de Beneficio

Total IGV 11-2016	Compensación Rta. 3ra Cat.	Solicitud SFBM
S/ 20,394.00	S/ 1,797.00	S/ 18,597.00

Fuente: Elaboración propia

Exportaciones A’lajitas S.A.C. obtuvo un total de SFMB de s/ 20, 394.00 (veinte mil trecientos noventa y cuatro con 00/100 soles).

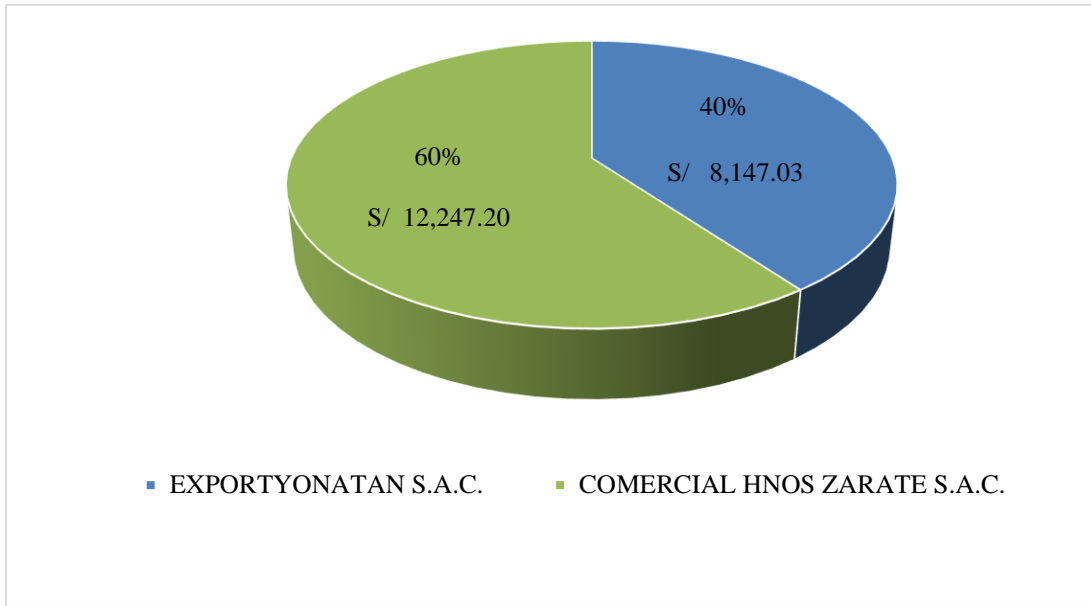


Figura 3. Proveedores de las facturas observadas.

Fuente: Elaboración propia

Se muestran que el 60% del IGV del monto total de las facturas observadas son del proveedor Comercial Hnos Zarate S.A.C. y el 40 % de Exportyonatan S.A.C.

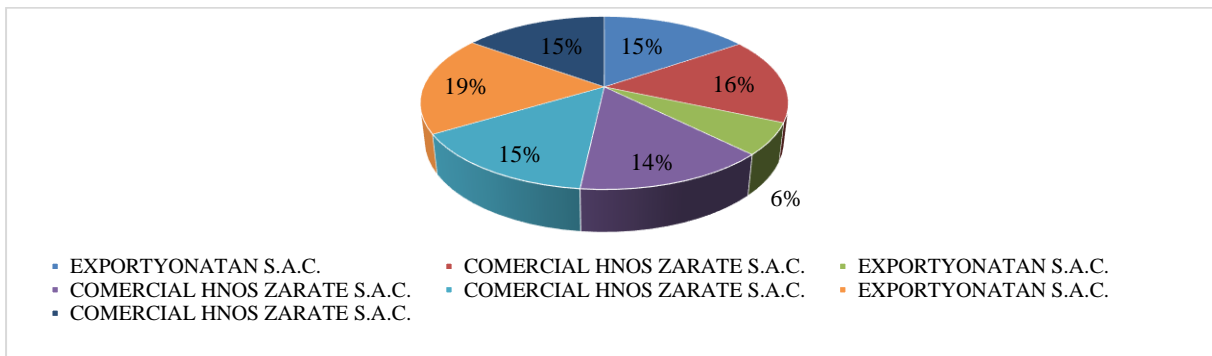


Figura 4. Porcentaje del Crédito Fiscal de cada factura observada.

Fuente: Elaboración propia

Porcentajes representativos del crédito fiscal observado de cada factura emitidos a Exportaciones A’Lajitas S.A.C. de parte de sus proveedores Exportyonatan S.A.C. y Comercial Hnos Zarate S.A.C

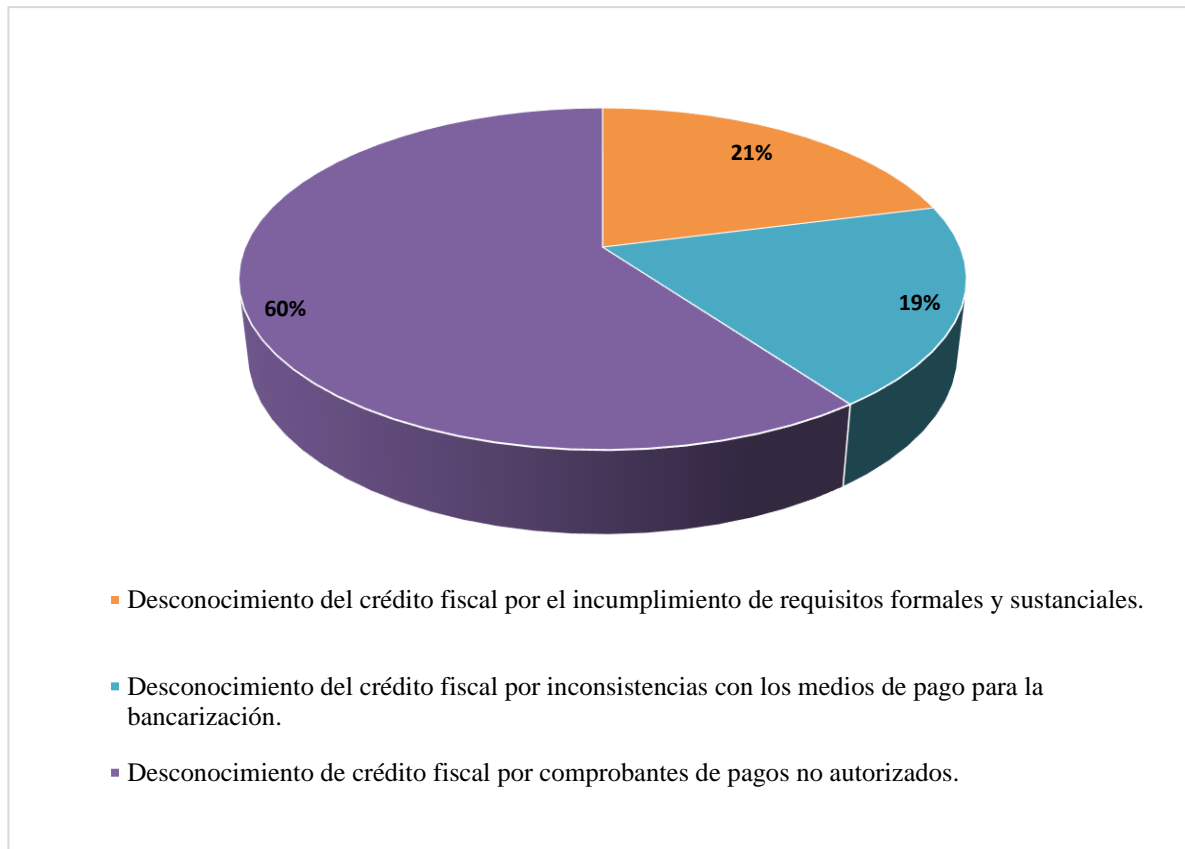


Figura 5. Facturas observadas según los objetivos específicos.

Fuente: Elaboración propia

Según los objetivos específicos, el 21% pertenece a las facturas observadas por el desconocimiento del crédito fiscal por incumplimiento de requisitos formales y sustanciales, el 19% son de las facturas desconocidas por inconsistencias con los medios de pagos para la bancarización y finalmente el 60% siendo el más alto pertenece al desconocimiento por comprobantes no autorizados.

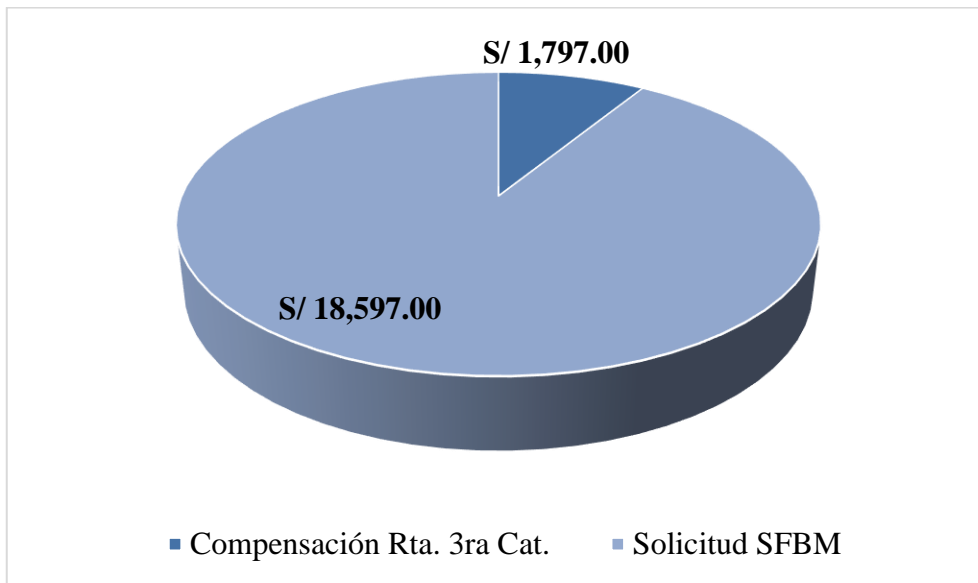


Figura 6. Saldo a Favor Materia de Beneficio.

Fuente: Elaboración propia

Del total del crédito fiscal, se solicitó la devolución de s/ 18,597.00 (Dieciocho mil quinientos noventa y siete con 00/100 soles) y se compensó s/ 1,797.00 (un mil setecientos noventa y siete con 00/100 soles). La Administración según su capacidad de discrecionalidad determinó en el resultado de la fiscalización la reparación de los Dieciocho mil quinientos noventa y siete con 00/100 soles. Mientras que por la compensación se le otorgó una multa.

3.2 Estado de Situación Financiera 2020

EXPORTACIONES A’LAJITAS S.A.C.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE 2020
(Expresados en soles)

	S/		S/
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Efectivo y equivalente de efectivo	1,100.57	Tributos por Pagar	59,040.41
Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	720,578.02	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	665,671.33
Mercadería	332,271.00	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros	23,750.05
	1,053,949.59		748,461.79
Total Activo Corriente		Total Pasivo Corriente	
Activo No Corriente		Pasivo no Corriente	
Inmueble, Maquinaria y Equipo-Neto	2,712.00	Obligaciones financieras	57,752.95
Depreciación	1,148.20		
Activo Diferido	16,179.00		
Total Activo No Corriente	17,742.80	Total Pasivo No Corriente	57,752.95
		Total pasivo	806,214.74
		Patrimonio	
		Capital	165,000.00
		Resultados acumulados	135,320.00
		Resultado del ejercicio	(34,842.35)
		Total Patrimonio	265,477.65
Total Activo	1,071,692.39	Total Pasivo y Patrimonio	1,071,692.39

Fuente: Exportaciones A’Lajitas S.A.C.

3.3 Estado de Resultados 2020

EXPORTACIONES A’LAJITAS S.A.C.

ESTADO DE RESULTADO

Al 31 de Diciembre de año 2020

(Expresado en soles)

Igresos Operacionales

Ventas Netas (ingresos operacionales)	1,001,082.85
Otros Ingresos Operacionales	<u>0.00</u>
Total de ingresos Brutos	1,001,082.85
Costo de Ventas (Operacionales)	<u>(889,979.47)</u>
Utilidad Bruta	111,103.38
Gastos De Administración	(64,889.00)
Otros Gastos	<u>(45,678.00)</u>
Utilidad Operativa	536.38
Gastos Financieros	<u>(35,378.73)</u>
Resultado antes de Participaciones y del Impuesto a la Renta	(34,842.35)
Participación de los Trabajadores	0.00
Impuesto a la Renta	<u>0.00</u>
Utilidad (Pérdida) Neta antes de Adiciones y Deducciones	(34,842.35)
Adiciones	<u>27,081.00</u>
Utilidad (Pérdida)Neta	<u><u>(7,761.35)</u></u>

Fuente: Exportaciones A’Lajitas S.A.C.

3.4 Estado de Situación Financiera 2020 Simulado

EXPORTACIONES A’LAJITAS S.A.C.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE 2020
(Expresados en nuevos soles)

	S/		S/
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Efectivo y equivalente de efectivo	12,661.57	Tributos por Pagar	8,744.41
Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	720,578.02	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	665,671.33
Cuentas por Cobrar Diversas - Terceros	0.00	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros	23,750.05
Mercadería	332,271.00		
Total Activo Corriente	1,065,510.59	Total Pasivo Corriente	698,165.79
Activo No Corriente		Pasivo no Corriente	
Inmueble, Maquinaria y Equipo-Neto	2,712.00	Obligaciones financieras	57,752.95
Depreciación	1148.2		
Activo Diferido	0.00		
Total Activo No Corriente	1,563.80	Total Pasivo No Corriente	57,752.95
		Total pasivo	755,918.74
		Patrimonio	
		Capital	165,000.00
		Resultados acumulados	135,320.00
		Resultado del ejercicio	10,835.65
		Total Patrimonio	311,155.65
Total Activo	1,067,074.39	Total Pasivo y Patrimonio	1,067,074.39

Fuente: Elaboración propia

3.5 Estado de Resultados 2020 Simulado

EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
ESTADO DE RESULTADO SIMULADO

Al 31 de Diciembre de año 2020

(Expresado en soles)

Igresos Operacionales

Ventas Netas (ingresos operacionales)	1,001,082.85
Otros Ingresos Operacionales	<u>0.00</u>
Total de ingresos Brutos	1,001,082.85
Costo de Ventas (Operacionales)	<u>(889,979.47)</u>
Utilidad Bruta	111,103.38
Gastos De Administración	(64,889.00)
Otros Gastos	<u>0.00</u>
Utilidad Operativa	46,214.38
Gastos Financieros	<u>(35,378.73)</u>
Resultado antes de Participaciones y del Impuesto a la Renta	10,835.65
Participación de los Trabajadores	0.00
Impuesto a la Renta	<u>(3,196.52)</u>
Utilidad (Pérdida) Neta antes de Adiciones y Deducciones	7,639.13
Adiciones	<u>0.00</u>
Utilidad (Pérdida)Neta	<u><u>7,639.13</u></u>

Fuente: Elaboración propia

3.6 Análisis Horizontal del Estado de Situación Financiera

EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
AL 31 DE DICIEMBRE 2020 ORIGINAL Y SIMULADO				
(Expresados en soles)				
	AÑO 2020	AÑO 2020 SIMULADO		
	<u>S/</u>	<u>S/</u>		
ACTIVO				
Activo Corriente				
Efectivo y equivalente de efectivo	1,100.57	12,661.57	11,561.00	1050%
Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	720,578.02	720,578.02	-	
Mercadería	332,271.00	332,271.00	-	
Total Activo Corriente	<u>1,053,949.59</u>	<u>1,065,510.59</u>		
Activo No Corriente				
Inmueble, Maquinaria y Equipo-Neto	2,712.00	2,712.00	-	
Depreciación	1,148.20	1,148.20	-	
Activo Diferido	16,179.00	0.00	(16,179.00)	-100%
Total Activo No Corriente	<u>17,742.80</u>	<u>1,563.80</u>		
Total Activo	<u>1,071,692.39</u>	<u>1,067,074.39</u>		
PASIVO Y PATRIMONIO				
Pasivo Corriente				
Tributos por Pagar	59,040.41	8,744.41	(50,296.00)	-85%
Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	665,671.33	665,671.33	-	
Cuentas por Pagar Diversas - Terceros	23,750.05	23,750.05	-	
Total Pasivo Corriente	<u>748,461.79</u>	<u>698,165.79</u>		
Pasivo no Corriente				
Obligaciones financieras	57,752.95	57,752.95		
Total Pasivo No Corriente	<u>57,752.95</u>	<u>57,752.95</u>		
Total pasivo	<u>806,214.74</u>	<u>755,918.74</u>		
Patrimonio				
Capital	165,000.00	165,000.00	-	
Resultados acumulados	135,320.00	135,320.00	-	
Resultado del ejercicio	(34,842.35)	10,835.65	(24,006.70)	69%
Total Patrimonio	<u>265,477.65</u>	<u>311,155.65</u>		
Total Pasivo y Patrimonio	<u>1,071,692.39</u>	<u>1,067,074.39</u>		

Fuente: Elaboración propia

3.7 Interpretación del Análisis Horizontal del Estado de Situación Financiera

Para analizar las variaciones del Estado de Situación Financiera 2020 original que fue presentado por la Exportaciones A’Lajitas S.A.C. ante SUNAT y el simulado que se elaboró en caso la empresa hubiese cumplido con los requisitos para el crédito fiscal y su posterior solicitud del SFMB; se utilizó el método de análisis horizontal únicamente para las cuentas afectadas obteniendo los siguientes resultados:

En el efectivo y equivalente de efectivo, se observa que en el simulado hay un incremento del 1050 % porque ya no se hubiera realizado el pago de la garantía de Fraccionamiento del art. 36 que posteriormente fue aplicado al pago de intereses de la devolución del IGV, además, de los pagos de las 3 primeras cuotas del RAF como se aplicó en el original.

En cuanto al activo diferido hay una disminución del 100 % por intereses del RAF que en el simulado no se aplicaría. Por otro lado, en tributos por pagar, se observa una disminución del 85 % que resultaría en caso no se hubiera incurrido en multa y no se devolvería el monto del SFMB más los intereses. Producto de todas las variaciones se obtuvo una diferencia de 69 % en el resultado del ejercicio, convirtiendo la pérdida en utilidad en caso se hubiera cumplido con los requisitos para ejercer debidamente el crédito fiscal.

3.8 Análisis Horizontal del Estado de Resultado

EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.

ESTADO DE RESULTADOS

Al 31 de Diciembre de año 2020 original y simulado

(Expresado en soles)

	2,020.00	2020 SIMULADO		
Igresos Operacionales				
Ventas Netas (ingresos operacionales)	1,001,082.85	1,001,082.85		
Otros Ingresos Operacionales	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>		
Total de ingresos Brutos	1,001,082.85	1,001,082.85		
Costo de Ventas (Operacionales)	<u>(889,979.47)</u>	<u>(889,979.47)</u>		
Utilidad Bruta	111,103.38	111,103.38		
Gastos De Administración	(64,889.00)	(64,889.00)		
Otros Gastos	<u>(45,678.00)</u>	<u>0.00</u>	45,678.00	-100%
Utilidad Operativa	536.38	46,214.38	45,678.00	8516%
Gastos Financieros	<u>(35,378.73)</u>	<u>(35,378.73)</u>		
Resultado antes de Participaciones y del Impuesto a la Renta	(34,842.35)	10,835.65	(24,006.70)	69%
Impuesto a la Renta	<u>0.00</u>	<u>(3,196.52)</u>	(3,196.52)	100%
Utilidad (Pérdida) Neta antes de Adiciones y Deducciones	(34,842.35)	7,639.13	(27,203.22)	78%
Adiciones	<u>27,081.00</u>	<u>0.00</u>	(27,081.00)	-100%
Utilidad (Pérdida) Neta .	<u>(7,761.35)</u>	<u>7,639.13</u>	(122.22)	2%

Fuente: Elaboración propia

3.9 Interpretación del Análisis Horizontal del Estado de Resultados

Con referencia al análisis horizontal del Estado de Resultados original y simulado del 2020, también solo se analizaron las cuentas que generarían variaciones en caso se hubiera cumplido con la demostración de la fehaciencia de las operaciones para la obtención del crédito fiscal.

En caso de otros gastos en el simulado disminuye en un 100%, dicha variación es ocasionado por las cuentas que integra para la determinación del RAF generando un incremento del 8516 % en la utilidad operativa, una vez deducido los gastos financieros se obtendría un incremento del 69 % en el resultado antes de participaciones e impuesto a la renta, obteniendo en el simulado una utilidad.

Finalmente, respecto a las adiciones, en el ER simulado disminuiría en un 100 % en caso se hubiera cumplido con las normas y leyes establecidas por la administración para afrontar una fiscalización; de ese modo, no se tendría que realizar ningún reparo tributario en dicho periodo, así mismo, se obtendría una utilidad neta después de deducir el impuesto a la renta el cual es reflejado por un incremento del 2%.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

Conforme a la información recolectada en las tesis, libros, revistas para la elaboración del presente trabajo y de acuerdo a los resultados obtenidos según el análisis documental, los datos en las tablas y figuras se acepta la hipótesis planteada, es decir, se logró determinar que el crédito fiscal incide sustancialmente en la devolución del SFMB en la empresa Exportaciones A'Lajitas S.A.C. La administración tributaria desconoce el crédito fiscal debido a que las facturas no cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento tributario.

Estos resultados guardan relación con lo hallado por Berrú (2017) y Rojas (2019) que recalcan que la Administración no reconoce el crédito fiscal o el saldo a favor del exportador a las empresas que no cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en la ley del IGV Art. 18° y 19° para efectos del crédito fiscal, y en caso de empresas exportadoras pierden el beneficio de la devolución del SFMB. Asimismo, Encarnación (2018) menciona que antes de solicitar la devolución de SFMB, el contribuyente debe haber cumplido con los requisitos documentarios a fin de evitar posibles sanciones tributarias. El autor menciona también que no siempre se obtendrá una respuesta positiva a la solicitud, es más, el contribuyente podría exponerse a ser fiscalizado. Por ello, es fundamental cumplir fielmente con lo indicado en los reglamentos.

Respecto a los requisitos formales y sustanciales, se halló que inciden positivamente en el SFMB en la empresa Exportaciones A'Lajitas S.A.C. del distrito

de Comas, 2020. Por un lado, están Berrú (2017) y Rojas (2019) quienes también determinaron que es esencial cumplir con los requisitos para la obtención del crédito fiscal. De lo contrario se estaría incurriendo en una falta al beneficiarse con la devolución del SFMB. De igual modo, Licares (2019) indica que los requisitos formales y sustanciales cumplen un rol fundamental para ejercer el crédito fiscal.

La bancarización incide fundamentalmente en el crédito fiscal en la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C. del distrito de Comas, 2020. Se coincide con Licares (2019) al mencionar que también se debe considerar la bancarización para que las operaciones comerciales sean acreditadas. Porque al no sustentar con medios de pago de acuerdo a la Ley en una posible fiscalización se perdería el crédito fiscal que posteriormente se haya considerado para la devolución del SFMB.

Finalmente, los comprobantes de pago no autorizados inciden negativamente en la solicitud de devolución en la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C. del distrito de Comas, 2020. No se halló tesis que traten del tema mencionado.

4.2 Conclusiones

En esta investigación se determinó la incidencia sustancial del crédito fiscal en la devolución del SFMB en las empresas exportadoras porque para validar el crédito fiscal se tiene que cumplir con el art. 18° y 19° de la Ley del IGV e ISC que trata de los requisitos formales y sustanciales para el derecho de crédito fiscal, de igual forma cumplir con la bancarización de las operaciones mayores a \$ 1, 000.00 (un mil y 00/100 dólares americanos) y 3, 500.00 (tres mil quinientos y 00/100 soles) y otro aspecto importante es revisar los comprobantes de adquisición si están autorizados para su emisión. Por el cual determinamos que el crédito fiscal incide sustancialmente en la

devolución del SFBM.

Por otro lado, se determinó la incidencia positiva de los requisitos formales y sustanciales en el SFMB en las empresas exportadoras, es decir, al cumplir los requisitos antes mencionados dan fehaciencia a las operaciones realizadas, de esa manera son beneficiadas sin el temor que posteriormente se vean afectados con multas o tener que devolver ese beneficio como le sucedió a Exportaciones A’Lajitas S.A.C. al hallar que el 21% de sus facturas de adquisiciones del 2016 incumplieron con dichos requisitos.

Asimismo, se evaluó la incidencia fundamental de la bancarización en el crédito fiscal de las empresas porque una operación que supere los topes mencionados en el primer párrafo y no cumplan con el pago ya sea mediante transferencia, cheque, letra etc, no es reconocida para la utilización del crédito fiscal. El 19% de las facturas de Exportaciones A’Lajitas S.A.C. fueron observadas por inconsistencias en el registro de dichas cancelaciones haciendo suponer que no se habrían realizado.

Finalmente, se precisó la incidencia negativa de los comprobantes de pago no autorizados en la solicitud de devolución de SFMB en las empresas exportadoras porque se encontró que el 60 % de las facturas fueron observados por estar dados de baja a la fecha de emisión. Siendo así para este caso, el mayor porcentaje del análisis.

REFERENCIAS

- Alva, M. (2017). *Aplicación Práctica del IGV e ISC*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Arrascue, V. (2017). *Legislación Tributaria*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Becerra, N. M. y Cayo, J. E. (2018). *Plazos de la Administración Tributaria para resolver la solicitud del saldo a favor materia de beneficio y su incidencia en la liquidez de las empresas exportadoras afiliadas a ADEX, 2016*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana Unión]. Repositorio Institucional UPEU. <http://hdl.handle.net/20.500.12840/1663>
- Berrú, G. A. (2018). *Aplicación del saldo a favor materia del beneficio de las empresas trujillanas exportadoras de paquetes de turismo y su impacto en la situación financiera*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional UNITRU. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/10667>
- Cachay, A. (2013). *Reglas para utilizar el crédito fiscal*. Lima: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.
- Carvaca, G. A. (2018). *Análisis de devolución de IVA como herramienta financiera para mejorar liquidez en Fishmars S.A.2015-2017*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional UG <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/37154>
- Castillo, L.M. (2018). *La devolución del saldo a favor del exportador y la gestión de liquidez en las empresas exportadoras de pescados, Rímac Año 2018*. [tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/47135>

Céspedes, A. V. (2017). *Sistema web para fiscalización tributaria en la municipalidad provincial de Huaral*. [tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/1457>

Código Tributario. (2013) *TUO Código Tributario*. Lima: Lima

Díaz Estela, W. L., & Lobato Campos, J. L. (2020). Fiscalización de la administración tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias, según percepción de los microempresarios de Ceres, Perú. *Revista De Investigación Valor Contable*, 5(1), 27 - 35. <https://doi.org/10.17162/rivc.v5i1.1247>

Encarnación, I. E. (2018). *Recuperación del saldo a favor materia del beneficio en la empresa exportadora Aurimetal EIRL de Juliaca, San Román, Puno para el año 2018*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UPN. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/14139>

Esteban, L. (2019). *La bancarización y la producción de las MYPES del distrito de Huánuco – 2018*. [tesis de grado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UHD. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1889>

García, F (2018). *¿Es posible un índice de bancarización en argentina? Una aplicación espacial para córdoba, Entre Ríos y Santa Fe*. *Estudios económicos*, (21 febrero 2018) 35 (70), 57-77. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/5723/572363575003.pdf>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2017). *Metodología de la investigación*. (6a ed.). México D.F: McGRAW-HILL.

- Huamani, R. (2019). *Código Tributario Comentado*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L
- Idarraga, L. M. (2019). *Nuevo procedimiento de solicitud de devolución de IVA aplicable a los exportadores de oro según la Ley 1819 de 2016*. [Tesis de Maestría, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio Institucional UExternado. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/1878>
- Jiménez, L. S. (2017). *Crédito tributario del impuesto al valor agregado y su efecto en la liquidez*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Laica “VICENTE ROCAFUERTE” de Guayaquil]. Repositorio Institucional ULVR. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/1703>
- Licare, E. (2019). *Análisis del crédito fiscal en una empresa comercializadora, Lima 2017-2018*. [Tesis de Bachiller, Universidad Norbert Wiener]. Repositorio Institucional UWiener. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/3093>
- Mendoza, W. (2015, 27 de mayo). *Devolución de IGV como Beneficio al Exportador*. [ponencia]. Lima, Perú.
- Moreno, L. y Rejas, D. (2020, agosto). *Fiscalización tributaria en una plataforma digital y la nueva normalidad*. *TRIBUTUM CEDETRI*. Recuperado de https://derecho.usmp.edu.pe/cedetri/REVISTA_TRIBUTUM_CEDETRI_USMP.pdf
- Ortiz, M. y Ortiz, A. C. (2019). *Análisis del proceso de la devolución de IVA en la liquidez de los avicultores responsables del municipio de Ocaña*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña] Repositorio Institucional UFPSO. <http://repositorio.ufpso.edu.co/handle/123456789/1625>

Quispe, P. (2019, 24 de abril). *Saldo a favor del exportador* [video]. YouTube.

<https://www.youtube.com/watch?v=82758JR0WdY>

Reglamento de Notas de Crédito Negociables según DS N°126-94-EF Art. N°4 del

Rojas, D. L. (2019). *Operaciones no reales con simulación relativa y su influencia en el crédito fiscal*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio

Institucional UNC. <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/3282>

Saravia, P. (2018, 23 de mayo). *Devolución de saldo a favor del exportado*. [video]. YouTube.

<https://www.youtube.com/watch?v=mUNyPp9HAao&t=2515s>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020). *Impuesto General a las Ventas - IGV- Empresas*. Recuperado de:

<https://orientacion.sunat.gob.pe/3111-06-credito-fiscal>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (s.f). *Comprobantes de pago*. Consultado el 28 de setiembre del 2021.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/index.html>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020). *Autorización de Impresión de Comprobantes de Pago*. Recuperado de:

<https://orientacion.sunat.gob.pe/autorizacion-de-impresion-de-comprobantes-de-pago>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020). *ITF - Bancarización y Medios de Pago*. Recuperado [https://orientacion.sunat.gob.pe/3422-](https://orientacion.sunat.gob.pe/3422-04-monto-de-la-operacion)

[04-monto-de-la-operacion](https://orientacion.sunat.gob.pe/3422-04-monto-de-la-operacion).

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020). *Devolución del*

Saldo a Favor Materia del Beneficio – SFMB. Recuperado de

<https://orientacion.sunat.gob.pe/devolucion-de-saldo-a-favor-materia-de-beneficio1>

ANEXOS

6.1 ANEXO N° 1. Cuadro de Operacionalización.

	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES
V.I. CRÉDITO FISCAL	“El crédito fiscal es la compensación por el IGV que le corresponde pagar a la empresa en sus compras respecto al que cobra la empresa en sus ventas. El crédito fiscal es el monto restado al pago del IGV por los productos o insumos adquiridos.” (SUNAT, 2020)	REQUISITOS SUSTANCIALES Y FORMALES	Sean permitidos como gasto o costo de la empresa. Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto. El IGV debe estar consignado por separado en el comprobante de pago. Los comprobantes deben consignar el nombre y número del RUC del emisor. Los comprobantes de pago hayan sido anotados en el Registro de Compras.
		COMPROBANTES DE PAGO NO AUTORIZADOS	Impresión de autorización. Formulario N° 855.
		BANCARIZACIÓN	Límite para bancarización. Medios de pagos
V.D. DEVOLUCIÓN DEL SFMB	“El Saldo a Favor por Exportación se deducirá del Impuesto Bruto del IGV a cargo del sujeto. De quedar un monto a favor, este se denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB)” El cual es sujeto a devolución y/o compensación. (SUNAT, 2020)	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN	PDT 621 PDB Exportadores Formulario físico N° 4949 - Formulario virtual N° 1649
		FISCALIZACIÓN	Fiscalización Definitiva Fiscalización Parcial Fiscalización Parcial Electrónica

Fuente: Elaboración Propia

6.2 ANEXO N° 2. Guía de Revisión Documentaria.

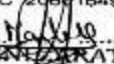
GUIA DE REVISIÓN DOCUMENTARIA

Somos Bachilleres de la carrera de Contabilidad y Finanzas. La investigación que estamos realizando lleva por título “EL CRÉDITO FISCAL Y SU INCIDENCIA EN LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO EN LA EMPRESA EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C., COMAS, 2020”.

Por lo que nos dirigimos a Ud. como representante legal de la empresa para solicitar su contribución en el aporte de información documentaria necesaria la obtención de los resultados esperados.

Objetivo: Analizar ítems del requerimiento de fiscalización seleccionados por conveniencia a fin de determinar la incidencia.

Número	Aspectos Revisados del Requerimiento	Observaciones en cuanto a los hallazgos
1	Cumplimiento de requisitos formales y sustanciales para el crédito fiscal.	La Administración Tributaria, en el resultado del requerimiento indica que hay ciertas inconsistencias en cuanto a los requisitos formales.
2	Cumplimiento con la bancarización de compras mayores a s/ 3,500.00 o \$1,000.00	La Administración Tributaria, en el resultado del requerimiento indica que hay inconsistencias en la utilización y registro de las operaciones mediante la bancarización.
3	Autorización de los comprobantes de pagos para su emisión	La Administración Tributaria, en el resultado del requerimiento indica que la empresa Exportaciones A'lajitas S.A.C. utilizó el crédito fiscal de comprobantes de compras emitidos sin autorización.

EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC 20691649951

MARLENE GERATE DÍAZ
GERENTE GENERAL

6.3 ANEXO N° 3. Matriz de Consistencia.

Problemas de Investigación	Objetivos de Investigación	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Método
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	VI. CRÉDITO FISCAL	REQUISITOS SUSTANCIALES Y FORMALES	* Sean permitidos como gasto o costo de la empresa. * Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto. * El IGV debe estar consignado por separado en el comprobante de pago. * Los comprobantes deben consignar el nombre y número del RUC del emisor. * Los comprobantes de pago hayan sido anotados en el Registro de Compras.	Metodología *Enfoque Mixto *Estudio Correlacional - Descriptiva. * El diseño es no experimental. *La observación es de corte transversal .
¿De qué manera incide el Crédito Fiscal en la devolución del SFMB en la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C., del distrito de Comas, 2020?	Determinar la incidencia del Crédito Fiscal en la devolución SFMB en la empresa Exportaciones A’Lajitas S.A.C., del distrito de Comas, 2020.	El crédito fiscal incide sustancialmente en la devolución del SFMB en la empresa A’Lajitas S.A.C. del distrito de Comas, 2020.		BANCARIZACIÓN	*Límite para bancarización. *Medios de pagos	Muestra Requerimiento de Fiscalización del crédito fiscal 2019 de Exportaciones A’Lajitas S.A.C.
				COMPROBANTES DE PAGO NO AUTORIZADOS	* Impresión de autorización. * Formulario N° 855.	Técnicas e Instrumentos *Revisión Documentaria. *Guía de revisión documentaria.
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas		Dimensiones	Indicadores	Procedimiento
1. ¿De qué manera inciden los requisitos formales y sustanciales en el SFMB en la empresa Exportaciones A’Lajitas SAC del distrito de Comas, 2020?	1. Determinar la incidencia de los requisitos formales y sustanciales en el SFMB en la empresa Exportaciones A’Lajitas SAC del distrito de Comas, 2020.	1. Los requisitos formales y sustanciales inciden positivamente en el SFMB en la empresa A’Lajitas SAC del distrito de Comas, 2020.	VD. Devolución del SFMB	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN	* PDT 621 * * PDB * Formulario físico N° 4949 - Formulario virtual N° 1649	Se planteó la idea de investigación y una vez obtenido la información,
2. ¿De qué manera incide la bancarización en el crédito fiscal de la empresa Exportaciones A’Lajitas SAC del distrito de Comas, 2020?	2. Evaluar la incidencia de la bancarización en el crédito fiscal en la empresa Exportaciones A’Lajitas SAC del distrito de Comas, 2020.	2. La bancarización incide fundamentalmente en el crédito fiscal en la empresa A’Lajitas SAC del distrito de Comas, 2020.		FISCALIZACIÓN	* Fiscalización Definitiva * Fiscalización Parcial * Fiscalización Parcial Electrónica	Después e procedió a seleccionar de manera conveniente del total de puntos requeridos, la selección consta de 3 puntos importantes del requerimiento de la administración que dan mayor porcentaje para el desconocimiento del crédito fiscal, seleccionados de manera conveniente del total de puntos requeridos.
3. ¿De qué manera inciden los comprobantes de pago no autorizados en la solicitud de devolución en la empresa Exportaciones A’Lajitas SAC del distrito de Comas, 2020?	3. Precisar la incidencia de los comprobantes de pago no autorizados en la solicitud de devolución en la empresa Exportaciones A’Lajitas SAC del distrito de Comas, 2020.	3. Los comprobantes de pago no autorizados inciden negativamente en la solicitud de devolución en la empresa Exportaciones A’Lajitas SAC del distrito de Comas, 2020.				Posteriormente se desarrollo de acuerdo a los objetivos planteados.

Fuente: Elaboración propia

6.4 ANEXO N° 4. Registro de Compras 11-2016.

EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.

RUC: 20601649951

REGISTRO DE COMPRAS

CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016

ITM	FECHA F.E	CMBTE DOCUMENTO	RAZON SOCIAL	TIPO	NRO R.U.C.	VALOR DE INAFECT COMPRA	0.00	I.G.V.	TOTAL FACTURA
1	16/11/2016	001 01 001-000077	EXPORTYONATAN S.A.C.	06	20563763133	17,483.30	0.00	3,146.99	20,630.29
2	16/11/2016	002 01 001-000967	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	06	20554041435	18,225.00	0.00	3,280.50	21,505.50
3	17/11/2016	003 01 001-000079	EXPORTYONATAN S.A.C.	06	20563763133	6,718.00	0.00	1,209.24	7,927.24
4	17/11/2016	004 01 001-000974	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	06	20554041435	16,200.00	0.00	2,916.00	19,116.00
5	19/11/2016	005 01 001-000982	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	06	20554041435	16,605.00	0.00	2,988.90	19,593.90
6	19/11/2016	006 01 001-000083	EXPORTYONATAN S.A.C.	06	20563763133	21,060.00	0.00	3,790.80	24,850.80
7	19/11/2016	007 01 001-000991	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	06	20554041435	17,010.00	0.00	3,061.80	20,071.80
TOTAL GENERAL						113,301.30	0.00	20,394.23	133,695.53

Fuente: Exportaciones A'Lajitas S.A.C.

6.5 ANEXO N° 5. Registro de Compras 12-2016.

EXPORTACIONES A’LAJITAS S.A.C.

RUC: 20601649951

REGISTRO DE COMPRAS
CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016

ITM	FECHA F.E	CMBTE DOCUMENTO	RAZON SOCIAL	TIPO	NRO R.U.C.	VALOR DE INAFECT COMPRA	INAFACT	I.G.V.	TOTAL FACTURA
1	22/12/2016	001 01 001-041429	CABRERA ZALDIVAR MERCEDES MARTINA	06	10070316485	295.76	0.00	53.24	349.00
TOTAL GENERAL						295.76	0.00	53.24	349.00

Fuente: Exportaciones A’Lajitas S.A.C.

6.6 ANEXO N° 6. Registro de Ventas 11-2016.

EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC: 20601649951

REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS
CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016

NRC	FECHA F.E	CMBTE	DOCUMENTO	TIPO	NRO RUC	RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	OPERACIÓN EXONE-ENAF	EXPORTACIÓN	FLETE	IGV	TOTAL FACTURA	T.CAMB
1	21/11/2016	001 01	001-000001	0	00000000001	VEGA VILLALTA RONALD MOISES	0.00	0.00	119,776.97	0.00	0.00	119,776.97	3.418
						TOTAL GENERAL	0.00	0.00	119,776.97	0.00	0.00	119,776.97	

Fuente: Exportaciones A’Lajitas S.A.C.

6.7 ANEXO N° 7. Constancia de PDT.

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 819917745-70
Fecha: 2016-12-21 11:53:14

Datos de la Declaración

RUC: 20601649951
Nombre o Razón Social: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Período: 11/2016
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos			
Tributos	Deuda	Pago	
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0	0
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA		0	0
Totales		S/. 0	S/. 0

NC: 01120252

PDTvs: 5.3

PDTvp: 202409

6.8 ANEXO N° 8. Hoja 1 PDT 11-2016.

SUNAT		PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el	
DECLARACION		Período 11-2016		Contribuyente (Pag. 1)	
PAGO	RUC	20601649951			
621	RAZON SOCIAL	EXPORTACIONES A'LAJITAS SAC			

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
G R A V A D A S	Ventas Netas	100	0	101	0	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106	119,777		
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	Total				131	0

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA					
		BASE		TRIBUTO			
N A C I O N A L E S I M P O R T A D A	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	113,301	108	20,394	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
			113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
			116		117		
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	119				
			120				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL				178	20,394	
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172			
OTROS CREDITOS				169			
OTROS CREDITOS IVAP				182			
Coeficiente			173				

6.9 ANEXO N° 9. Hoja 2 PDT 11-2016.

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el	
	Periodo 11-2016		Contribuyente (Pag. 2)	
	PAGO 621	RUC 20601649951		
	RAZON SOCIAL EXPORTACIONES A'LAJITAS SAC			

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoria				
	Coefficiente - Art. 85° Inc. a)	380		0.0000
	Porcentaje - Art. 85° Inc. b)	315		1.50
		BASE		TRIBUTO
Ingreso Neto		301	119,777	312
				1,797

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS	MONTO DE AFA.	MONTO IBS
TOTAL	320	321	540
Otras Retenciones indep.	547	322	541

6.10 ANEXO N° 10. Hoja 3 PDT 11-2016.

SUNAT		PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el	
DECLARACION		Periodo 11-2016		Contribuyente (Pag. 3)	
PAGO	RUC	20601649951			
621	RAZON SOCIAL	EXPORTACIONES A LAJITAS SAC			

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

	IGV Cta. Propia	Imp. Vtas. Argoz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	(20,394)
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	351
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(20,394)
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR		347
PAGOS PREVIOS	185	342
INTERES MORATORIO	187	343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0
IMPORTE A PAGAR	189	0

RENTA

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	1,797
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	1,797
RETENCIONES	325	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	(1,797)
IMP. TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
CIRCS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	0
IMPORTE A PAGAR	307	0

4TA CATEGORIA

	4ta Categoría	165
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	371	542
PAGOS PREVIOS	372	543
INTERES MORATORIO	374	545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375	546
IMPORTE A PAGAR	379	551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0

EFFECTIVO 0

6.11 ANEXO N° 11. Hoja 4 11-2016.

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	Periodo 11-2016		
PAGO 621	RUC	20601649951	
	RAZÓN SOCIAL	EXPORTACIONES A'LAJITAS SAC	

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	GENERAL
¿Se ha acogido a la Ley N° 27560 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias)?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Está afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

6.12 ANEXO N° 12. DAM aérea.

139 Airport of Departure 1375 3375		139- 1375 3375	
Shipper's Name and Address EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C. RUC: 20601649951 JR GAMARRA NRO.622 INT.260 LA VICTORIA LIMA-PERU PH: 00511 945321724		Shipper's Account Number LAJITAS S.A.C.	
Consignee's Name and Address RONALD MOISES VEGA VILLALTA SERIA ALAJUELA DIAGONAL A LA IGLESIA DEL CACIQUE NRO.CEDOLA: 206740680 SAN JOSE-COSTA RICA PH: 506 62497938		Consignee's Account Number LAJITAS S.A.C.	
Issuing Carrier's Agents Name and City OPTIMUS CARGA DEL PERU S.A.C. LIMA-PERU		Accounting Information Operado por: Aerovías de México S.A. de C.V. Av. Paseo de la Reforma 445 piso 9 Cusuhuamoc Distrito Federal 06000, México. Aerovías de México S.A. de C.V. Sucursal Perú, RUC: 20307246741 Av. Pardo y Aliaga 699 Of. 501c San Isidro	
Airport of Departure (Address of first Carrier) and requested Routing "JORGE CHAVEZ" LIMA-PERU LIM/MEX/SJO		Airport of Destination SAN JOSE	
No. of Pieces RCP 28		Gross Weight 388.0	
Rate Class K		Chargesable Weight 388.0	
Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume) PRENDAS DE VESTIR DIMMS: 58x43x28 CMS (28)		Total US\$ 504.40	
Total other Charges Out Agent US\$ 70.80		Total other Charges Out Carrier US\$ 135.80	
Total Prepaid US\$ 711.00		Total Collect US\$ 711.00	
Date 21. NOV. 2016		Place LIMA-PERU	
Signature of Shipper or His Agent OPTIMUS CARGA DEL PERU S.A.C.		Signature of Issuing Carrier or Its Agent OPTIMUS CARGA DEL PERU S.A.C.	
139- 1375 3375		139- 1375 3375	

6.13 ANEXO N° 13. Hoja 1 de DAM.

30/9/21 15:35 Serie de la Declaración

DECLARACION : 235-2016-40-114247-00

Aduana	Código	DECLARACION UNICA DE ADUANAS (AU)			REGISTRO DE ADUANA					
AEREA Y POSTAL EX-TAAC	235									
Nº Orden	Destinación	Modalidad	Tipo Despacho	Nº Orden de Embarque	Nº Declaración: 114247 Fecha Numeración: 24/11/2016					
161864	40	1	NORMAL	2016-114247						
1.1 Importador/Exportador:					Sujeto a: ROJO					
EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.										
1.2 Código y Documento de Identificación		1.3 Dirección de Importador/Exportador			1.4 Cod. Ubl. Gen.					
4 - 21601649951		URB. ALAMEDA DEL PINAR, COMAS, LIMA, LIMA								
DECLARACION DE MERCANCIAS	7.1 Nº Serie/Total	7.2 Tema Ejemplar B	7.3 Nº Serie Declaración Procedente Serie	7.4 Nº Certificado Repetición Item	7.5 Cod. Pol. Ubl.					
	1		-							
7.6 Puerto de Embarque Código	7.7 Fecha Emi.	7.8 Documento Transporte Octales	7.9 Nº Certificado Origen Fecha	7.10 Cant. Unidad Comercial	7.11 Infor. Verificación / Cod. Exoneración					
	1/1/16	013913753375	0	359	1					
7.12 Cantidad Bultos	7.13. Clase	7.14 Peso Neto Kilos	7.15 Peso Bruto Kilos	7.16 Cantidad Unidad FÁ-sica Unidad	7.17 Cantidad Unidad Equiv./Prod. Unidad	7.18 Item CIF				
28	BU1	59.62	59.62	359 - U						
7.19 Subpartida Nacional DV	7.20 Tipo	7.21 Subpartida Nacional/Modificada DV	7.22 TM	7.23 TPI	7.24 TPN	7.25 Cod. Lb.	7.26 País Origen	7.27 País Adq./Dest.	7.28 Reg. Apli.	
61.09.90.90.00		1	0	0	0					
7.29 FOB Moneda Transacción Código	7.30 FOB US\$	7.31 Flete US\$	7.32 Seguro US\$	7.33 Ajuste Valor US\$	7.34 Valor Aduana US\$					
0 -	5385	0	0		5,385					
7.35 Descripción Mercancías	1. UNIDADES DE POLOS CUELLO REDONDO MANGA CERO									
	2.									
	3.									
	4.									
	5.									
7.36 Factura Comercial	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha					
-		-		-						
7.37 Información Complementaria		7.38 Observaciones								
		7.39 Tipo Observación								
Leyenda										
El casillero colocado en color rojo indica que el valor esta anulado										

Retornar

www.aduana.gob.pe/servlet/SgDetSerie?codigoAduana=235&numeroSerie=114247&anoEmis=2016&n=40®imen=40&ni=2016&fechaIngl=24/11/... 1/1

6.14 ANEXO N° 14. Hoja 2 de DAM.

30/9/21 15:36 Serie de la Declaración

DECLARACION : 235-2016-40-114247-00

Aduana	Código	DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)			2	REGISTRO DE ADUANA			
AEREA Y POSTAL EX-IAAC	235								
N° Orden	Destino/Añ	Modalidad	Tipo Despacho	N° Orden de Embarque	N° Declaración: 114247				
161864	40	1	NORMAL	2016-114247	Fecha Numeración: 24/11/2016				
1 IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador			Sujeto a: ROJO				
		EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.							
1.2 Código y Documento de Identificación		1.3 Dirección de Importador/Exportador			1.4 Cod.Ubl.Geo.				
4 - 20601649951		URB. ALAMEDA DEL PINAR ,COMAS,LIMA,LIMA							
7 DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 N° Serie/Total	7.2 Items Ejemplar B	7.3 N°mero Declaración Precedente Serie	7.4 N° Certificado Reposición Item	7.5 Cod.Apl.Ublr.			
		2							
7.6 Puerto de Embarque Código	7.7 Fecha Emb.	7.8 Documento Transporte Detalle	7.9 N° Certificado Origen Fecha	7.10 Cant. Unidad Comercial	7.11 Infor. Verificación / Cod.Exoneración				
	—/—/—	013913753375	0	49	/				
7.12 Cantidad Bultos	7.13. Clase	7.14 Peso Neto Kilos	7.15 Peso Bruto Kilos	7.16 Cantidad Unidad Física Unidad	7.17 Cantidad Unidad Equiv./Prod. Unidad	7.18 Item CIP			
0	BUL	11.93	11.93	49 - U					
7.19 Subpartida Nacional DV	7.20 Tipo	7.21 Subpartida Naladisa/Nabandina DV	7.22 TM	7.23 TPL	7.24 TPN	7.25 Cod. Lib.	7.26 País Origen	7.27 País Adq./Dest.	7.28 Reg. Apli.
62.04.59.00.00		/	0	0	0	0			
7.29 FOB Moneda Transacción Código	7.30 FOB US\$	7.31 Flete US\$	7.32 Seguro US\$	7.33 Ajuste Valor US\$	7.34 Valor Aduana US\$				
0 -	1078	0	0		1,078				
7.35 Descripción Mercancías		1. UNIDADES DE FALDAS PARA DAMA EN TEJIDO PLANO							
		2.							
		3.							
		4.							
		5.							
7.36 Factura Comercial	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha				
-		-		-					
7.37 Información Complementaria		7.38 Observaciones		7.39 Tipo Observación					
Leyenda									
El casillero colocado en color rojo indica que el valor esta anulado									

Retornar

www.aduanet.gob.pe/servlet/SgDefSerie?codaduana=235&numecorre=114247&anopreso=2016&n=40®lmen=40&fnl=2016&fechingsi=24/11/... 1/1

6.15 ANEXO N° 15. Hoja 3 de DAM.

30/9/21 15:36 Sitio de la Declaración

DECLARACION : 235-2016-40-114247-00

Aduana		Código		DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)			REGISTRO DE ADUANA		
AEREA Y POSTAL EX-IAAC		235							
Nº Orden	Destinación	Modalidad	Tipo Despacho	Nº Orden de Embarque	Nº Declaración: 114247				
161864	40	I	NORMAL	2016-114247	Fecha Numeración: 24/11/2016				
IDENTIFICACION		3.1 Importador/Exportador			Sujeto a: ROJO				
		EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.							
1.2 Código y Documento de Identificación			1.3 Dirección de Importador/Exportador			1.4 Cod.Libi.Ees.			
4 - 20601649951			URB. ALAMEDA DEL PINAR ,COMAS,LIMA,LIMA						
DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 N° Serie/Totál	7.2 Items Ejemplar U	7.3 N°mero Declaración Procedente Serie	7.4 N° Certificado Reposición Item	7.5 Cod.Apl.Ulti.			
		3							
7.6 Puerto de Embarque Código	7.7 Fecha Embarque	7.8 Documento Transporte Detalle	7.9 N° Certificado Origen Fecha	7.10 Cant. Unidad Comercio	7.11 Infor. Verificación / Cod.Exoneración				
	11/11	013913753375	0	40	/				
7.12 Cantidad Bultos	7.13 Clase	7.14 Peso Neto Kilos	7.15 Peso Bruto Kilos	7.16 Cantidad Unidad Física	7.17 Cantidad Unidad Equiv./Prod. Unidad	7.18 Item CIP			
0	BUL.	11.95	11.95	40 - U					
7.19 Subpartida Nacional DV	7.20 Tipo	7.21 Subpartida Nacional/No Nacional DV	7.22 TM	7.23 TP	7.24 TPN	7.25 Cod. Lib.	7.26 PaAs Origen	7.27 PaAs Adq/Dest.	7.28 Reg. Apli.
62.03.49.00.00		/	0	0	0	0			
7.29 FOB Moneda Transacción Código	7.30 FOB US\$	7.31 Flete US\$	7.32 Seguro US\$	7.33 Ajuste Valor US\$	7.34 Valor Aduana US\$				
0 -	1080	0	0		1,080				
7.35 Descripción Mercancías	1. UNIDADES DE PANTALONES JEANS								
	2.								
	3.								
	4.								
	5.								
7.36 Factura Comercial	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha				
-		-		-					
7.37 Información Complementaria			7.38 Observaciones						
			7.39 Tipo Observación						
Leyenda									
El casillero colocado en color rojo indica que el valor esta anulado									

[Retornar](#)

www.aduanet.gob.pe/servicios/SigDet/Serie?codaduana=235&numeroite=114247&anoprese=2016&n=40®imen=40&fiii=2016&fechingsi=24/11/... 1/1

6.16 ANEXO N° 16. Hoja 4 de DAM.

30/9/21 15:36

Serie de la Declaración

DECLARACION : 235-2016-40-114247-00

Aduana		Código		DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)			REGISTRO DE ADUANA			
AEREA Y POSTAL EX-IAAC		235								
Nº Orden		Destinación		Modalidad		Tipo Despacho		Nº Orden de Embarque		Nº Declaración: 114247
161864		40		1		NORMAL		2016-114247		Fecha Numeración: 24/11/2016
IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador								
		EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.								
1.2 Código y Documento de Identificación			1.3 Dirección de Importador/Exportador				1.4 Cod.Ubl.Gec.			
4 - 20601649951			URB. ALAMEDA DEL PINAR ,COMAS,LIMA,LIMA							
DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie/Total		7.2 Items Ejemplar B		7.3 Nº Declaración Precedente Serie		7.4 Nº Certificado Reposición Item		7.5 Cod.Apl.Ultr.
		4				-				
7.6 Puerto de Embarque Código		7.7 Fecha Emb.		7.8 Documento Transporte Detalle		7.9 Nº Certificado Origen Fecha		7.10 Carg. Unidad Comercial		7.11 Infor. Verificación / Cod.Exoneración
		-/-/-		013913753375		0		2200		/
7.12 Cantidad Bultos		7.13 Clase		7.14 Peso Neto Kilos		7.15 Peso Bruto Kilos		7.16 Cantidad Unidad Física		7.17 Cantidad Unidad Equiv./Prod. Unidad
0		BUL		304.48		304.48		2200 - U		
7.18 Subpartida Nacional DV		7.20 Tipo		7.21 Subpartida Nacional/Arancelaria DV		7.22 IM		7.23 TPT		7.24 TPN
61.09.90.90.00				/		0		0		0
7.29 FOB Moneda Transacción Código		7.30 FOB US\$		7.31 Flete US\$		7.32 Seguro US\$		7.33 Ajuste Valor US\$		7.34 Valor Aduana US\$
0 -		27500		0		0				27,500
7.35 Descripción Mercancías		1. UNIDADES DE POTOS PARA CABALLERO EN TELA POLIESTER								
		2.								
		3.								
		4.								
		5.								
7.36 Factura Comercial		Fecha		Nº Fecha		Nº Fecha				
-		-		-		-				
7.37 Información Complementaria				7.38 Observaciones						
				7.39 Tipo Observación						
Leyenda										
El casillero colocado en color rojo indica que el valor está anulado										

Retorno

6.17 ANEXO N° 17. Requerimiento 1.



CARTA N° 190023647736-01-SUNAT PROGRAMA: 101 REGIMEN GENERAL

LIMA, 10 de Enero de 2019

RUC : 20601649951
 Nombre o Razón Social : EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
 Domicilio Fiscal : MZA. A DPTO. P3-4 LOTE. 8 URB. ALAMEDA DEL PINAR
 Distrito : COMAS
 Referencia :
 CIU : 51313 VTA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el ejercicio de su función fiscalizadora realiza inspecciones, investigaciones y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias y/o obligaciones formales, mediante programas de fiscalización.

Para tal efecto, presentamos a los funcionarios de la Intendencia Lima, señores:

CARGO	NOMBRE	DNI
Supervisor	TAYA JIHUALLANCA ENRIQUE JUAN	42893410
Agente Fiscalizador	DAVILA DEL AGUILA ANTONIO EDUARDO	40615045
Agente Fiscalizador	FRANCO MARCOS CECILIA	00518336

Quienes tienen instrucciones de efectuar la intervención fiscal de acuerdo al Requerimiento que se adjunta por el (los) período (s) y tributo (s) siguiente(s):

Período a fiscalizar : Del 201611 al 201612
Tributo a fiscalizar : 0100-IGV
Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras	Operaciones de compras y adquisiciones

Por lo tanto, agradeceremos a ustedes brindar las facilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 87 y 89 del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

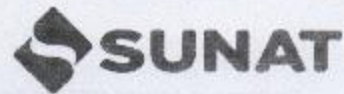
Atentamente,



MARIA RUTH ESCUSA MEDINA
 Jefe de la División de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes (e)
 INTENDENCIA LIMA

Nota: Cualquier consulta sírvase efectuarla a los siguientes teléfonos:
 - Supervisor(a) ENRIQUE JUAN TAYA JIHUALLANCA; RPM #966632582 y teléfono 6343232 Anexo 23891

El presente documento ha sido emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° del TUO del código Tributario y el artículo 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



Requerimiento N° **0221190000124**

Fecha: 10/01/2019

Referencia: Carta N°: **190023647736-01-SUNAT**

RUC : 20601649951
 Nombre o Razón Social : EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
 Dirección : MZA. A DPTO. P3-4 LOTE. 8 URB. ALAMEDA DEL PINAR
 Distrito : COMAS
 Referencia :
 CIU : 51313 VTA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES.

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicadas en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0100-IGV
Período a fiscalizar : Del 201611 al 201612
Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras	Operaciones de compras y adquisiciones



1. Libros y/o registros exigidos de acuerdo a las normas sectoriales y/o societarias, tales como Libros de Actas de Junta de Accionistas y de Directorio y Libro de Matricula de Acciones, según corresponda.
2. Análisis mensual de la determinación del IGV (crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio, de corresponder.
3. Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y el Registro de Consignaciones, de corresponder; si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere proporcione una copia de la base de datos, en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro) en formato Excel (xls oxlsx) o texto (txt). En caso de llevar los Libros y Registros solicitados de manera electrónica, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, proporcionar los archivos en formato texto (txt) conjuntamente con las Constancias de Recepción (archivos xple) del Programa de Libros Electrónicos en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro).
4. Registro del Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas, según corresponda.

El deudor tributario deberá presentar al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día 04.02.2019, a horas: 10:00. En el domicilio fiscal del Contribuyente.

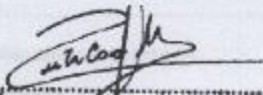
Las fotocopias requeridas, deberán ser presentadas debidamente refrendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

Conforme el Artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, la notificación del presente requerimiento surte efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción, excepto lo establecido en el último párrafo respecto a requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustantativa de operaciones de adquisiciones y ventas.

En caso de incumplimiento de lo requerido, serán de aplicación los artículos 63°, 64°, 65°, 172° y 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, según sea el caso.

De acuerdo al primer párrafo del Artículo 141° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, "No se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de la verificación o fiscalización, no hubiera sido presentado y/o exhibido..."

Asimismo, se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad de sanciones, para las infracciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.



MARÍA RUTH ESCUSA MEDINA
Jefe de la División de Fiscalización de
Pequeños Contribuyentes (e)
INTENDENCIA LIMA

Nota: Cualquier consulta sirvase efectuarla a los siguientes teléfonos:

- Supervisor(a) ENRIQUE JUAN TAYA JIHUALLANCA RPM #966632562 y teléfono 6343232 Anexo 23891

El presente documento ha sido emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° del TUO del código Tributario y el artículo 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.18 ANEXO N° 18. Resultado del requerimiento 1.



Resultado del requerimiento N° 027 190260124 Fecha: 04/02/2019

Referencia: OS-001 No 190073647736-01 SUNAT

RUC	: 20601644951
Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
Dominio Fiscal	: MCA, A LOPEL 8 DUMO, P3-4 URB. ALAMEDA DEL PISAR
Distrito	: COMAS
Referencia	: -
Periodo de fiscalización	: Del 2016:01 AL 2016:12
Tributo a fiscalizar	: 0100 - IGV
Tipo de fiscalización	: 02 - Fiscalización Pasiva
Elemento a fiscalizar	: Crédito fiscal de Adquisiciones y Compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de Compras y Adquisiciones

Al vencimiento del presente requerimiento, se determinaron los siguientes resultados:

21. Libros y/o registros exigidos de acuerdo a las normas sectoriales y/o secundarias, tales como libros de Actas de Junta de Accionistas y de Directorio y libro de Matricula de Acciones, según corresponda.

EXHIBIÓ LIBRO DE ACTAS N° 01, CON NÚMERO 29123-2016, FECHA 02-01-2017, NOTARIO MERCEDES CABRERA ZALDIVAR, SISTEMA COMPUTARIZADO, FOLIOS 03 AL 20, FECHA ÚLTIMO FOLIO 12-10-2018.

NO EXHIBIÓ EL LIBRO MATRICULA DE ACCIONES, INCURANDO EN LA VIOLACION DEL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 177 DEL TUO DEL CODIGO

22. Análisis morales de la determinación del IGV (crédito fiscal), saldo a favor y/o compensaciones; y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficiaria, de corresponder.

PRODUCE COMO APORTE DENOMINADO "ANÁLISIS DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR".

23. Libro Caja y Bancos, Libro Diario o libro Diario de forma simplificado, Libro Mayores, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y el Registro de Designaciones, de corresponder; si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere proporcionar una copia de la base de datos, en dispositivo de almacenamiento (USB, CD o otro) en formato Excel (.xls o .xlsx) o texto (.txt). En caso de llevar los libros y registros solicitados de manera electrónica, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 286 2009/SUNAT y normas modificatorias, proporcionar los archivos en formato texto (.txt) conjuntamente con las Constancias de Recepción técnicas emitidas del Programa de Libros Electrónicos en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro).

REQUERIDO POR: Agente Fiscalizador:


Apellidos y Nombre: _____

Cargo o relación con el contribuyente: _____

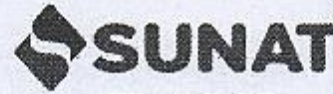
DNI o RUC: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Firma y Sello:



ANTONIO EDUARDO DAVILA DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Dpto. M. 2019
INTENDENCIA LIMA 04/02/2019



Resultado del Requerimiento N° 0221190006124

PCDIR: 01/02/2019

Referencia: CMTA No 190023647736-01 SUNAM

RUC : 20001624931
 Razon Social : EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
 Domicilio Fiscal : MAR. A. LOTE. E DPTO. PS-4 URB. ALAMOS DEL PINAR
 Distrito : COMAS
 Referencia : -
 Periodo de fiscalización : Del 2018.11 Al 2018.12
 Tributo a fiscalizar : 0100 IGV
 Tipo de fiscalización : 02 Fiscalización Parcial
 Elemento a fiscalizar : Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras
 Aspecto del Elemento a Fiscalizar: Operaciones de Compras y Adquisiciones

Libro / Registro	Exhibido		Legalización o P.F. o S.F.		Notario o Juzgado	(*) SISTEMA: 1; 2; 3; 4	Operaciones Registradas				OBS.	
	SI	NO	Número	Fecha			DESDE N° Folio	Fecha	HASTA N° Folio	Fecha		
Caja y Honors												(*)
Diario Diario de Simplificado	X		29065-2016	22-12-16	BOGOTAS CABRERA ZALDIVAR	2	1	25-11-2016	25	31-12-2016		(*)
Mayor	X		29069-2016	22-12-16	BOGOTAS CABRERA ZALDIVAR	2	1	21-11-2016	52	31-12-2016		
Inventarios y Balances	X		29076-2016	22-12-16	BOGOTAS CABRERA ZALDIVAR	2	1	01-11-2016	24	31-12-2016		
Compras	X		29074-2016	22-12-16	BOGOTAS CABRERA ZALDIVAR	2	1	16-11-2016	3	22-12-2016		
Activos Fijos	X		29072-2016	22-12-16	BOGOTAS CABRERA ZALDIVAR	2	1	01-05-18	14	31-10-18		(*)
Registro de Compras												(*)

(*) Manual; 2 Computarizado; 3 Mixto; 4-P.F. o S.F.

(*) EL SEÑOR FIDEL HUATADO RECALCADO MANIFIESTA QUE NO LE CORRESPONDE.

04. Registro del Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas, según corresponda.

EL SEÑOR FIDEL HUATADO RECALCADO MANIFIESTA QUE NO LE CORRESPONDE.

RECIBIDO POR:
 Apellidos y nombres: _____
 Cargo o relación con el contribuyente: _____
 DNI o RUC: _____
 Fecha: _____

Agente Fiscalizador:

Firma y Sello:

ANTONIO EDUARDO DAVILA DEL AGUILA
 Auditor SUNAT - Reg. N° 2030
 INTENDENCIA LIMA
 Page: 02 de 03



Resultado del Requerimiento N° 0221190000120

FECHA: 04/02/2019

Referencia: CARTA N° 19002364736-01 SUNAT

RUC : 20601648951
 Razón Social : EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
 Domicilio Fiscal : VRS. 3 ICTS, 5 DPTO. 10-4 URB. ALAMBA DEL LINDAS
 Distrito : COMAS
 Referencia :
 Período de fiscalización : Del 201611 al 201612
 Tributo a Fiscalizar : 0100 IGV
 Tipo de fiscalización : 02 Fiscalización Parcial
 Elemento a Fiscalizar : Crédito fiscal de Adquisiciones y Compras
 Objeto del Elemento a Fiscalizar: Operaciones de Compras y Adquisiciones

Observaciones:
**PROPORCIONADO EN MEDIO MAGNETICO ARCHIVOS CONTENIDOS
 ARCHIVOS EN EXCEL Y EN FORMATO TXT.
 PROPORCIONADO COMAS FISCALIZADAS DE LOS TERCEROS DE LOS
 LIBRO SOLICITADOS.**

(*) Al NO haber exhibido lo solicitado en el (los) numeral (es) 01
 del presente Resultado del Requerimiento, el contribuyente incurre en la infracción
 tipificada en el numeral 1 del Artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código
 Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
 Al haber proporcionado lo solicitado en el (los) numeral (es)
 del presente Resultado del Requerimiento, el contribuyente incurre en la infracción
 tipificada en el numeral 2 del Artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código
 Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 61° y 62°-a) del Texto Único Ordenado (TUO) del
 Código Tributario, el procedimiento de fiscalización que lleva a cabo la Administración Tributaria
 deberá efectuarse en un plazo de seis (6) meses para el PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARCIAL o
 un (1) año para el PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DEFINITIVA; plazo computado a partir de la fecha
 en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera
 solicitada por la Administración Tributaria, en el primer requerimiento notificado en ejercicio de
 su facultad de fiscalización. De presentarse la información y/o documentación solicitada
 parcialmente o se tienda por entregada hasta que se complete la misma.

Conforme a los resultados del presente requerimiento y en concordancia con la normativa citada en
 el párrafo anterior, se determina lo siguiente (Marcar con "X" en 1 o 2 según corresponda):

1. () A partir de hoy, / / se inicia el cómputo del plazo de fiscalización.
2. (X) No se inicia el cómputo del plazo de fiscalización.

De otro lado, de conformidad con el último párrafo del artículo 4° del D. L. N° 085-2007 EF, la
 información y/o documentación exhibida y/o presentada por el sujeto fiscalizado, se mantendrá a
 disposición del Agente Fiscalizador hasta la culminación de su evaluación.

(*) Texto modificado por el art. 3° del D. Ley. 1113 (publicado el 05.07-2012 vigente a los 60
 días hábiles siguientes de su publicación) y al Decreto Supremo N° 207-2012-EF que modifica el
 Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT del 23.10.2012.

RECIBIDO POR:
 Apellidos y Nombres:
 Cargo o relación con el contribuyente:
 DNI o RUC:
 Fecha: / / Hora:

Agente Fiscalizador:

Firma y Sello

ANTONIO EDUARDO DAVILA DEL AGUILA
 Auditor SUNAT, Reg. MIPROE
 INTENDENCIA LIMA
 Fecha: 04 de 03

6.19 ANEXO N° 19. Requerimiento 2.



FECHA: 20/02/2019

Requerimiento N° 0222190001478

Referencia: CARTA No. 190023647736-01-SUNAT

RUC : 20601649351
 Nombre o Razon Social : EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
 Domicilio Fiscal : MZA. A LOTE. 0 DPTO. H3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
 Distrito : COMAS
 Referencia :
 CIUO : 51313 - VTA. MAY, PRODUCTOS TEXTILES.

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62°, y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicados en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente a(l)os tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0100 IGV
Periodo de fiscalización : Del 201611 Al 201612
Tipo de Fiscalización : Fiscalización Parcial
Elemento a fiscalizar : Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar: Operaciones de Compras y Adquisiciones

01. Se le requiere exhibir, presentar y/o proporcionar la información y/o documentación detallada en el ANEXO NRO. 01 (02 páginas), adjunto al presente Requerimiento.

El deudor tributario deberá presentar al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día 01/03/2019, a horas: 10:00 a.m. En el domicilio fiscal del contribuyente.

Las fotocopias requeridas, deberán ser presentadas debidamente retreadadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

Conforme el Artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la notificación del presente requerimiento surte efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción, excepto lo establecido en el último párrafo respecto a requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisiciones y ventas.

En caso de incumplimiento de lo requerido, serán de aplicación los artículos 63°, 64°, 65°, 172° y 100° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, según sea el caso.

De acuerdo al primer párrafo del Artículo 141° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "No se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de la verificación o fiscalización, no hubiera sido presentado y/o exhibido..."

Precisase, que la documentación sustentatoria requerida deberá ser presentada y/o exhibida un original y además deberá proporcionar las fotocopias de estos firmados por el titular o representante autorizado notarialmente.

Asimismo, se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad de sanciones, para las infracciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

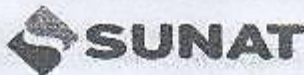

ENRIQUE JUAN TAYA JUSTIZ
 Supervisor de la Oficina de Fiscalización
 del Procedimiento de Ingresos de
 INTENDENCIA LIMA


ANTONIO EDUARDO DAVILA DEL AGUILA
 Auditor SUNAT - Reg. N° 6638
 INTENDENCIA LIMA

Señor contribuyente:
 Con el objetivo de brindarle un mejor servicio se le sugiere que en caso requiera presentar algún escrito, este puede ser presentado en cualquier Centro de Servicios de SUNAT en Lima. Agradeceremos verificar la dirección en la página www.sunat.gob.pe
 Para cualquier consulta adicional favor de comunicarse con nuestros colaboradores:

Nombres y Apellidos	Teléfono / anexo	RPM	e-mail
Enrique Juan Taya Justiz	634-3232/23891	#966632582	etayaj@sunat.gob.pe
Antonio Eduardo Dávila del Aguila	634-3232/23891	0987654397	adavila@sunat.gob.pe

Página 1 de 1



Fecha: 20/02/2019
Carta de Presentación N.º 190023647736-01

ANEXO NRO. 01 AL REQUERIMIENTO N.º 0222190001478

CONTRIBUYENTE	: EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
DOMICILIO FISCAL	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
DISTRITO	: COMAS
CIU	: 51313 - VTA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES.
TRIBUTO A FISCALIZAR	: 0100 - IGV
PERIODO DE FISCALIZACIÓN	: Del 201611 al 201612
TIPO DE FISCALIZACIÓN	: 02 - FISCALIZACIÓN PARCIAL
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de Adquisiciones y compras
Aspecto contenido en el Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61º, 62º, 82º y considerando las obligaciones de los administrados indicadas en el artículo 87º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias¹, se le solicita exhibir y/o proporcionar documentación e información referida al Impuesto General a las Ventas – IGV, de los periodos del 201611 al 201612, como se detalla a continuación:

PUNTO 01: EXHIBIR INFORMACIÓN EN FORMA REITERADA

Habiendo vencido el plazo otorgado para exhibir la documentación solicitada mediante el Requerimiento N° 0221190000124, se ha determinado que el contribuyente no cumplió con exhibir la documentación requerida en el **PUNTO 1** del mencionado Requerimiento.

Al respecto, el artículo 87º del TUO del Código Tributario, establece **OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADOS**: “Los Administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán: /.../

5. Permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas /.../



6. Proporcionar a la Administración Tributaria la información que esta requiera, o la que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del deudor tributario o de terceros con los que guarden relación, de acuerdo a la forma, plazos y condiciones establecidas.

7. Conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionados con ellas, mientras el tributo no esté prescrito /.../

A la vez, el artículo 177º del TUO del Código Tributario, establece **INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA**.

1. No exhibir los libros, registros, u otros documentos que ésta solicita.

Considerando la base legal expuesta en los párrafos anteriores y tal como consta en el Resultado de Requerimiento N° 0221190000124, notificado el 04 de febrero de 2019, el contribuyente no cumplió con exhibir lo solicitado, incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 177º del TUO del Código Tributario.

Por lo tanto se le **REITERA exhibir la documentación siguiente**:

1.1 Libro de Matricula de Acciones

ANTONIO EDUARDO DIAZ DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. N° 8809
INTENDENCIA LIRSA

¹ En adelante, el TUO del Código Tributario.



Fecha: 20/02/2019
Carta de Presentación N.º 190023647736-01

ANEXO NRO. 01 AL REQUERIMIENTO N.º 0222190001478

CONTRIBUYENTE	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
DOMICILIO FISCAL	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
DISTRITO	: COMAS
CIU	: 51313 – VTA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES.
TRIBUTO A FISCALIZAR	: 0100 – IGV
PERIODO DE FISCALIZACIÓN	: Del 201611 al 201612
TIPO DE FISCALIZACIÓN	: 02 – FISCALIZACIÓN PARCIAL
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de Adquisiciones y compras
Aspecto contenido en el Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones

PUNTO 02. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De la revisión a las operaciones consignadas en su Registro de Compras en respuesta al requerimiento N° 0221190000124, se le requiere que exhiba y/o proporcione la información y/o documentación de acuerdo con el siguiente detalle:

- 2.1 Comprobantes de pago de compras, Declaraciones Únicas de Aduanas o Declaración Simplificada por Importaciones, guías de remisión (remiteante o del transportista), notas de débito y/o crédito (recibidos) de corresponder.
- 2.2 Documentos que sustentan el pago de las operaciones y/o adquisiciones que constituyen costo, gasto y/o crédito fiscal, en el marco de lo establecido durante la vigencia del D. Leg. N° 939 modificado por el D. Leg. N° 947 y lo que establece la Ley N° 28194, de corresponder.
- 2.3 Comprobantes y/o constancias emitidas y/o recibidos por operaciones comprendidas en el régimen de retenciones, sistema de detracciones y/o percepciones del Impuesto General a las Ventas según corresponda.
- 2.4 Exhibir y proporcionar fotocopias de los estados de cuenta y/o reportes proporcionados por las instituciones del sistema financiero y de seguros del país o del exterior; así como las respectivas conciliaciones bancarias. La información comprende los estados de cuenta del Banco de la Nación referido a la cuenta de detracciones.
- 2.5 Exhibir y proporcionar fotocopias de los contratos por servicios recibidos y/o prestados, así como contratos de compra/venta y transferencia de bienes según corresponda.



PUNTO 03. GIRO DEL NEGOCIO

De acuerdo con la información consignada en su Ficha RUC, CIU 51313 – VTA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES, se solicita la siguiente documentación y/o información:


- 3.1 Descripción del giro de negocio de la Organización, el Manual de Funciones (adjuntar el Organigrama) de los cargos administrativos que posee el personal que labora en la empresa, ya sea percibiendo una remuneración de quinta categoría (en el caso fuera dependiente de la empresa) y/o de cuarta categoría (independiente). Asimismo, identificar al personal, cargo y sus funciones que realiza (gerentes, supervisores, entre otros).
- 3.2 Indicar por escrito el flujo y trámite que se desarrolla en la empresa para el manejo de la documentación de todas sus operaciones de compras, ventas, producción, entre otros, detalle todos los documentos y procesos de su empresa, describiendo las instancias y etapas que siguen para su verificación, revisión, aprobación, autorización, cancelación (efectivo, depósito, transferencia, etc.), contabilización y archivo, precisando los nombres y apellidos y documento de identidad de las personas que intervienen en cada una de las etapas o instancias.

Artículo 141° del Código Tributario: MEDIOS PROBATORIOS EXTEMPORÁNEOS: "No se admitirá como medio probatorio bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de verificación o fiscalización no hubiera sido presentado y/o exhibido, salvo que el deudor tributario pruebe que la omisión no se generó por su causa o acredite la cancelación del monto reclamado vinculado a las pruebas presentadas actualizado a la fecha de pago, o presente carta fianza bancaria o financiera por dicho monto, actualizada hasta por nueve (9) meses o doce (12) meses tratándose de la reclamación de resoluciones emitidas como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia, posteriores de la fecha de la interposición de la reclamación".

ANTONIO EDUARDO DAVILA DELAGUILA
Auditor SUNAT - Rsg. N° 6630
INTENDENCIA LIMA

Página 2 de 2

6.20 ANEXO N° 20. Resultado del requerimiento 2.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTA DE PRESENCIA N° 15 - 2019-SUNAT/7EA501

Carta de Presentación	: 190023647736-01-SUNAT
RUC	: 20601649951
Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Distrito	: COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Período a Fiscalizar	: 201611 AL 201612
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de Compras y Adquisiciones


En Lima, siendo las 10:00 horas del día 01/03/2019, me apersoné al domicilio fiscal del contribuyente, a efectos de verificar la información solicitada de acuerdo con el Requerimiento N° 0222190001478, notificado con fecha 22/02/2019. Encontrándome en dicho domicilio fui atendido por FIDEL HURTADO REBALADO identificado (a) con D.N.I N° 40 42 68 91 en calidad de APA DE RAO.

De la verificación solicitada se obtuvo el siguiente resultado:

- PROPORCIONÓ FOTOCOPIA DEL LIBRO MATRÍCULA DE ACCIONALES ANO DEL EJERCICIO 1, 2.
- PROPORCIONÓ FOTOCOPIA DEL RESUMEN DE COMPRAS N° 01, FOLIOS 3 AL 4.
- PROPORCIONÓ FOTOCOPIA DE LAS FACTURAS DE COMPRAS Y GUIS DE REMISION AL INTERANTE
- PROPORCIONÓ FOTOCOPIA DE LOS CHEQUES DEL BANCO CONTINENTAL - BIVA
- PROPORCIONÓ FOTOCOPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL BANCO CONTINENTAL - BIVA.
- PROPORCIONÓ ESCRITO EN RESPUESTA AL RUC 03 DEL REQUERIMIENTO N° 0222190001478.
- PROPORCIONÓ FOTOCOPIA DEL LIBRO DE RAO N° 01.
- PROPORCIONÓ FOTOCOPIA DEL LIBRO INVENTARIOS Y BALANES 1, 2, 3.

Contribuyente:

Agente Fiscalizador



ANTONIO ESCOBAR PARRA DEL AGUILA
 AGENTE FISCALIZADOR N° 0008
 INTENDENCIA LIMA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTA DE PRESENCIA N° 15 - 2019-SUNAT/7EA501

Area with horizontal lines, mostly crossed out with a diagonal line.

De conformidad con el último párrafo del artículo 4° del D.S. N° 085-2007-EF y normas modificatorias, la información y/o documentación exhibida y/o presentada por el sujeto fiscalizado, se mantendrá a disposición del Agente Fiscalizador hasta la culminación de su evaluación.

Siendo las 11:55 horas del día 01.10.2019, se concluye con la presente diligencia, redactándose la presente Acta por duplicado, quedando una copia en poder del contribuyente.

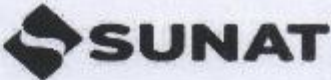
Contribuyente:

Agente Fiscalizador

Firma y Sello

ANTONIO EDUARDO DAVILA DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. N° 8872
INTENDENCIA LIMA
Firma y Sello

6.21 ANEXO N° 21. Requerimiento 3.



CARTA N° 190023647736-02-SUNAT PROGRAMA: 101 REGIMEN GENERAL

LIMA, 24 de Julio de 2019

RUC : 20601649951
 Nombre o Razón Social : EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
 Domicilio Fiscal : MZA. A DPTO. P3-4 LOTE. 8 URB. ALAMEDA DEL PINAR
 Distrito : COMAS
 Referencia : ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
 CIUU : 51313 VTA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el ejercicio de su función fiscalizadora realiza inspecciones, investigaciones y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias y/o obligaciones formales, mediante programas de fiscalización.

Para tal efecto, presentamos a los funcionarios de la Intendencia Lima, señores:

CARGO	NOMBRE	DNI
Supervisor	MENDEZ PAYEHUANCA SONIA	00790994
Agente Fiscalizador	DAVILA DEL AGUILA ANTONIO EDUARDO	40615045


Quienes reemplazarán a los funcionarios presentados con Carta N° 190023647736-01 de fecha 10/01/2019.

Periodo a fiscalizar : Del 201611 al 201612
 Tributo a fiscalizar : 0100-IGV
 Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras	Operaciones de compras y adquisiciones

Por lo tanto, agradeceremos a ustedes brindar las facilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 87 y 89 del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

Atentamente,



.....
 GIOVANA PATRICIA BORGE-ANDRADE
 Jefe de la División de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes (e)
 INTENDENCIA LIMA

Nota: Cualquier consulta sirvase efectuarla a los siguientes teléfonos:
 - Supervisor(a) SONIA MENDEZ PAYEHUANCA; RPM #966632582 y teléfono 6343232 Anexo 23891

El presente documento ha sido emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 111º del TUO del código Tributario y el artículo 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



REQUERIMIENTO N° 0222160006155

Referencia: Carta N° 160023647796-02-SUNAT

Fecha: 01/05/2019

RUC : 20001649951
Nombre o Razón Social : EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
Domicilio fiscal : 22A, A DOTE, 8 DPTO. 13-C JR8, ALAMEDA DEL JIRAK
Distrito : LIMA - LIMA - COMAS
Referencia : ESPALLA CIVICHERIA HUACHAMO/CAL. 2 D/10
CIUC : 81873 VTA. MAY. PRODUCTOR TEXTILES.

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los artículos 61°, 62°, 80° y considerando las obligaciones de los Administrados indicados en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguientes):

Tributo a fiscalizar : IIGD - IGV
Periodo de fiscalización : Del 201611 Al 201612
Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial
Alícuota del Tributo a Fiscalizar : Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar : Operaciones de compras y adquisiciones

Se le requiere exhibir, presentar y/o proporcionar la información y/o documentación detallada en el ANEXO NRO. 01 (06 páginas) y ANEXO NRO. 02 (02 página), adjuntos al presente Requerimiento.

El deudor tributario deberá presentar al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día 04/05/2019, a horas 09:30 a.m. en el domicilio fiscal del contribuyente.

Las fotocopias requeridas, deberán ser presentadas debidamente referendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

Conforme al Artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, la notificación del presente requerimiento surte efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción, excepto lo establecido en el último párrafo respecto a requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustantiva de operaciones de adquisiciones y ventas.

En caso de incumplimiento de lo requerido, serán de aplicación los artículos 63°, 64°, 80°, 102° y 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, según sea el caso.

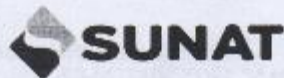
De acuerdo al primer párrafo del Artículo 191° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, "No se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de la verificación o fiscalización, no hubiera sido presentado y/o exhibido...".

Asimismo, se le recuerda que puede ser objeto a Régimen de Gradualidad de sanciones, para las infracciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

SONIA NÚÑEZ PACHELANCA
Superintendente de la División de Fiscalización
de Pagos y Contribuyentes
INTENDENCIA LIMA

ANTONIO EDUARDO DÍAZ DE AGUILA
Agente SUNAT - Reg. N° 8838
INTENDENCIA LIMA

Señor contribuyente:
Los datos objetivos de su empresa se encuentran en la base de datos que ya debe haber presentado según artículo 106° del Código Tributario y normas modificatorias. Si no ha presentado la información requerida, puede ser presentada en cualquier oficina de atención al contribuyente de SUNAT de Lima. Agudaciones verificadas la recepción de la página www.sunat.gob.pe
Para cualquier consulta adicional, favor de comunicarse con nuestros colaboradores:
- Rosita Mercedes Pacheco - Supervisora: RUC 458673582; Teléfono 6147271 y Anexo 11041
- Antonio Eduardo Díaz de Aguilá - Asesor: RUC 456734397; Teléfono 6147271 y Anexo 21041



Fecha: 01/08/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/HO
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62°, 82° y considerando las obligaciones de los Administrados indicados en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias¹, se le requiere que presente y/o exhiba, la información y/o documentación correspondiente al Impuesto General a las Ventas de los periodos **noviembre 2016 y diciembre 2016**.

PUNTO ÚNICO: FEHACIENCIA DE LAS OPERACIONES – IGV

De la revisión efectuada a los comprobantes de pago que se encuentran anotados en su Registro de Compras, el cual fue exhibido en cumplimiento a los Requerimientos N° 0221190000124 y N° 0222190001478, se observan facturas por adquisiciones a los siguientes proveedores.

CUADRO N° 01: PROVEEDORES OBSERVADOS

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
20563763133	EXPORTYONATAN S.A.C.	45,261.30	8,147.03	53,408.33
20554041435	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	68,040.00	12,247.20	80,287.20
TOTAL GENERAL		113,301.30	20,394.23	133,695.53

Al respecto se tiene las siguientes bases legales:

- Artículos 44° y 77° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.
- Artículo 6° Numerales 2.2, 2.3 y 15 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 029-94-EF y normas modificatorias.
- Artículos 3°, 4°, 5° y 8° de la Ley N° 28194 “Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía” y normas modificatorias.

En consideración a la normatividad legal antes señalada se puede observar que, para sustentar el crédito fiscal en forma fehaciente y razonable, **no sólo se debe contar con los comprobantes de pago por las adquisiciones** que en teoría cumplan con los requisitos sustanciales y formales establecidos en el TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas. Así mismo el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia ha establecido que para tener derecho al crédito fiscal del IGV, es necesario que los contribuyentes mantengan, al menos un nivel mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten el mismo, no resultando suficiente la sola presentación de los comprobantes de pago.

Respecto a las normas antes señaladas, para efectos de respaldar sus operaciones de compras y en consecuencia el crédito fiscal consignado en sus Declaraciones Juradas Pago del Impuesto General a las Ventas del periodo **NOVIEMBRE-2016**, se le requiere sustentar la realización de cada operación económica consignada en los comprobantes de pago que se detallan en el ANEXO NRO. 02 “Detalle de Comprobantes de pago anotados en el Registro de Compras” adjunto al presente requerimiento. Por lo que, se le solicita presentar documentos probatorios originales de fecha cierta y proporcionar las copias fotostáticas correspondientes debidamente refrendadas con el sello de la empresa y firma del titular, además de responder por escrito en lo que corresponda:



¹ En adelante TUO del Código Tributario

ANTONIO EDUARDO DAVILA DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. N° 8838
INTENDENCIA LIMA



Fecha: 01/08/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

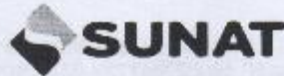
Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

- a) Señale por escrito cómo se vinculó con las empresas y/o personas naturales con negocio que figuran en el ANEXO NRO. 02, por intermedio de quién o quiénes, indicando sus nombres y apellidos, tipo y números de documentos de identidad o por qué medios de comunicación u otros, en este último caso especifique. Asimismo, proporcionar la correspondencia comercial u otros documentos que acrediten las negociaciones con el proveedor detallado en el CUADRO N° 01.
- b) Señale por escrito, si solicitó a otras empresas y/o personas mediante cotizaciones, proformas, presupuestos u otros, la valoración o cotización de los productos adquiridos con los comprobantes de pago que se detallan en el ANEXO NRO. 02, de ser así a qué empresas y/o personas, indicar el N° de RUC, N° de teléfonos, fax, dirección de correo electrónico u otros datos. Exhibir y proporcionar copias fotostáticas de las referidas cotizaciones, proformas, presupuestos u otros documentos que acrediten las negociaciones sobre la cantidad, calidad y precio de los bienes de los comprobantes de pago que se detallan en el ANEXO NRO. 02 al presente requerimiento.
- c) Señale por escrito, quién o quiénes (indicar los nombres y apellidos, tipo y número de documentos de identidad) en representación de su empresa y en representación del proveedor, pactaron las operaciones de compra y en qué lugar (precisar la calle, jirón, avenida, número, interior, urbanización, distrito y departamento) se reunieron para pactar estas operaciones. Asimismo, señalar si adoptaron alguna medida a fin de verificar la identidad de las personas que en representación de su proveedor pactaron estas operaciones, de ser así señale que medidas adoptó. Exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los documentos que acrediten su respuesta.
- d) Señale por escrito, qué aspectos consideró necesario en la evaluación para la contratación de los proveedores detallados en el CUADRO N° 01, tales como:
 - Tiempo que tienen realizando actividades con respecto a los bienes que figuran en los comprobantes de pago.
 - Si tuvo anteriormente operaciones de compras y/o ventas con los referidos proveedores.
 - Si verificó que los proveedores tuvieron capacidad operativa para atender las órdenes de compra o de pedido, tales como si contaban con infraestructura, maquinaria y personal necesario para fabricar, confeccionar y/o comercializar los productos que solicitó su empresa.
 - Señalar si visitaron personalmente los domicilios fiscales y/o talleres donde se fabricaban, confeccionaban y/o comercializaban los productos solicitados (precisar la dirección exacta, nombres y apellidos y N° del documento de identidad de la persona que en representación de Uds. realizó la referida visita).
 - Señalar por cada uno de sus proveedores, si a efectos de atender sus órdenes de compra o pedidos, Uds. tuvieron conocimiento que el proveedor iba a realizar el proceso de fabricación, u otro proceso (especificarlo) de los productos solicitados y/o si el proveedor los tenía que adquirir de terceros en el caso de productos terminados.
 - Especificar las medidas que adoptó para garantizar que los proveedores cumplan con atender sus órdenes de compra, según sus requerimientos y especificaciones técnicas.




ANTONIO EDUARDO PAVLA DEL AGUILA
Asesor SUNAT Reg. N° 6538
INTENDENCIA LIMA

Página 2 de 5



Fecha: 01/08/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

- e) Señale por escrito, si se elaboraron contratos y/o adendas, respecto de la compra - venta de los productos señalados en el ANEXO NRO. 02, de ser así, en qué fechas y lugares se firmaron. Proporcionar copias fotostáticas de los referidos contratos y/o adendas, asimismo si estaba obligado a realizar alguna acción² exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los documentos que sustentan la realización de estas.
 - f) Indicar por escrito, los nombres y apellidos, tipo y números de documentos de identidad de las personas que emitieron las Órdenes de Compra (O/C) u otros documentos que demuestren y acrediten el requerimiento y necesidad de los bienes por los cuales se emitieron los comprobantes de pago detallados en el ANEXO NRO. 02 al presente Requerimiento. Adicionalmente precisar bajo qué criterios se emitieron las O/C: pedidos previos de sus clientes, para tener stock, u otro criterio.
 - g) Proporcionar copias fotostáticas de los comprobantes de pago (copias adquirente o usuario), guías de remisión remitente del proveedor, guías del transportista que sustente el traslado de los bienes de las adquisiciones realizadas según ANEXO NRO. 02 al presente Requerimiento desde el almacén del proveedor hasta el contribuyente. En caso de que algunas facturas no cuenten con Guías de Remisión correspondientes, indicar por escrito los motivos.
 - h) Señalar por escrito el lugar exacto [indicando la calle, jirón, avenida, número, interior, urbanización, distrito y departamento] donde se recepcionó la mercadería adquirida de sus proveedores, indique los nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad de las personas que recepcionaron los productos, así como el cargo que desempeñaron. Si se trata del personal de su empresa, proporcione PDT 0601 - Planilla Electrónica, las Boletas de Pago, la liquidación de la CTS, u otro documento que acredite el pago a las personas que efectuaron el recojo y recepción de la mercadería. Señalar los documentos internos que fueron emitidos y/o recibidos al efectuar el recojo y la recepción de la mercadería, exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los mismos.
 - i) Señalar por escrito cómo se realizó el traslado de los bienes adquiridos según el ANEXO NRO. 02 al requerimiento y los datos de la persona y la unidad de transporte que empleó; de ser propio, proporcionar copia de la tarjeta de propiedad, copia fotostática del Registro de Control de Activo Fijo y/o el libro de Inventario y Balance en el que se aprecie el registro de dicha unidad y los documentos que sustentan el pago a la persona que realizó el traslado (boletas de pago, recibo por honorario u otro documento). Si la unidad de transporte es de terceros, exhibir y proporcionar copias fotostáticas de contrato de alquiler, comprobante de pago por el alquiler o servicio de transporte, guía de remisión-transportista; asimismo, proporcionar copias fotostáticas de los documentos que acreditan el pago al transportista.
 - j) Respecto del lugar donde fueron recibidas las mercaderías, es propio o alquilado; de ser propio proporcionar copia de la escritura del Testimonio de compra – venta, el libro Inventario y Balance y el Registro de Control de Activo Fijo en el que se aprecie el registro de este inmueble; de ser de terceros proporcione copia del contrato de alquiler, recibo de alquiler y/o comprobante de pago u otro documento que sustente el uso de este.
 - k) Exhibir los folios del Libro Diario y Libro Mayor en donde se aprecie la contabilización de las operaciones detalladas en el ANEXO NRO. 02. Proporcionar copias fotostáticas de los folios de los referidos folios.
- Indique cómo se estableció el pago al proveedor, en función a qué criterios (tales como: al crédito, en efectivo, contra entrega de la mercadería u otros- especificar).



² Acto señalado en las cláusulas de los contratos suscritos con sus proveedores.

ANTONIO EDUARDO VILA DEL AGUILA
Asesor SUNAT - Reg. Nº 8838
INTENDENCIA LIMA



Fecha: 01/08/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

- m) De ser las operaciones al crédito, indique cómo se estableció el cronograma de pago, qué plazos fueron otorgados, qué garantías ofreció o le fueron exigidos por su proveedor, con qué documentos se formalizó el crédito recibido (tales como letras, pagarés u otros), precisando el número, fecha de vencimiento y fecha de pago de corresponder. Proporcionar copia de la documentación que sustente su afirmación de corresponder.
- n) Indicar como se realizó el pago a sus proveedores, para ello deberá proporcionar en medio magnético (CD, u otro medio) la información detallada en el siguiente cuadro:

N° de Folio	Fecha de Emisión y Nombre del Proveedor	Forma de Pago	N° de Comprobante de Pago	Fecha de Emisión del Comprobante de Pago	Tipo de Pago (Cheque, Transferencia, Efectivo, etc.)	Fecha de Cobro de Débito	Importe del Pago (Miles de Dólares)	P.C. (Código de Pago)	Importe de Pago (Miles de Dólares)	Fecha de Pago (Miles de Dólares)	N° de Cuenta Corriente	N° de Cuenta Corriente del Proveedor	Formas de Pago		Formas de Pago (Miles de Dólares)	
													Moneda de Pago	Moneda de Pago		

[1] El formato Sucrecom-Finca-Sunat y, de ser el caso, el formato de pago de la entidad, se debe utilizar en su totalidad.

Para acreditar el pago a sus proveedores, deberá exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los documentos internos emitidos en su oportunidad, tales como vouchers, recibos de caja, copia del cheque emitido, documentos que se firmaron al momento de la entrega y/o recepción de los cheques a sus proveedores, documento del depósito en cuenta, papeletas de depósitos, copia de la autorización de la nota de cargo, nota de cargo o documento análogo emitido por el banco, entre otros, asimismo proporcionar copias fotostáticas de los estados de cuenta corriente emitidas por las entidades financieras donde conste el cobro del cheque, transferencia de fondo, orden de pago u otro similar.

En caso de haber realizado el pago a sus proveedores utilizando otro medio de pago, proporcione los documentos que sustenten dichas operaciones.

Además, indicar por escrito quién o quiénes (nombres, apellidos y números de documento de identidad) fueron los encargados de efectuar los pagos a sus proveedores.

- o) Exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los folios del Libro Caja – Bancos en los que se aprecie la contabilización de los pagos efectuados. Si no lleva libro caja y bancos debido a que el detalle de los pagos se encuentra contabilizado en el libro mayor y/o Libro Diario, exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los folios de los referidos libros.
- p) Exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los folios del Libro Mayor e Inventario y Balances en los que se aprecie los saldos pendientes de pago al final del periodo fiscalizado.
- q) Exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los folios del Kardex donde se aprecie el ingreso de la mercadería adquirida a su proveedor y proporcionar los partes de Ingreso o Boletas de Recepción a Almacén, u otro similar, que sustente el ingreso de los bienes adquiridos a los proveedores que se detallan en el ANEXO NRO. 02 adjunto al presente requerimiento.
- r) Indicar el destino de los bienes adquiridos a los proveedores detallados en el ANEXO NRO 02 adjunto al presente requerimiento. En caso de uniformes para el personal, señalar con qué documentos fueron entregados estos bienes a los trabajadores, identificar quienes fueron los responsables de la custodia y entrega de los bienes y quienes eran los usuarios finales de estos. De ser el caso, exhibir original y proporcionar copia de dichos documentos.
- s) Proporcionar cualquier otra documentación sustentatoria que permita acreditar la fehaciencia de las operaciones conforme lo solicitado en los puntos anteriores.



ANTONIO EDUARDO TRAYLA DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. N° 8838
INTENDENCIA LIMA



Fecha: 01/08/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

De no responder por escrito en lo que corresponda, no exhibir y/o no proporcionar la documentación requerida y/o no mantener un nivel mínimo indispensable de elementos de prueba de fecha cierta que sustenten la realización de las operaciones, se procederá a efectuar los reparos tributarios respectivos de acuerdo a la normatividad señalada en el presente requerimiento y se aplicarán las sanciones derivadas de las infracciones incurridas tipificadas en el T.U.O. del Código Tributario y normas modificatorias, según el siguiente detalle:

PERIODO	CREDITO FISCAL OBSERVADO (ANEXO NRO. 02)
201611	20,394.23
Total general	20,394.23

Se le recuerda que puede acogerse al régimen de gradualidad de sanciones aplicable a las infracciones establecidas en el numeral 1 del artículo 178° del TUO Código Tributario, establecido en la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT, texto incorporado por la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT y normas modificatorias.

Observaciones:

De considerarlo usted conveniente, puede nombrar a una persona para que lo represente en atención al presente proceso de fiscalización, a cuyo efecto dicha representación deberá ser acreditada mediante poder por documento público o privado, con firma legalizada notarialmente. Base Legal: Artículo 22° y 23° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N°133-2013-EF y modificatorias.

Artículo 141° del T.U.O del Código Tributario. - MEDIOS PROBATORIOS EXTEMPORÁNEOS
No se admitirá como medio probatorio bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de verificación o fiscalización no hubiera sido presentado y/o exhibido, salvo que el deudor tributario pruebe que la omisión no se generó por su causa o acredite la cancelación del monto reclamado vinculado a las pruebas presentadas actualizado a la fecha de pago, o presente carta fianza bancaria o financiera por dicho monto, actualizada hasta por nueve (9) meses o doce (12) meses tratándose de la reclamación de resoluciones emitidas como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia o veinte (20) días hábiles tratándose de la reclamación de resoluciones de multa que sustituyan a aquellas que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, posteriores de la fecha de la interposición de la reclamación.

SOMA MEDRIZ PATRIANCA
Supervisor de la División de Fiscalización de Pagos de Contribuyentes
INTENDENCIA LIMA

ANTONIO EDUARDO ORTIZ DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. N° 8838
INTENDENCIA LIMA

Carta N° 180023647735-02-SUNAT
Fecha: 01/08/2019

ANEXO NRO. 02 AL REQUERIMIENTO N° 02221900006155



Nombre o Razón Social : EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
 RUC : 20501649951
 Domicilio Fiscal : MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR (ESPALDA CEVICHERIA HUACHANCAL 2 C10) - COMAS
 Tributo a Fiscalizar : 0100 - IGV
 Período a Fiscalizar : Del 201811 al 201812
 Tipo de fiscalización : 02 - FISCALIZACIÓN PARCIAL
 Elemento del Tributo a Fiscalizar : Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
 Aspecto del Elemento a Fiscalizar : Operaciones de compras y adquisiciones

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE PAGO ANOTADOS EN EL REGISTRO DE COMPRAS

Período - Registro de Compras	Fecha de Emisión	Comprobante de pago		RUC	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO	Base Imponible S/	IGV S/	Importe Total S/
		Serie	Numero						
201811	16/11/2016	0001	77	20563793133	EXPORTYONATAN S.A.C.	359 polos cuello redondo manga corto colores	17,483.30	3,146.99	20,630.29
201811	16/11/2016	0001	967	20554041435	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	450 polos deportivos para cabalero varios colores y micreles	18,225.00	3,280.50	21,505.50
201811	17/11/2016	0001	79	20563793133	EXPORTYONATAN S.A.C.	49 falitas para dama en tela plana tejido de punto; 40 paños mas, jeans en diferentes diseños y varios modelos	6,718.00	1,209.24	7,927.24
201811	17/11/2016	0001	974	20554041435	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	400 polos deportivos para cabalero varios colores y micreles	16,200.00	2,916.00	19,116.00
201811	16/11/2016	0001	982	20554041435	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	410 polos deportivos para cabalero varios colores y micreles	16,805.00	2,985.90	19,790.90
201811	16/11/2016	0001	83	20563793133	EXPORTYONATAN S.A.C.	520 polos deportivos para cabalero en diferentes colores	21,050.00	3,790.80	24,840.80
201811	16/11/2016	0001	991	20554041435	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	420 polos deportivos para cabalero varios colores y micreles	17,010.00	3,061.80	20,071.80
TOTAL ADQUISICIONES EN NOVIEMBRE 2016							113,301.30	20,394.23	133,695.53





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACTA DE PRESENCIA N° 55 - 2019-SUNAT/7EA501

Carta de Presentación	: 190023647736-02-SUNAT
RUC	: 20601649951
Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Distrito	: COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Periodo a Fiscalizar	: 201611 AL 201612
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de Compras y Adquisiciones

En Lima, siendo las 09:30 horas del día 09/08/2019, me apersoné al domicilio fiscal del contribuyente, a efectos de verificar la información solicitada de acuerdo con el Requerimiento N° 0222190006155, notificado con fecha 02/08/2019. Encontrándome en dicho domicilio fui atendido por FIO EL HUAYTA DO REOBLA DO identificado (a) con D.N.I N° 40426891 en calidad de APODERADO

- De la verificación solicitada se obtuvo el siguiente resultado:
- EL CONTRIBUYENTE PROPORCIONÓ DESCRIPTO DENOMINADO "ANEXO A10.1 AL REQUERIMIENTO N° 0222190006155."
 - PROPORCIONÓ DOCUMENTO DENOMINADO "CONTRATO COMPRA-VENTA" CELEBRADO CON COMERCIAL NAOS ZARATE S.A.C.
 - PROPORCIONÓ DOCUMENTO DENOMINADO "CONTRATO COMPRA-VENTA" CELEBRADO CON EXPORTO AYATAN S.A.C.
 - PROPORCIONÓ FOTOCOPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL BANCO COMERCIAL BOVA, DE LOS MESES DE NOVIEMBRE 2016, DICIEMBRE 2016 Y ENERO 2017.
 - PROPORCIONÓ FOTOCOPIA DE LAS FACURAS DE SU PROVEEDOR EXPORTO AYATAN S.A.C. Y COMERCIAL NAOS ZARATE S.A.C., CHEQUES Y BURSAS DE REMESÓN REMITENTE.
 - PROPORCIONÓ FOTOCOPIA DE LA ACTUAL DE VENTA DE SERIE 0001 Y NÚMERO 1 A FAVOR DEL SR. RONALD MORALES VEGA HUAYTA, BURA DE REMESÓN HOMOTENDEY DAN.
 - PROPORCIONÓ FOTOCOPIA DEL LIBRO INVENTARIOS Y BALANES N° 01, LIBRO DE CAJAS N° 01, LIBRO MAYOR N° 01.

Contribuyente:

Agente Fiscalizador

Firma y Sello

ANTONIO EDUARDO CAMILA DEL AGUILA
 Agente SUNAT - Reg. N° 8838
 INTENDENCIA LIMA
 Firma y Sello

Folio 1 de 2



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTA DE PRESENCIA N° 55 - 2019-SUNAT/7EA501

Area with horizontal lines for notes, mostly blank.

De conformidad con el último párrafo del artículo 4° del D.S. N° 085-2007-EF y normas modificatorias, la información y/o documentación exhibida y/o presentada por el sujeto fiscalizado, se mantendrá a disposición del Agente Fiscalizador hasta la culminación de su evaluación.

Siendo las 11:30 horas del día 09/08/2019, se concluye con la presente diligencia, redactándose la presente Acta por duplicado, quedando una copia en poder del contribuyente.

Contribuyente:

Agente Fiscalizador

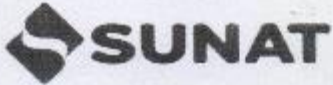
Firma y Sello

ANTONIO EDUARDO DAVILA DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. N° 8838
INTENDENCIA LIMA

Firma y Sello

Folio 2 de 2

6.22 ANEXO N° 22. Resultado de requerimiento 2.



FECHA: 24/09/2019
CARTA N° 190023647736-02 SUNAT

RESULTADO DE REQUERIMIENTO N° 0222190001478


CONTRIBUYENTE	EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	20601649951
DOMICILIO FISCAL	MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
DPTO., PROVINCIA, DISTRITO	LIMA – LIMA – COMAS
REFERENCIA	ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
CIU	51313-VTA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES.
TRIBUTO A FISCALIZAR	0100 – IGV
PERIODO DE FISCALIZACIÓN	Del 201811 al 201612
TIPO DE FISCALIZACIÓN	FISCALIZACIÓN PARCIAL
Elemento del Tributo a Fiscalizar	Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	Operaciones de compras y adquisiciones

Por la presente se comunica el resultado detallado de la documentación e información requerida:

01. Se informa su resultado, el mismo que obra en el ANEXO NRO. 01 (3 páginas) adjunto al presente resultado.

Contribuyente o Representante Legal u otra persona: Auditor:


Firma y Sello



ANTONIO ELVARIO PAREDA DEL AGUILA
A. DEL. SUNAT - Leg. N° 1438
INTENDENCIA LIMA

Firma y Sello

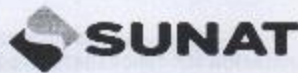
Firma y Sello



SONJA MENDEZ PATEY PANCA
Supervisor de la División de Fiscalización
de Pequeños Contribuyentes
INTENDENCIA LIMA

Firma y Sello

Página 1 de 1



Fecha: 24/09/2019
Carta de Presentación N.º 190023647736-02

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N.º 0222190001478

CONTRIBUYENTE	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
DOMICILIO FISCAL	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
DISTRITO	: COMAS
REFERENCIA	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
TRIBUTO A FISCALIZAR	: 0100 – IGV
PERIODO DE FISCALIZACIÓN	: Del 201611 al 201612
TIPO DE FISCALIZACIÓN	: 02 – FISCALIZACIÓN PARCIAL
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de Adquisiciones y compras.
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones

Habiendo vencido el plazo otorgado por la Administración Tributaria para que exhiba y/o proporcione lo solicitado en el Requerimiento N.º 0222190001478 y de acuerdo con el Acta de Presencia N.º 15-2019-SUNAT/7EA501, se procede a efectuar el cierre del requerimiento con los siguientes resultados:

PUNTO 01: EXHIBIR INFORMACIÓN EN FORMA REITERADA

- 1.1 Exhibió el Libro de Matrícula de Acciones N.º 01, legalizado el 02/01/2017, con número 29124-2016, por el notario Mercedes Cabrera Zaldivar, acogiéndose a la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N.º 039-2016-SUNAT/600000.

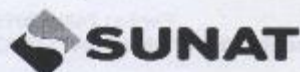
PUNTO 02. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- 2.1 Exhibió original y proporcionó fotocopia de las facturas de serie 0001 con números 967, 974, 982 y 991 correspondientes a su proveedor COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C. con RUC 20554041435 y facturas de serie 0001 con números 77, 79 y 83 correspondientes a su proveedor EXPORTYONATAN S.A.C. con RUC 20563763133.
Exhibió original y proporcionó fotocopias de las guías de remisión remitente de serie 0001 con números 966, 974, 982 y 991 correspondientes a su proveedor COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C. con RUC 20554041435 y guías de remisión remitente de serie 0001 con números 77, 79 y 83 correspondientes a su proveedor EXPORTYONATAN S.A.C. con RUC 20563763133.
- 2.2 Proporcionó fotocopia de los cheques de pago diferido del Banco BBVA Continental, con la inscripción NO NEGOCIABLE y firmados por la gerente general Marleni Zarate Diaz, de acuerdo con el siguiente detalle:
- Cheque N.º 1, por la cancelación de la factura de serie 0001 con número 77 de su proveedor EXPORTYONATAN S.A.C.
 - Cheque N.º 2, por la cancelación de la factura de serie 0001 con número 967 de su proveedor COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.
 - Cheque N.º 3, por la cancelación de la factura de serie 0001 con número 79 de su proveedor EXPORTYONATAN S.A.C.
 - Cheque N.º 4, por la cancelación de la factura de serie 0001 con número 974 de su proveedor COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.
 - Cheque N.º 5, por la cancelación de la factura de serie 0001 con número 982 de su proveedor COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.
 - Cheque N.º 6, por la cancelación de la factura de serie 0001 con número 83 de su proveedor EXPORTYONATAN S.A.C.
 - Cheque N.º 7, por la cancelación de la factura de serie 0001 con número 991 de su proveedor COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.
- 2.3 No le corresponde, de acuerdo con las operaciones consignadas en las facturas exhibidas por el contribuyente.
- 2.4 Exhibió original y proporcionó fotocopia del estado de cuenta corriente del Banco BBVA Continental, cuenta N.º 011-659-000100007766-07 en soles, por los meses de noviembre 2016, diciembre 2016 y enero 2017.



ANTONIO EDUARDO BAVILA DEL AGUILA
Asesor SUNAT - Reg. N.º 5838
INTENDENCIA LIMA

Páginas 1 de 3



Fecha: 24/09/2019

Carta de Presentación N.º 190023647736-02

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N.º 0222190001478

CONTRIBUYENTE	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
DOMICILIO FISCAL	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
DISTRITO	: COMAS
REFERENCIA	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
TRIBUTO A FISCALIZAR	: 0100 – IGV
PERIODO DE FISCALIZACIÓN	: Del 201611 al 201612
TIPO DE FISCALIZACIÓN	: 02 – FISCALIZACIÓN PARCIAL
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de Adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones

2.5 Proporcionó mediante Expediente N° 000-URD026-2019-156622-9 de fecha 12/03/2019, los documentos denominados:

- "Contrato compra – venta" firmado el día 16/11/2016 por Marleni Zárate Díaz en representación de EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C. y por parte del vendedor COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C. no se consigna el nombre del firmante, ni su número de DNI.
- "Orden de Compra" con el detalle empresa COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C., DIR, Mod. de despacho, lugar de entrega, tipo de pago, ITEM, código, descripción, CANT, unidad, P. UNIT, precio total, sin número y sin firma de autorización.
- "Contrato compra – venta" firmado el día 16/11/2016 por Marleni Zárate Díaz en representación de EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C. y por parte del vendedor EXPORTYONATAN S.A.C. no se consigna el nombre del firmante, ni su número de DNI.
- "Orden de Compra" con el detalle empresa EXPORTYONATAN S.A.C., DIR, Mod. de despacho, lugar de entrega, tipo de pago, ITEM, código, descripción, CANT, unidad, P. UNIT, precio total, sin número y sin firma de autorización.

PUNTO 03: GIRO DEL NEGOCIO

3.1 Proporcionó escrito sin fecha, firmado por el Sr. Fidel Hurtado Regalado, en el cual manifiesta lo siguiente:

Descripción del Giro del Negocio:

Es una empresa que inicia actividad en el mes de noviembre-2016 según consta en la Ficha RUC se dedica a la Exportación de Productos Textiles mediante la comercialización de productos (compra-venta).

Exporte en el mes de noviembre-2016 polos, faldas y jeans a la República de Costa Rica.

Las labores administrativas las realizamos la gerente y socia no existe Organigrama ni Manual de Funciones."

3.2 Proporcionó escrito sin fecha, firmado por el Sr. Fidel Hurtado Regalado, en el cual manifiesta lo siguiente:

Procesos de Compra y Venta

La empresa para realizar el proceso de venta tiene que realizar:

Proceso de Compra

La gerente es la que se encarga del proceso de compra de acuerdo a la necesidad del producto requerido por el cliente del exterior es la que negocia el precio con los proveedores el plazo (compra al crédito) el lugar y la fecha de entrega del producto.

Yo la gerente soy la encargada del giro de cheques para los proveedores según como vaya recibiendo la mercadería.

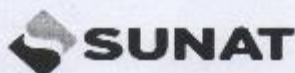
Se formaliza el proceso de compra mediante contrato de compra-venta y orden de compra indicando la cantidad de prendas, precio modalidad de pago al crédito (45 días) mediante cheque no negociable y/o transferencia.

Nuestros proveedores nos traen las prendas terminadas al domicilio fiscal con su respectiva factura y guía de remisión. Donde yo y mi socia nos encargamos de recibir la mercadería hacer el conteo de las mismas con sus respectivos documentos luego se embala y se pesa por fardo el fardo pesa aprox. (50 kg)



ANTONIO EDUARDO AVILA DEL AGUILA
Asesor SUNAT - Reg. N° 8836
INTENDENCIA LIMA

Páginas 2 de 3



Fecha: 24/09/2019

Carta de Presentación N.° 190023647736-02

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N.° 0222190001478

CONTRIBUYENTE	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
DOMICILIO FISCAL	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
DISTRITO	: COMAS
REFERENCIA	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
TRIBUTO A FISCALIZAR	: 0100 – IGV
PERIODO DE FISCALIZACIÓN	: Del 201611 al 201612
TIPO DE FISCALIZACIÓN	: 02 – FISCALIZACIÓN PARCIAL
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de Adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones

El embalaje es primero plástico después se pone el fardo, se cose con una máquina serradora y por último se pesa. En el fardo se tiene que indicar el peso, la cantidad de prendas que van, la descripción y el nombre del destinatario.

Proceso de Ventas

Realizado el proceso de compra que todo esté en orden, la mercadería se embala en fardos. Yo (la gerente y socia) hemos sido las encargadas de emitir la documentación como son: la factura comercial, la guía de remisión y el Packing List para entregarle al Agente de Aduana que es el encargado de llevar la mercadería al aeropuerto, para su numeración en aduana (DUA) documento de aduana que termina con el procedimiento de exportación y recién se puede exportar a Costa Rica país de destino. Las únicas personas que trabajamos somos mi socia y yo y mis familiares que me apoyan no cuento en el mes de noviembre-2016 con personal en planilla en el mes de diciembre-2016 recién estoy registrada en planilla no cuenta con más personal en planilla ya que como verán es una empresa que recién inicia sus actividades y no puede contar con personal para cada labor.”

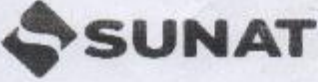
NOTA:

Se hace la devolución del medio magnético (memoria USB), el cual fue proporcionado en la presente fiscalización.



ANTONIO EDUARDO PAVILA DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. N° 8838
INTENDENCIA LIMA

6.23 ANEXO N° 23. Resultado del requerimiento 3.



FECHA: 24/09/2019
CARTA N° 190023647736-02 SUNAT

RESULTADO DE REQUERIMIENTO N° 0222190006155

CONTRIBUYENTE	EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	20601649951
DOMICILIO FISCAL	MZA. A LOTE 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
DPTO., PROVINCIA, DISTRITO	LIMA – LIMA – COMAS
REFERENCIA	ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
CIU	51313-VTA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES.
TRIBUTO A FISCALIZAR	0100 – IGV
PERIODO DE FISCALIZACIÓN	Del 201611 al 201612
TIPO DE FISCALIZACIÓN	FISCALIZACIÓN PARCIAL
Elemento del Tributo a Fiscalizar	Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	Operaciones de compras y adquisiciones


Por la presente se comunica el resultado detallado de la documentación e información requerida:


01. Se informa su resultado, el mismo que obra en el ANEXO NRO. 01 (16 páginas) y ANEXO NRO. 02 (01 página) adjunto al presente resultado.

Contribuyente o Representante Legal u otra persona: Auditor:

Firma y Sello

Firma y Sello


ANTONIA EDUARDA INUILA DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. Nº 6839
INTENDENCIA LIMA


SUSANA BENITEZ PAYENANCA
Suplenete de la Unidad de Fiscalización
de Pagos de Contribuyentes
INTENDENCIA LIMA

Página 1 de 1



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA - LIMA - COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 - IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

Habiendo vencido el plazo otorgado por la Administración Tributaria para que exhiba y/o proporcione lo solicitado en el Requerimiento N° 0222190006155 y de acuerdo con el Acta de Presencia N° 55-2019-SUNAT/7EA501, se procede a efectuar el cierre del requerimiento con los siguientes resultados:

PUNTO ÚNICO: FEHACIENCIA DE LAS OPERACIONES - IGV

1. DE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA Y/O PROPORCIONADA AL VENCIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

De la revisión efectuada a los comprobantes de pago que se encuentran anotados en su Registro de Compras, correspondiente al mes de noviembre del 2016, se observan facturas por adquisiciones a los siguientes proveedores:

CUADRO N° 01: PROVEEDORES OBSERVADOS

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
20563763133	EXPORTYONATAN S.A.C.	45,261.30	8,147.03	53,408.33
20554041435	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	68,040.00	12,247.20	80,287.20
TOTAL GENERAL		113,301.30	20,394.23	133,695.53

Resultados

El contribuyente proporcionó escrito sin fecha, firmado por el representante legal Fidel Hurtado Regalado, en respuesta al Requerimiento N° 0222190006155, en el cual se indica lo siguiente:

- a) Señale por escrito cómo se vinculó con las empresas y/o personas naturales con negocio que figuran en el ANEXO NRO. 02, por intermedio de quién o quiénes, indicando sus nombres y apellidos, tipo y números de documentos de identidad o por qué medios de comunicación u otros, en este último caso especifique. Asimismo, proporcionar la correspondencia comercial u otros documentos que acrediten las negociaciones con el proveedor detallado en el CUADRO N° 01.

El **contribuyente señala** en su escrito lo siguiente:

"La empresa EXPORTACIONES A'LAJITAS S.A.C. se vinculó con las empresas proveedoras del ANEXO NRO 02 por recomendación de las personas del entorno del Rubro Textil".

Administración Tributaria:

Al respecto, el contribuyente no indicó por escrito como se vinculó con las empresas proveedoras señaladas en el CUADRO N° 01, ni señaló por qué medios de comunicación u otros medios se vinculó a estas: sólo señala de manera genérica que fue por recomendación de las personas del entorno del rubro textil.

Como se puede apreciar, el contribuyente no puede señalar datos básicos de su proveedor, tal como la forma como se contactó o conoció la actividad comercial desarrollada por el proveedor, ni la identificación mínima de sus representantes legales o personas físicas con las cuales efectuó o perfeccionó la operación de compra / venta observada.



ANTONIO EDUARDO VARELA DEL AGUILA
Au. Ite SUNAT - Reg. N° 6638
INTENDENCIA LIMA

Página 1 de 16



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20801649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA - LIMA - COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 - IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

Cabe mencionar, con relación a las facturas emitidas por el proveedor COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C. (RUC 20554041435), se observa en los sistemas informáticos de la Administración Tributaria, que con fecha 10/05/2016 se realizó el trámite "declaraciones de baja y cancelación solicitadas en SOL" mediante la presentación del formulario 815 y número de orden 00795486, de las facturas de serie 0001 del 101 al 1100, por lo cual los comprobantes de pago proporcionados por el contribuyente no están autorizados.

- b) Señale por escrito, si solicitó a otras empresas y/o personas mediante cotizaciones, proformas, presupuestos u otros, la valoración o cotización de los productos adquiridos con los comprobantes de pago que se detallan en el ANEXO NRO. 02, de ser así a qué empresas y/o personas, indicar el N° de RUC, N° de teléfonos, fax, dirección de correo electrónico u otros datos. Exhibir y proporcionar copias fotostáticas de las referidas cotizaciones, proformas, presupuestos u otros documentos que acrediten las negociaciones sobre la cantidad, calidad y precio de los bienes de los comprobantes de pago que se detallan en el ANEXO NRO. 02 al presente requerimiento.

El contribuyente señala en su escrito lo siguiente.

"La empresa EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C. verbalmente si preguntó precios a otras Empresa, no se solicitó nada por escrito lo que solicitaba era una muestra del producto roquendo para evaluar la calidad y acabado de las prendas textiles".

Administración Tributaria:

Al respecto, el contribuyente indica que no solicitó por escrito a otras empresas y/o personas cotizaciones, proformas, presupuestos u otros, la valoración o cotización de los productos adquiridos y/o servicios contratados a los que se hace referencia en los comprobantes de pago detallados en el ANEXO NRO. 02 al Requerimiento N° 0222190006155; tampoco exhibió algún comprobante de la muestra entregada por su proveedor. Se tiene entonces, que no exhibió ni proporcionó fotocopias referidas a cotizaciones, proformas, presupuestos u otros documentos que acrediten las negociaciones sobre la cantidad, calidad y precio de los bienes adquiridos.

Cabe señalar que resulta poco razonable que no se tenga una relación de empresas y/o personas a las que se le solicitó cotizaciones, proformas, presupuestos u otros respecto a la cantidad, calidad y precio de los bienes ya que ello se realiza con la finalidad de comparar precios, calidad de los productos, condiciones de pago, tiempo de entrega del producto, entre otros aspectos, para poder compararlos y decidir qué proveedores ofrecen las mejores condiciones para su empresa.

Por tanto, es poco razonable que el contribuyente no haya cotizado con empresas los productos adquiridos según los comprobantes de pago del ANEXO NRO. 02 al Requerimiento N° 0222190006155

- c) Señale por escrito, quién o quiénes (indicar los nombres y apellidos, tipo y número de documentos de identidad) en representación de su empresa y en representación del proveedor, pactaron las operaciones de compra y en qué lugar (precisar la calle, jirón, avenida, número, interior, urbanización, distrito y departamento) se reunieron para pactar estas operaciones. Asimismo, señalar si adoptaron alguna medida a fin de verificar la identidad de las personas que en representación de su proveedor pactaron estas operaciones, de ser así señale que medidas adoptó. Exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los documentos que acrediten su respuesta.




ANTONIO EDUARDO ANILA DEL AGUILA
Autor de SUNAT - Reg. N° 8398
INTENDENCIA LIMA

Página 2 de 16



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649051
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

El **contribuyente señala** en su escrito lo siguiente:

“En representación de la Empresa EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C. yo MARLENI ZARATE DIAZ, identificada con D.N.I. 80628820 indico que mi persona fue quien realizó las operaciones de compra de la mercadería con los proveedores del ANEXO NRO 2.

En el siguiente cuadro se detallan la persona encargada de realizar las operaciones según detalle:

RAZON SOCIAL	Persona encargada	Dirección
COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	ALHELI LIZ CALLATA RAMOS D.N.I. 47795118	Jr. Humboldt N° 1580 Int. 115A-116ª La Victoria – Lima
EXPORTYONATAN S.A.C.	OLGA PAITAN QUISPE D.N.I. 41047199	Jr Italia N° 1834 Dpto. 502 Urb. San Pablo – La Victoria – Lima

Administración Tributaria:

El contribuyente no indicó por escrito si se adoptaron medidas de seguridad a fin de verificar la identidad de las personas que en representación de su proveedor pactaron las operaciones. Al respecto, no resulta coherente el hecho de no adoptar ninguna medida de seguridad a fin de verificar la identidad de las personas que representan a sus proveedores, quienes asumieron la operación de venta, teniendo como parte de este proceso, la emisión del comprobante de pago de venta, el cual sustentaría el crédito fiscal del IGV del contribuyente EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.

Asimismo, el contribuyente no presentó documentación (correos electrónicos, correspondencia comercial, etc.) a través de los cuales se pueda corroborar las negociaciones pactadas con sus proveedores sobre cantidad, calidad y precio de los materiales adquiridos.

d) Señale por escrito, qué aspectos consideró necesario en la evaluación para la contratación de los proveedores detallados en el CUADRO N° 01, tales como:

- Tiempo que tienen realizando actividades con respecto a los bienes que figuran en los comprobantes de pago.
- Si tuvo anteriormente operaciones de compras y/o ventas con los referidos proveedores.
- Si verificó que los proveedores tuvieron capacidad operativa para atender las órdenes de compra o de pedido, tales como si contaban con infraestructura, maquinaria y personal necesario para fabricar, confeccionar y/o comercializar los productos que solicitó su empresa.
- Señalar si visitaron personalmente los domicilios fiscales y/o talleres donde se fabricaban, confeccionaban y/o comercializaban los productos solicitados (precisar la dirección exacta, nombres y apellidos y N° del documento de identidad de la persona que en representación de Uds. realizó la referida visita).
- Señalar por cada uno de sus proveedores, si a efectos de atender sus órdenes de compra o pedidos, Uds. tuvieron conocimiento que el proveedor iba a realizar el proceso de fabricación, u otro proceso (especificarlo) de los productos solicitados y/o si el proveedor los tenía que adquirir de terceros en el caso de productos terminados.
- Especificar las medidas que adoptó para garantizar que los proveedores cumplan con atender sus órdenes de compra, según sus requerimientos y especificaciones técnicas.

El **contribuyente señala** en su escrito lo siguiente:




ANTONIO EDUARDO OÑILA DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. N° 8438
INTENDENCIA LIMA

Página 3 de 16



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023547736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA - LIMA - COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHAND/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 - IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

“Los aspectos que se consideró necesario en la muestra de la prenda que solicitaba, es la calidad y el acabado del producto textil.”

• Tiempo que tienen realizando actividades con respecto a los bienes que figuran en los comprobantes de pago.

“No se tomó en cuenta el tiempo que venían realizando actividades”.

• Si tuvo anteriormente operaciones de compras y/o ventas con los referidos proveedores.
“No tuvo operaciones anteriores con los proveedores indicados La Empresa EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C. era una empresa que recién iniciaba actividad en el mes de noviembre-2016.”

• Si verificó que los proveedores tuvieron capacidad operativa para atender las órdenes de compra o de pedido, tales como si contaban con infraestructura, maquinaria y personal necesario para fabricar, confeccionar y/o comercializar los productos que solicitó su empresa.
“Tenían su local del domicilio fiscal, tenían la tela.”

• Señalar si visitaron personalmente los domicilios fiscales y/o talleres donde se fabricaban, confeccionaban y/o comercializaban los productos solicitados (precisar la dirección exacta, nombres y apellidos y N° del documento de identidad de la persona que en representación de Uds. realizó la referida visita).
“Tenían su local del domicilio fiscal, tenían la tela.”

• Señalar por cada uno de sus proveedores, si a efectos de atender sus órdenes de compra o pedidos, Uds. tuvieron conocimiento que el proveedor iba a realizar el proceso de fabricación, u otro proceso (especificarlo) de los productos solicitados y/o si el proveedor los tenía que adquirir de terceros en el caso de productos terminados.
“Sí, se pactó los contratos en el domicilio fiscal con las personas detalladas en el punto C.”

• Especificar las medidas que adoptó para garantizar que los proveedores cumplan con atender sus órdenes de compra, según sus requerimientos y especificaciones técnicas.
“Solo se pedía que cumplan con lo establecido en EL CONTRATO DE COMPRA - VENTA realizado como es la fecha de entrega de los productos.”

Administración Tributaria:

El contribuyente no señaló en su escrito qué aspectos consideró necesarios en la evaluación para la contratación de los proveedores detallados en el CUADRO N° 01, limitándose a señalar que no tomaron en cuenta el tiempo que venían realizando actividades y que iniciaron operaciones en noviembre 2016.

El contribuyente señaló en su escrito que no verificó que los proveedores tuvieran capacidad operativa para atender sus necesidades de adquisición (si contaban con infraestructura, maquinaria y personal necesario para comercializar los productos que solicitó su empresa); no indicó quien o quienes realizaron las visitas por parte del contribuyente EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C. a sus proveedores detallados en el CUADRO N° 01, si realizaban estas visitas a su domicilio fiscal o algún taller, tampoco precisó alguna dirección; sólo indica en su escrito que tenían domicilio fiscal y tela.



ANTONIO EDUARDO VILLA DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. N° 8838
INTERVENCIÓN LIMA



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647738-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto. Provincia, Distrito	: LIMA - LIMA - COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: D100 - IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

Asimismo, no indicó por escrito sobre otros aspectos que haya considerado necesarios en la evaluación y contratación de los proveedores, como cuánto tiempo tiene de constituida la empresa o negocio personal, entre otros, tampoco si tenía conocimiento que los proveedores tuvieran que adquirir los bienes a terceros o si adoptó algún tipo de medidas para garantizar que los proveedores cumplan con atender sus pedidos según sus requerimientos y especificaciones; señalando que solo pedían que se cumpla con lo establecido en el contrato.

Por otro lado, según los resultados de las acciones de fiscalización realizados a los proveedores observados (según se indica más adelante), no se encontraron indicios que efectivamente realicen actividades económicas, no demostraron tener infraestructura necesaria, ni bienes de capital (maquinarias, unidades de transporte), ni trabajadores necesarios que produzcan o comercialicen los bienes.

Cabe señalar que las relaciones comerciales se basan en aspectos objetivos tales como la posición en el mercado, el tamaño de la empresa, el tiempo de la realización de actividades económicas, la infraestructura del local, activos fijos, los recursos financieros con los que cuenta, recursos humanos, capacidad económica, entre otros, que evidencien la existencia de los elementos mínimos que permitan iniciar una relación comercial entre el contribuyente y el proveedor, elementos que no se evidencian en los proveedores citados en el CUADRO N° 01.

- e) Señale por escrito, si se elaboraron contratos y/o adendas, respecto de la compra - venta de los productos señalados en el ANEXO NRO. 02, de ser así, en qué fechas y lugares se firmaron. Proporcionar copias fotostáticas de los referidos contratos y/o adendas, asimismo si estaba obligado a realizar alguna acción exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los documentos que sustentan la realización de estas.

El contribuyente señala en su escrito lo siguiente:

"Si, se realizaron contratos, y fueron firmados el día 16 de noviembre, en cada uno de los domicilios fiscales de cada proveedor"

Administración Tributaria:

Proporcionó documentos denominados "contratos compra - venta", lo cuales no presentan el nombre ni número de DNI de los representantes de los proveedores, COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C. y EXPORTYONATAN S.A.C., no siendo estos documentos de fecha cierta por no contar con la legalización de notario público, lo cual resta fehaciencia a las operaciones contenidas en las facturas del ANEXO NRO. 02 al Requerimiento N° 0222190006155.

- f) Indicar por escrito, los nombres y apellidos, tipo y números de documentos de identidad de las personas que emitieron las Órdenes de Compra (O/C) u otros documentos que demuestren y acrediten el requerimiento y necesidad de los bienes por los cuales se emitieron los comprobantes de pago detallados en el ANEXO NRO. 02 al presente requerimiento. Adicionalmente precisar bajo qué criterios se emitieron las O/C: pedidos previos de sus clientes, para tener stock, u otro criterio.

El contribuyente señala en su escrito lo siguiente:



ANTONIO EDUARDO AYALA DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. N° 0038
INTENDENCIA LIMA



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Período a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

“Las Órdenes de Compra emitidas por la Representante de la EMPRESA EXPORTACIONES A LAJITAS SAC, la Sra. MARLENE ZARATE DIAZ, identificada con D.I.N. N° 80628820, el requerimiento de Prendas Textiles se hacía para cumplir con pedido de Cliente del Exterior”.

Administración Tributaria:

Las órdenes de compra proporcionadas no presentan número correlativo ni firma de autorización por parte de la gerencia o del encargado de las compras, lo cual resta fehaciencia a las operaciones contenidas en las facturas del ANEXO NRO. 02 al Requerimiento N° 0222190006155.

- g) Proporcionar copias fotostáticas de los comprobantes de pago (copias adquirente o usuario), guías de remisión remitente del proveedor, guías del transportista que sustente el traslado de los bienes de las adquisiciones realizadas según ANEXO NRO. 02 al presente Requerimiento desde el almacén del proveedor hasta el contribuyente. En caso de que algunas facturas no cuenten con Guías de Remisión correspondientes, indicar por escrito los motivos.

El **contribuyente señala** en su escrito lo siguiente:

“El proveedor era el encargado de traer la mercadería a mi Domicilio Fiscal donde entregaba la mercadería con su respectivo comprobante de pago (Factura y Guía de Remisión). Según Contrato de compra – venta”.

Administración Tributaria:

▪ **Con relación a las facturas proporcionadas**

Las facturas emitidas por los presuntos proveedores COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C. y EXPORTYONATAN S.A.C., no consignan los datos correspondientes a la fecha de cancelación y la firma de la persona que realiza la cobranza, no obstante, en los dos casos se denota similitudes en la impresión de los comprobantes, en el supuesto proceso de control de cobranza de dos empresas distintas.

▪ **Con relación a las Guías de Remisión Remitente proporcionadas**

Las Guías de Remisión Remitente emitidas por las empresas COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C. y EXPORTYONATAN S.A.C., señalan en su totalidad, como punto de llegada Jr. Gamarra Nro. 622 Int. 260 – La Victoria, anterior domicilio fiscal informado por el sujeto fiscalizado EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.

Se omite consignar los datos de la Unidad de Transporte y conductor: Marca del vehículo, placa, certificado inscripción y licencia de conducir. Asimismo, no se consigna el peso total de la mercadería anotada en la descripción.

Como puede observarse en las guías de remisión remitente, estas inconsistencias están referidas a información necesaria para validar el traslado de las mercaderías y que deberían constar en las guías de remisión, además de ser documentos obligatorios para el traslado a través de un medio de transporte vehicular. Al respecto, el Reglamento de Comprobantes de Pago con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT señala:




ANTONIO EDUARDO CAMILLA DEL AGUILA
Auxiliar SUNAT - Reg. N° 0830
INTENDENCIA LIMA

Página 6 de 16



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA - LIMA - COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 - IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

Artículo 19° - DE LAS GUÍAS DE REMISIÓN

(...)

1. GUÍA DE REMISIÓN DEL REMITENTE

1.1 Datos de identificación del remitente:

a. Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente, los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.

b. Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde está localizado el punto de omisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente.

/.../

1.3 Numeración: Serie y número correlativo.

/.../

1.8 Dirección del punto de partida. /.../

1.9 Dirección del punto de llegada.

/.../

1.11 Datos de identificación de la unidad de transporte y del conductor. /.../

a. Marca y número de placa del vehículo. De tratarse de una combinación se indicará el número de placa del camión, remolque, tracción remolcador y/o semirremolque, según corresponda.

b. Número(s) de licencia(s) de conducir. /.../

1.12 Datos del bien transportado:

a. Descripción detallada del bien, indicando el nombre y características tales como la marca del mismo. Si el motivo de traslado es una venta, se deberá consignar además obligatoriamente el número de serie y/o motor, de corresponder.

b. Cantidad y peso total siempre y cuando, por la naturaleza de los bienes trasladados, puedan ser expresados en unidades o fracción de toneladas métricas (TM), de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.

c. Unidad de medida, de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.

1.14 Fecha de inicio del traslado

1.15 /.../

a. El traslado se realice bajo la modalidad de transporte público, debiendo en este caso indicarse el número de RUC y nombres y apellidos o denominación o razón social del transportista.

(...)

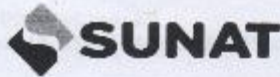
El detalle de las inconsistencias detectadas puede verificarse en el ANEXO NRO. 02 - Análisis de las Guías de Remisión Remitente. Cabe señalar que el contribuyente no exhibió ni proporcionó guías de remisión transportista, en ningún caso.

Por tanto, EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C. no sustentó fehacientemente el traslado de los bienes ni la recepción de los productos adquiridos, verificándose la existencia de inconsistencias detalladas en el ANEXO NRO. 02 - Análisis de las Guías de Remisión Remitente adjunto al presente Resultado del Requerimiento N° 0222190006155.



h) Señalar por escrito el lugar exacto [indicando la calle, jirón, avenida, número, interior, urbanización, distrito y departamento] donde se recibió la mercadería adquirida de sus proveedores, indique los nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad de las personas que recibieron los productos, así como el cargo que desempeñaron. Si se trata del personal de su empresa, proporcione PDT 0601 - Planilla Electrónica, las Boletas de Pago, la liquidación de la CTS, u otro documento que acredite el pago a las personas que efectuaron el recojo y recepción de la mercadería. Señalar los documentos internos que fueron emitidos y/o

ANTONIO EDUARDO CAMILA DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. N° 6838
INTENDENCIA LIMA



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649051
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

recibidos al efectuar el recojo y la recepción de la mercadería; exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los mismos.

El contribuyente señala en su escrito lo siguiente:

“La mercadería se recibió en el Domicilio Fiscal de LA EMPRESA EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C. Jr. Gamarra NRO. 622 INT. 260 La Victoria – Lima, la persona encargada fue la Sra. Marleni Zarate Diaz, identificada con D.N.I. 80628820, ingreso el 12 de diciembre 2016”

Administración Tributaria:

Según lo indicado en el punto g) del presente ANEXO, se tiene que el contribuyente no acreditó el traslado de los materiales adquiridos, así como no es posible constatar que efectivamente las compras declaradas salieron del domicilio de los proveedores para ser entregadas al contribuyente.

De lo señalado anteriormente, se verifica que el contribuyente no ha proporcionado información o documentos del personal, como PDT601 – Planilla Electrónica, boletas de pago, liquidación de la CTS u otros documentos que acrediten el pago de los servicios prestados por el personal encargado de la recepción o recojo de los productos. Tampoco no ha exhibido, ni ha proporcionado fotocopias de documentación interna que corrobore la recepción de los bienes anotados en las facturas observadas.

- i) Señalar por escrito cómo se realizó el traslado de los bienes adquiridos según el ANEXO NRO. 02 al requerimiento y los datos de la persona y la unidad de transporte que empleó; de ser propio, proporcionar copia de la tarjeta de propiedad, copia fotostática del Registro de Control de Activo Fijo y/o el libro de Inventario y Balance en el que se aprecie el registro de dicha unidad y los documentos que sustentan el pago a la persona que realizó el traslado (boletas de pago, recibo por honorario u otro documento). Si la unidad de transporte es de terceros, exhibir y proporcionar copias fotostáticas de contrato de alquiler, comprobante de pago por el alquiler o servicio de transporte, guía de remisión-transportista; asimismo, proporcionar copias fotostáticas de los documentos que acreditan el pago al transportista.

El contribuyente señala en su escrito lo siguiente:

“La mercadería nos entregaron los proveedores en el domicilio fiscal de mi empresa”.

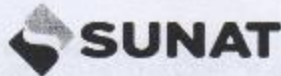
Administración Tributaria:

Según las Guías de Remisión Remitente emitidas por los proveedores observados, se tiene que en ninguna se consigna los datos de la Unidad de Transporte y conductor: Marca del vehículo, placa, certificado inscripción y licencia de conducir.

Asimismo, de acuerdo con la Guía de Remisión Remitente exhibida y emitida por EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C. por el transporte de prendas de vestir, el referido documento presenta como motivo de traslado la Exportación, punto de partida Mza. A Lt. 8 Urb. Alameda del Pinar – Comas – Lima – Lima y punto de llegada Av. Elmer Faucett S/N.




ANTONIO EDUARDO PILA DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. Nº 0038
INTENDENCIA LIMA



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

De acuerdo con los documentos proporcionados, se tiene que todas las guías de remisión remitente emitidas por sus proveedores, EXPORTYONATAN S.A.C. y COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C., presentan como punto de llegada Jr. Gamarra Nro. 622 Int. 260 – Lima – Lima – La Victoria; sin embargo, en la guía de remisión remitente emitida por EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C. presenta como punto de partida Mza. A Lt 8 Urb. Alameda del Pinar – Comas – Lima – Lima; direcciones y distritos completamente diferentes una de la otra, hecho que resta fehaciencia a las guías de remisión remitente presentadas.

- j) Respecto del lugar donde fueron recibidas las mercaderías, es propio o alquilado; de ser propio proporcionar copia de la escritura del Testimonio de compra – venta, el libro Inventario y Balance y el Registro de Control de Activo Fijo en el que se aprecie el registro de este inmueble; de ser de terceros proporcione copia del contrato de alquiler, recibo de alquiler y/o comprobante de pago u otro documento que sustente el uso de este.

El contribuyente señala en su escrito lo siguiente:
“El local era alquilado”.

Administración Tributaria:

De acuerdo con las Guías de Remisión Remitente emitidas por las empresas EXPORTYONATAN S.A.C. y COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C. señalan en su totalidad, como punto de llegada Jr. Gamarra Nro. 622 Int. 260 – Lima – Lima – La Victoria, anterior domicilio fiscal del sujeto fiscalizado EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C.

El contribuyente no ha proporcionado documentación alguna que corrobore que dichos bienes fueron recibidos en el citado punto de llegada, así como no se ha sustentado la salida de estos bienes del domicilio fiscal con dirección a otros puntos de ventas o finalmente con destino a la exportación, de acuerdo con lo señalado en el punto i) del presente ANEXO.

Finalmente, el contribuyente no ha proporcionado documentación alguna que compruebe en qué calidad o en qué condiciones comerciales la empresa EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C. utilizó el inmueble ubicado en Jr. Gamarra Nro. 622 Int. 260 – Lima – Lima – La Victoria, y si este mantiene las características y atributos para ser utilizado como depósito de bienes muebles. Tampoco ha proporcionado licencia de funcionamiento emitida por la municipalidad, ni el contrato de alquiler o algún documento que sustente el lugar de operaciones del contribuyente.

- k) Exhibir los folios del Libro Diario y Libro Mayor en donde se aprecie la contabilización de las operaciones detalladas en el ANEXO NRO. 02. Proporcionar copias fotostáticas de los folios de los referidos folios.

El contribuyente señala en su escrito lo siguiente:
“Copias fotostáticas libro Diario y Mayor de las operaciones ANEXO 2”.

Administración Tributaria:

El contribuyente exhibió y proporcionó fotocopia de los folios 1 al 9 y 11 al 25, correspondientes al Libro Diario; y los folios 1 al 50 y 52, correspondientes al Libro Mayor.



ANTONIO EDUARDO CANELA DEL AGUILA
Asesor SUNAT Reg. Nº 8838
INTENDENCIA LIMA



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201812

l) Indique cómo se estableció el pago al proveedor, en función a qué criterios (tales como: al crédito, en efectivo, contra entrega de la mercadería u otros- especificar).

El **contribuyente señala** en su escrito lo siguiente:

“La compra de mercadería fue al crédito, y se pagó con cheque”

Administración Tributaria:

El contribuyente proporcionó fotocopia de los Cheques N° 1, 3 y 6 emitidos a EXPORTYONATAN S.A.C y los Cheques 2, 4, 5 y 7 emitidos a COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C., los cuales fueron cobrados en diciembre 2016 y enero 2017, según el estado de cuenta bancario proporcionado.

m) De ser las operaciones al crédito, indique cómo se estableció el cronograma de pago, qué plazos fueron otorgados, qué garantías ofreció o le fueron exigidos por su proveedor, con qué documentos se formalizó el crédito recibido (tales como letras, pagarés u otros), precisando el número, fecha de vencimiento y fecha de pago de corresponder. Proporcionar copia de la documentación que sustente su afirmación de corresponder.

El **contribuyente señala** en su escrito lo siguiente:

“El plazo del crédito pactado con los proveedores fue de 45 días calendario, el crédito fue cancelado con cheques”.

n) Indicar como se realizó el pago a sus proveedores, para ello deberá proporcionar en medio magnético (CD, u otro medio) la información detallada en el siguiente cuadro:

N° de Factura	N° de Orden de Compra	Fecha de emisión del pago	Tipo de Comprobante de Pago	Fecha de emisión del pago	Monto de la operación	Monto de crédito	Fecha de emisión del cheque	Monto del pago	Tipo de pago	Fecha de depósito	Monto de depósito	Personas que representaron el pago	
												Nombre y Apellido	Dirección

El contribuyente deberá indicar en el medio magnético la información detallada en el siguiente cuadro.

Para acreditar el pago a sus proveedores, deberá exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los documentos internos emitidos en su oportunidad, tales como vouchers, recibos de caja, copia del cheque emitido, documentos que se firmaron al momento de la entrega y/o recepción de los cheques a sus proveedores, documento del depósito en cuenta, papeletas de depósitos, copia de la autorización de la nota de cargo, nota de cargo o documento análogo emitido por el banco, entre otros, asimismo proporcionar copias fotostáticas de los estados de cuenta corriente emitidas por las entidades financieras donde conste el cobro del cheque, transferencia de fondo, orden de pago u otro similar.

En caso de haber realizado el pago a sus proveedores utilizando otro medio de pago, proporcione los documentos que sustenten dichas operaciones.

Además, indicar por escrito quién o quiénes (nombres, apellidos y números de documento de identidad) fueron los encargados de efectuar los pagos a sus proveedores.

Administración Tributaria:



ANTONIO EDUARDO TORILLO DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. Nº 6236
INTENDENCIA LIMA



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

Proporcionó escrito sin fecha, firmado por el representante legal Fidel Hurtado Regalado, con el detalle solicitado: N° de RUC, razón social, fecha de emisión, N° de comprobante de pago, importe total, tipo de pago, importe pagado y persona que realizó el pago; señalando en todos los casos que el pago se realizó cheque.

No exhibe y/o proporciona documentos internos emitidos, tales como vouchers, recibos de caja, entre otros.

De acuerdo con la consulta realizada a los sistemas de la SUNAT, en la información imputada del ITF de los periodos 2016 se tiene que el contribuyente presenta montos similares tanto para ingresos de dinero (Acreditaciones no provenientes del exterior, efectuadas en cuentas abiertas en una ESF), como para salidas de dinero (Débitos no destinados al exterior, efectuados en cuentas abiertas en una ESF). A su vez, estos movimientos de ingreso y salida dinero, por montos y fechas similares, se ven reflejados en los estados de cuentas corrientes del Banco BBVA Continental proporcionados en respuesta al Requerimiento N° 0222190001478.

- o) Exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los folios del Libro Caja – Bancos en los que se aprecie la contabilización de los pagos efectuados. Si no lleva libro caja y bancos debido a que el detalle de los pagos se encuentra contabilizado en el Libro Mayor y/o Libro Diario, exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los folios de los referidos libros.

Administración Tributaria:

El contribuyente exhibió y proporcionó fotocopia de los folios 1 al 9 y 11 al 25, correspondientes al Libro Diario, y los folios 1 al 50 y 52, correspondientes al Libro Mayor.

No proporcionó documentación vinculada al libro Caja y Bancos al no corresponderle por su nivel de ingresos declarados.

De la revisión de los folios 14 y 15 del Libro Diario proporcionado, se observa que todas las cancelaciones de las facturas de sus supuestos proveedores detallados en el CUADRO N° 01 (cuenta por pagar 42110001 Facturas, Boletas y Otros) se registran en el mes de diciembre 2016, efectuando el abono en la cuenta contable 10410011 Banco Continental S/CTA. Todas estas cancelaciones fueron registradas con la fecha del giro del cheque, más no con la cobranza efectiva de los mismos o de acuerdo a lo que indica los estados de cuenta proporcionados, restándole fehaciencia a las operaciones detalladas en su Libro Diario.

- p) Exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los folios del Libro Mayor e Inventarios y Balances en los que se aprecie los saldos pendientes de pago al final del periodo fiscalizado.

Administración Tributaria:

El contribuyente exhibió y proporcionó fotocopia de los folios 1 al 50 y 52, correspondientes al Libro Mayor, y folios 1 al 24, correspondientes al Libro de Inventarios y balances.

De acuerdo con el folio 15 del Libro Mayor y el folio 23 del Libro de Inventarios y balances, el contribuyente EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C. no presenta saldos por cuentas por pagar pendientes de cancelar al 31/12/2016, sin embargo, de acuerdo con el estado de cuenta del Banco



ANTONIO EDUARDO MORA DEL AGUILA
Auditor SUNAT - Reg. N° 8838
INTENDENCIA LIMA



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

BBVA Continental proporcionado, la factura de serie 0001 con número 83 de su proveedor EXPORTYONATAN S.A.C. fue cancelada el 30/01/2017 con Cheque N° 6, restándole de esta manera fehaciencia a las operaciones registradas en sus Libros Mayor e Inventarios y Balances.

- q) Exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los folios del Kardex donde se aprecie el ingreso de la mercadería adquirida a su proveedor y proporcionar los partes de Ingreso o Boletas de Recepción a Almacén, u otro similar, que sustente el ingreso de los bienes adquiridos a los proveedores que se detallan en el ANEXO NRO. 02 adjunto al presente requerimiento.

Administración Tributaria:

El contribuyente manifiesta que no le corresponde. Asimismo, no exhibe y/o proporciona documentación alguna que sustente el control de ingreso y salidas de los bienes señalados en el ANEXO N° 02 del Requerimiento N° 0222190006155, **ni la existencia de algún almacén y/o depósito declarado ante la SUNAT.**

- r) Indicar el destino de los bienes adquiridos a los proveedores detallados en el ANEXO NRO. 02 adjunto al presente requerimiento. En caso de uniformes para el personal, señalar con qué documentos fueron entregados estos bienes a los trabajadores, identificar quienes fueron los responsables de la custodia y entrega de los bienes y quienes eran los usuarios finales de estos. De ser el caso, exhibir original y proporcionar copia de dichos documentos.

El contribuyente señala en su escrito lo siguiente:
“La mercadería adquirida fue vendida al exterior”

Administración Tributaria:

El contribuyente proporcionó factura de serie 0001 con número 1 emitida a nombre de su cliente Ronald Moisés Vega Villalta con dirección “Seria Alajuela diagonal a la Iglesia del Cacique – San José de Costa Rica”, de fecha 21/11/2016, por el importe total de \$35,043.00 (según el registro de la venta en el Libro diario S/119,776.97, considerando un T.C. de 3.418).

CUADRO N° 02: COMPRAS vs VENTAS – NOVIEMBRE 2016

PRODUCTO		COMPRAS				VENTAS		
DESCRIPCIÓN	Cantidad	PROVEEDOR	BASE	IGV	TOTAL	SI	T.C.	\$
PCLOS QUEJILLO REDONDO MANCHA CER	369	EXPORTYONATAN S.A.C.	17,483.20	3,146.99	20,630.29	16,426.93	3.418	5,385.000
FAJITAS	49	EXPORTYONATAN S.A.C.	3,420.00	617.40	4,037.40	3,694.60	3.418	1,077.999
PANTALON JEANS	42	EXPORTYONATAN S.A.C.	3,288.00	591.84	3,879.84	3,691.44	3.418	1,080.000
PCLOS PICABALLEROS EN TELA P3	520	EXPORTYONATAN S.A.C.	21,060.00	3,750.80	24,810.80	93,995.00	3.418	27,503.000
	460	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	16,225.00	3,250.90	19,475.90			
	400	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	16,200.00	2,916.00	19,116.00			
	410	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	16,305.00	2,980.90	19,285.90			
	420	COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.	17,010.00	3,051.80	20,061.80			
TOTALES			113,361.20	20,394.23	133,695.53	119,776.97		35,043.00



ANTONIO EDUARDO JAVILA DEL AGUILA
Asesor SUNAT - Pág. N° 8838
INTENDENCIA LIMA



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

Se puede observar en el CUADRO N° 02, que si sólo comparamos los costos de adquisición a las empresas EXPORTYONATAN S.A.C. y COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C., estos superan a las ventas realizadas por el contribuyente EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C. en el periodo noviembre 2016. Entonces, si se considerasen otros gastos como alquiler de local, arbitrios, transporte de mercadería, costos de la exportación, embalaje; estos superarían ampliamente a los ingresos reflejados en su contabilidad.

- s) Proporcionar cualquier otra documentación sustentatoria que permita acreditar la fehaciencia de las operaciones conforme lo solicitado en los puntos anteriores.

Administración Tributaria:

El contribuyente no exhibe y/o proporciona documentación adicional a lo señalado en su escrito.

2. FISCALIZACIONES RELACIONADAS CON EL CONTRIBUYENTE EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.

A fin de corroborar la efectiva realización de las operaciones comerciales en base a la documentación proporcionada por el contribuyente, se procedió a revisar en los sistemas de consultas y en los expedientes documentarios, que obran en los archivos de la SUNAT, respecto a intervenciones anteriores¹ a las empresas EXPORTYONATAN S.A.C. y COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C., así como al propio contribuyente EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C., obteniéndose los siguientes resultados:

**PROVEEDOR: EXPORTYONATAN S.A.C.
RUC: 20563763133**

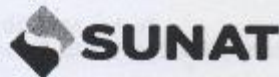
De la intervención realizada por la Administración Tributaria, notificado con Carta N° 170023588707 al contribuyente EXPORTYONATAN S.A.C., con domicilio fiscal según Ficha RUC en JR. ITALIA NRO. 1834 DPTO. 502 URB. SAN PABLO – LA VICTORIA y cuya actividad económica principal es: VTA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES; se observó lo siguiente:

- Inicio de actividades el 22/09/2016.
- Condición del contribuyente: presentó la condición de Habido, del 23/09/2016 hasta 14/12/2017. Actualmente se encuentra con la condición de No Habido.
- Estado del contribuyente: presentó la condición de Activo, del 23/09/2016 hasta 31/05/2019. Actualmente se encuentra con el estado de Baja de Oficio.
- No declara establecimientos anexos.
- El contribuyente fue seleccionado por inconsistencias detectadas en el cruce de información programado con Carta N° 170023572380, tales como: domicilio fiscal, ITF, Declaración Anual del Impuesto a la renta, declaraciones IGV, licencia de funcionamiento, trabajadores no declarados, no exhibió ni proporcionó los depósitos e ingresos en efectivo, ni los vinculó con sus comprobantes de pago por compras. Por otro lado, su único proveedor se encuentra en condición de NO HABIDO.



Si bien en algunos casos por periodos distintos al fiscalizado, sin embargo, evidencia el comportamiento tributario de dichas empresas.

ANTONIO EDUARDO PÉREZ DEL AGUILA
ALCALDE SUPLENTE - Reg. Nº 8888
INTENDENCIA LIMA



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3 4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

- Como resultado de dicha acción de fiscalización, se tiene que el referido contribuyente no exhibió los comprobantes de pago, los medios de pago, los libros contables y demás documentación requerida; asimismo, no acreditó con documentación contable el volumen y la veracidad de su actividad económica. Por otro lado, de la información interna de los sistemas de SUNAT se observan situaciones inconsistentes con respecto a sus declaraciones juradas, ITF, y trabajadores, concluyéndose que el contribuyente no sustenta el desarrollo de sus operaciones comerciales, al no tener la capacidad económica, operativa ni financiera, además no habiéndose encontrado elementos que evidencien la realización de operaciones comerciales.

PROVEEDOR: COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C.
RUC: 20554041435

De la intervención realizada por la Administración Tributaria, notificado con Carta N° 170023588708 al contribuyente COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C., con domicilio fiscal según Ficha RUC en JR. LUIS GIRIBALDI NRO. 840 DPTO. F INT. PS2 URB. EL PORVENIR – LA VICTORIA y cuya actividad económica principal es: VTA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES; se observó lo siguiente:

- Inicio de actividades el 12/08/2013.
- Condición del contribuyente: presentó la condición de Habido, del 12/10/2013 hasta 08/06/2017. Actualmente se encuentra con la condición de No Habido.
- Estado del contribuyente: presentó la condición de Activo, del 12/08/2013 hasta 31/05/2019. Actualmente se encuentra con el estado de Baja de Oficio.
- Declara establecimiento anexo: MZA. I LOTE 06 URB. ALAMEDA DEL PINAR (ALT. PARADERO ALAMEDA ESP.PTO HUACHANO).
- El contribuyente ha sido seleccionado por inconsistencias detectadas en el cruce de información programado con Carta N° 170023572376, tales como: domicilio fiscal, ITF, omiso a la presentación de Declaración Anual del Impuesto a la renta, declaraciones IGV con saldo a favor permanente, licencia de funcionamiento, trabajadores no declarados, no exhibió ni proporcionó la información y documentación solicitada.
- Como resultado de dicha acción de fiscalización, se tiene que el referido contribuyente no exhibió los comprobantes de pago, los medios de pago, los libros contables y demás documentación requerida; asimismo, no acreditó con documentación contable el volumen y la veracidad de su actividad económica. Por otro lado, de la información interna de los sistemas de SUNAT se observan situaciones inconsistentes con respecto a sus declaraciones juradas, ITF, y trabajadores, concluyéndose que el contribuyente no sustenta el desarrollo de sus operaciones comerciales, al no tener la capacidad económica, operativa ni financiera, además no habiéndose encontrado elementos que evidencien la realización de operaciones comerciales.

CONTRIBUYENTE FISCALIZADO: EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C.
RUC: 20601649951

De la intervención realizada por la Administración Tributaria según Carta N° 170023588710 al contribuyente EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C. con domicilio fiscal según Ficha RUC en MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR (ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10) – COMAS y cuya actividad económica principal es: VTA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES; se observó lo siguiente:

- Inicio de actividades el 16/11/2016.
- No declara establecimientos anexos.



ANTONIO EDUARDO BAYLA DEL AGUILA
A.C. del SUNAT Reg. N° 8538
INTENDENCIA LIMA

Página 14 de 16



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647736-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

- El contribuyente ha sido seleccionado por inconsistencias detectadas en el cruce de información programado con Carta N° 170023578558, tales como: domicilio fiscal, ITF, Declaración Anual del Impuesto a la renta, declaraciones IGV, licencia de funcionamiento, trabajadores no declarados, no exhibió ni proporcionó los depósitos e ingresos en efectivo, ni los vinculo a con sus comprobantes de pago por compras.
- Finalmente, al no haber exhibido los comprobantes de pago, los medios de pago, los libros contables y demás documentación requerida, no se acreditó con documentación contable el volumen y la veracidad de su actividad económica. Por otro lado, de la información interna de los sistemas de SUNAT se observan situaciones inconsistentes con respecto a sus declaraciones juradas, ITF y trabajadores, concluyéndose que el contribuyente no sustenta el desarrollo de sus operaciones comerciales, por lo que no puede ser proveedor ni cliente, al no tener la capacidad económica, operativa ni financiera, además no se han encontrado elementos que evidencien la realización de operaciones comerciales.

CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN:

De lo actuado durante el procedimiento de fiscalización, se debe mencionar que el contribuyente fiscalizado no sustentó la fehaciencia o realidad de las operaciones observadas, es decir, no cumplió con aportar elementos de prueba que de manera razonable y suficiente permitieran acreditar o respaldar la real adquisición de bienes a las empresas EXPORTYONATAN S.A.C. con RUC 20563763133 y COMERCIAL HNOS ZARATE S.A.C. con RUC 20554041435, no obstante haber sido expresamente requerido para el efecto, pues no bastaba para ello la sola exhibición de los comprobantes de pago ya que se requirió documentación adicional que demostrara la existencia de los bienes señalados en las facturas recibidas de los citados proveedores.

Del análisis y evaluación conjunta del escrito, la documentación exhibida y proporcionada por el contribuyente, las acciones de fiscalización realizadas a los proveedores observados y al propio contribuyente, la información interna que se encuentran en los sistemas informáticos de la SUNAT y la información proporcionada por terceros, se concluye que no existe un mínimo de elementos probatorios que sustenten y/o acrediten la verdadera realización de las operaciones que figuran en los comprobantes de pago de compras observados y detallados en el ANEXO NRO. 02 del Requerimiento N° 0222190006155, debido a que la misma no es consistente para acreditar las supuestas adquisiciones realizadas, toda vez que existen inconsistencias en los documentos evaluados (según se detalla en el presente Resultado de Requerimiento) y las mismas no permiten afirmar que los comprobantes de pago que sustentarían el crédito fiscal declarado correspondan a operaciones reales.

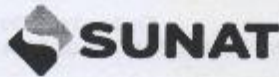
Asimismo, de acuerdo a los resultados de los cruces de información realizados a los proveedores observados, se evidencia que éstos no tienen capacidad operativa, económica, financiera ni patrimonial para realizar operaciones de venta, ni comercializar bienes en la magnitud indicada por EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C. con RUC 20601649951, concluyéndose que las facturas emitidas por los proveedores observados corresponden a operaciones de compra de bienes inexistentes, determinándose que nunca se efectuó transferencia de los bienes detallados en el ANEXO NRO. 02 del Requerimiento N° 0222190006155.

Cabe precisar que EXPORTACIONES A' LAJITAS S.A.C. no sustentó el Crédito Fiscal por los periodos solicitados, debido a que, existen inconsistencias detectadas al momento de realizar el pedido de compra, entrega y pago de la mercadería, citadas en los ítems b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del presente ANEXO NRO. 01 al Resultado de Requerimiento, en consecuencia, se procede a reparar



ANTONIO EDUARDO AGUILA DEL AGUILA
Autor BUAF - Reg. N° 6838
INTENDENCIA LIMA

Página 15 de 16



Fecha: 24/09/2019
Carta N° 190023647735-02-SUNAT

ANEXO NRO. 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0222190006155

Nombre o Razón Social	: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC	: 20601649951
Domicilio Fiscal	: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR
Dpto., Provincia, Distrito	: LIMA – LIMA – COMAS
Referencia	: ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
Tributo a Fiscalizar	: 0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	: Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar	: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto del Elemento a Fiscalizar	: Operaciones de compras y adquisiciones
Periodo a Fiscalizar	: Del 201611 al 201612

el crédito fiscal del IGV declarado en el periodo tributario de noviembre del 2016 por operaciones no reales, como se detalla en el CUADRO N° 02, en aplicación del artículo 44° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.

Adicionalmente, producto de los reparos descritos anteriormente, el contribuyente ha incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del TUO Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias por el periodo de noviembre del 2016.

Se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad de Sanciones establecida en la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT, aplicable a las infracciones establecidas en el numeral 1 del artículo 178° del TUO Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

CUADRO N° 03: CRÉDITO FISCAL REPARADO

PERIODO	CREDITO FISCAL REPARADO
201611	20,394.23
Total general	20,394.23

Base legal:

- Artículo 44° inciso a) del T. U. O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.
- Artículo 6° Numeral 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 136-96-EF y normas modificatorias.

DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IGV

El crédito fiscal del periodo fiscalizado se resume a continuación:



PERIODO TRIBUTARIO	CRÉDITO FISCAL DEL IGV		
	SEGÚN CONTRIBUYENTE	REPAROS	SEGÚN SUNAT
Nov-16	20,394	20,394	0
Dic-16	53	0	53

Artículo 141° del T.U.O del Código Tributario.- MEDIOS PROBATORIOS EXTEMPORÁNEOS

No se admitirá como medio probatorio bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de verificación o fiscalización no hubiera sido presentado y/o exhibido, salvo que el deudor tributario pruebe que la omisión no se generó por su causa o acredite la cancelación del monto reclamado vinculado a las pruebas presentadas actualizado a la fecha de pago, o presente carta fianza bancaria o financiera por dicho monto, actualizada hasta por nueve (9) meses o doce (12) meses tratándose de la reclamación de resoluciones emitidas como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia o veinte (20) días hábiles tratándose de la reclamación de resoluciones de multa que sustituyan a aquellas que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, posteriores de la fecha de la interposición de la reclamación.

ANTONIO EDUARDO NAVILA DEL AGUILA
Audite SUNAT - Reg. N° 6838
INTENDENCIA LIMA

6.24 ANEXO N° 24. Resolución de determinación de multa y devolución del SFMB.

CONTRIBUYENTE

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
INTERDENCIA LIMA
AV. RENAVITES No. 222-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 30/09/2019

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN No. 024-003-0434997

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
NÚMERO R.U.C. : 20601649951
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
DOMICILIO : HCA. A DTO. T3-4 LOTE B URB. ALAMEDA DEL PINAR - LIMA -
LIMA - COMAS

REFERENCIA UBICACIÓN : ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10
CTU : 51213 - VIA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES.

DATOS DE REFERENCIA :
NÚMERO DE OF : 190023647736
D. I. DETERMINADA : 0
CRÉDITO DETERMINADO : 53
PERIODO TRIBUTARIO : 2016-12
TRIBUTO : 1011 IGVICP
TASA : 18.004

TIPO DE FISCALIZACIÓN : FISCALIZACIÓN PARCIAL

ELEMENTO TRIS.FISCALLE. : CRÉDITO FISCAL DE ADQUISICIONES Y COMPRAS.
ASPECTO CONTENIDO : OPERACIONES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 76 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPLENTO No 133-2013-EF, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, DEBIDO A:
El sustento y la base legal se consignan en los Anexos N° 01 y 02 de un (1) folio cada uno, los cuales se adjuntan a la presente Resolución de Determinación.

MONTO DEL SALDO A FAVOR :
SALDO A FAVOR : 15/ (53)

- OBSERVACIONES :
- LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN NO IMPLICA PAGO DE DEUDA, SÓLO COMUNICA DISMINUCIÓN DEL SALDO A FAVOR O PÉRDIDA.
 - LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN SURTE EFECTO DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 166° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
 - SE DOTA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ANTE LA INTERDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
 - EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.


MARÍA LUISA REQUENA YACHACHIN
Gerente de Fiscalización (e)
INTENDENCIA LIMA

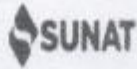
NÚMERO R.U.C. : [02 120601649951
TRIBUTO : [600]1011 (8)
MONTO TOTAL : S/ 0

PERIODO TRIBUTARIO : [07]112-2016
[IMPORTE A PAGAR : [651] (3)]

NÚMERO DE VALOR : [603] 024-003-0434997 (3)

CHQUE : [12] _____

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE VALOR USADO YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVADE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERÁ CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.



Folio 111

FISCALIZACIÓN PARCIAL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - CUENTA PROPIA

CODIGO DE DIVISION:	TEASCO
COD. DE TRIBUTO:	1011
PERIODO(S):	NOVIEMBRE-2016 A DICIEMBRE-2016

ANEXO N°01
A LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACION NÚMEROS
0220030434996 y 0220030434997

I. DEL CONTRIBUYENTE

RAZON SOCIAL : EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC : 20621640001
DOMICILIO FISCAL : MZA. A LOTE. 8 OPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR - COMAS
REFERENCIA : ESPALDA CEVICHERIA RIACHUANCAVAL. 2 C/10

II. SUSTENTACION Y BASE LEGAL

Se emiten las Resoluciones de Determinación del Impuesto General a las Ventas correspondiente a los periodos noviembre y diciembre del 2016, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10° del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT aprobado a través de D.S. N° 095-2007-EF y normas modificatorias, por los reportes efectuados al no sustentar la fehaciencia de las operaciones, al no cumplir con aportar elementos de prueba de manera razonable y suficiente, según se detallan en los resultados de requerimiento N° 0222190005155.

Base Legal: Art. 38° y 41° literal a) del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-89-EF y normas modificatorias.
Art. 6° Numeral 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 108-98-EF y normas modificatorias.
Art. 33°, 76°, Art. 77°, Art. 87° numerales 5 y 6, Art. 126° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
Art. 11° del Reglamento de Fiscalización de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 095-2007-EF y normas modificatorias.

III. DETERMINACION DEL IMPUESTO

DETERMINACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LOS PERIODOS DE NOVIEMBRE-2016 A DICIEMBRE-2016

PERIODO	EXPORTACIONES	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO RESULTANTE	CREDITO FISCAL			CREDITO FISCAL MENSUAL	SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	SOLICITA FAVOR MATERIA DE BENEFICIO	DEVUELTO EN EXCESO 8746 (1)	OMISION AL VENCIMIENTO	IMP. PAGADO DECLARADO (2) (3)	OMISION DETERM. NADA	INTERESSES CALCULADOS	PAGOS POSTEROS	MONTO A GIRAR
				UTILIZACION EXCLUSIVA	UTILIZACION COMUN	MES ANTERIOR										
11-16	119.717	0	0	0	0	0	0	0	0	14.587	0	0	0	0	0	14.587
12-16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	(14)

(1) - (2) - (3) - (4) - (5) - (6) - (7) - (8) - (9) - (10) - (11) - (12) - (13) - (14) - (15) - (16) - (17) - (18) - (19) - (20)

IV. OBSERVACIONES

REQUERIMIENTO N° 0221190005124 CERRADO EL 04/03/18; REQUERIMIENTO N° 0222190001478 CERRADO EL 25/03/18; REQUERIMIENTO N° 0222190005155 CERRADO EL 25/03/16.

(1) Con fecha 25/12/2016 el contribuyente presentó el Formulario N° 4949, N° de Orden: 5893092, Tipo de Solicitud: 01 - Saldo a Favor Materia de Beneficio Exportador, en el cual solicitó el importe de S/. 14.587,00. El día 05/01/2017, se notificó la Resolución de Intendencia N° 0241850678617, en la cual se resolvió la Autorización de Emisión por el mismo importe solicitado.

(2) Exportaciones declaradas en el PDT 002118V y POB

TIPO DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN PARCIAL

ELEMENTO DEL TRIBUTO FISCALIZADO: Crédito fiscal de adquisiciones y compras

ASPECTO DEL CONTENIDO DEL ELEMENTO FISCALIZADO: Operaciones de compras y adquisiciones

(1) SE CONSIDERA EL IMPUESTO PAGADO HASTA EL VENCIMIENTO SEGUN POT 621 ORIGINAL (SI EL PAGO ES CON BOLETA CONSOLIDAR NETO DE INTERESES); SE CONSIDERA COMO DECLARADO, SI RECTIFICÓ Y DECLARÓ (NO SE CONSIDERA LO PAGADO); Y SI SE TRATA DE UN ORDEN DE PAGO SE CONSIDERA EL MONTO INSOLUTO GIRADO

LOS MONTO EXPRESADOS EN EL PRESENTE ANEXO SE ENCUENTRAN EN SOLES





Folio 1/1

FISCALIZACIÓN PARCIAL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - CUENTA PROPIA

CODIGO DE DIVISION:	7EAS00
COD. DE TRIBUTO:	1011
PERIODO(S):	NOVIEMBRE-2016 A DICIEMBRE-2016

ANEXO N°02
A LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACION NÚMEROS
0220030434996 y 0220030434997

I. DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL : EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC : 20001649951
DOMICILIO FISCAL: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR - COMAS
REFERENCIA : ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/19

II. SUSTENTACION Y BASE LEGAL

Se emiten las Resoluciones de Determinación del Impuesto General a las Ventas correspondiente a los periodos noviembre y diciembre del 2016, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10° del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT aprobado a través de D.S. N° 065-2007-EF y normas modificatorias, por los reparos efectuados al no sustentarse la fehacencia de las operaciones, al no cumplir con aportar elementos de prueba de manera razonable y suficiente, según se detallan en los resultados de requerimiento N° 0222190006155.

Base Legal: Art. 36° y 44° literal a) del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-96-EF y normas modificatorias.

Art. 6° Numeral 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 136-95-EF y normas modificatorias.

Art. 33°, 76°, Art. 77°, Art. 57° numerales 5 y 6, Art. 126° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 153-2015-EF y normas modificatorias.

Art. 10° del Reglamento de Fiscalización de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2007-EF y normas modificatorias.

III. DETERMINACION DEL IMPUESTO

DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL I.G.V. DE LOS PERIODOS DE NOVIEMBRE-2016 A DICIEMBRE-2016

PERIODO	SEGUN DECLARACION	REPAROS AL CREDITO FISCAL					SEGUN SUNAT
		EN BASE A DOC. OBSERVADOS	ERRORES SUMAS	USO ANTICIPADO	OTROS	POR FALTA	
11-16	20,394	(20,394)	0	0	0	0	0
12-16	33	0	0	0	0	0	33

(ANEXOS 1-3)

IV. OBSERVACIONES

REQUERIMIENTO N°0221190000124 CERRADO EL 04/02/19; REQUERIMIENTO N°0222190001476 CERRADO EL 25/09/19; REQUERIMIENTO N°0222190006155 CERRADO EL 25/09/19.

TIPO DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN PARCIAL

ELEMENTO DEL TRIBUTO FISCALIZADO: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras

ASPECTO DEL CONTENIDO DEL ELEMENTO FISCALIZADO: Operaciones de compra y adquisiciones

LOS MONEDAS EXPRESADOS EN EL PRESENTE ANEXO SE ENCUENTRAN EN SOLES



CONTRIBUYENTE

S U M A T
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
 Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 INTENDENCIA LIMA
 AV. BENAVÍDES No. 222-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 30/09/2019

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN No. 024-003-0434996

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
 ORDEN DE FISCALIZACIÓN: 190023447736
 NÚMERO R.U.C. : 20601649961
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
 DOMICILIO : MIA. A DPTO. P5-4 LOTE B UNB. ALAMEDA DEL PINAR - LIMA - LIMA - COMAS

REFERENCIA URICACION : ESPALDA CIVICORRIA HUACHANO/CAL. 7 C/10
 CIUD : 51313 - VIA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES.

DATOS DE REFERENCIA :
 NÚMERO DE UF : 20023447736
 S. T. DETERMINADA : 0
 PERIODO TRIBUTARIO : 2014-11
 TRIBUTO : 1011 IGVICP
 TASA : 18,00%

TIPO DE FISCALIZACIÓN : FISCALIZACIÓN PARCIAL

ELEMENTO TRIB.FISCALIS.: CRÉDITO FISCAL DE ADQUISICIONES Y COMPRAS.
 ASPECTO CONTENIDO : OPERACIONES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 76 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPLENTO No 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDEN LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, DENOMINADA A:
 El sustento y la base legal se consignan en los Anexos N° 01 y 02 de un (1) folio cada uno; los cuales se adjuntan a la Resolución de Determinación del periodo diciembre 2016.

LA DEUDA DETERMINADA SE CALCULA COMO SIGUE :

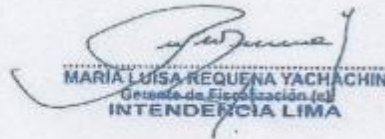
DATOS DE RESULTADO :		
IMPORTE DE OMISSION	:S/	18,597
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO	:S/	0
MONTO DE INTERES MORATORIO	:S/	7,424
MONTO TOTAL	:S/	26,021

BASE LEGAL :

- LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ES EMITIDA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE DELEGACIÓN DE FIRMAS (ARTÍCULO 72 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY No 37444)

OBSERVACIONES :

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 30/09/2019, POSTERIOR A ESTA FECHA SEHA ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019 ES DE 0,0400%
- LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN SURTI EFECTO DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 165° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
- SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 157° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.


MARIA LUISA REQUENA YACHACHIN
 Gerente de Fiscalización (S)
 INTENDENCIA LIMA

NÚMERO R.U.C. : [02] 20601649961 PERIODO TRIBUTARIO : [07] 11-2016
 TRIBUTO : [600] 1011 [9]
 MONTO TOTAL : S/ 26,021 [IMPORTE A PAGAR : [151] [14]]

NÚMERO DE VALOR : [60] 024-003-0434996 [3]

CHEQUE : [12] _____

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 30/09/2019, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DÍA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE VALOR ÚNICO YA CANCELÓ LA DEUDA, SIUVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERÁ CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

CONTRIBUYENTE

S O H A T
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADOPTANES
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
INTENDENCIA LIMA
AV. BENAVIDES No. 222-MIRAFLORES

MIRAFLORES, 30/09/2019

RESOLUCION DE MULTA No. 024-002-0277643

DATOS DE IDENTIFICACION :
 NUMERO R.U.C. : 20601648951
 NOMBRE O RAZON SOCIAL : EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
 DOMICILIO : HSA. A DPTO. PI-4 LOTE 8 URB. ALAMEDA DEL PINAR - LIMA - LIMA - COMAS

REFERENCIA UBICACION : ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 7 C/10
 CIUD : 51313 - VIA. MAY, PRODUCTOS TEXTILES.

DATOS DE REFERENCIA :
 NRO. ORDEN FISCALIZ. : 190023647736
 DECLARACION No. : 190023647736
 FECHA DE INFRACCION : 21/12/2016
 PERIODO TRIBUTARIO : 2016-11
 CODIGO DE MULTA : 6091
 TRAMITO ASOCIADO : 1011 IGVICP
 BASE DE REFERENCIA : 26,394
 TASA APLICADA : 100.00 %

TIPO DE FISCALIZACION : FISCALIZACION PARCIAL

ELEMENTO TRTR.FISCALIZ.: CRÉDITO FISCAL DE ADQUISICIONES Y COMPRAS.
ASPECTO CONTENIDO : OPERACIONES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN NUMERAL 1 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. No. 139-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISION DE LA RESOLUCION DE MULTA, AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION : DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS O OMITIR CIRCUNSTANCIAS CON EL FIN DE OBTENER INDEBIDAMENTE NOTAS DE CREDITO NEGOCIABLES O OTROS VALORES SIMILARES O SUS IMPLICACION DE AUMENTO INDEBIDO DE SALDOS O CREDITOS A FAVOR DEL DEUDOR TRIBUTARIO.

El sustento y la base legal se consignan en el Anexo N° 01 de un (1) folio, el cual se adjunta a la Resolucion de Multa del periodo noviembre 2016.

DATOS DE RESULTADO :		
IMPORTE DE LA MULTA	:S/	18,496
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO	:S/	0
MONTO DE INTERES MORATORIO	:S/	7,908
MONTO TOTAL	:S/	27,404

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 30/09/2019. POSTERIOR A ESTA FECHA SERA ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

BASE LEGAL :
 - INFRACCION : NUMERAL 1 DEL ARTICULO 178
 - SANCCION : PUNTO 1 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
 - INTERES : ARTICULO 181 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

OBSERVACIONES :
 - LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019 ES DE 0.04005
 - LA MODIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA SURTI EFECTO DESDE EL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCION O DE SU ULTIMA PUBLICACION (ARTICULO 106° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
 - SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACION CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA ANTES LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 30 DIAS HABILES POSTERIORES A SU NOTIFICACION, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 131° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
 - EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVES DE SUMAS VIRTUALES: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.


MARIA LUISA REQUENA YACHACHIN
 Gerente de Fiscalización (el)
 INTENDENCIA LIMA

NUMERO R.U.C. : [02] 20601648951	PERIODO TRIBUTARIO : [07] 11-2016
TRIBUTO : [600] 6091 [9]	
MONTO TOTAL : S/ 27,404	IMPORTE A PAGAR : [657] [211]

NUMERO DE VALOR : [603] 024-002-0277643 [3]

CHEQUE : [12] _____

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 30/09/2019, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DIA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCION DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELO LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACION. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERA CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.



Folio 1/1

FISCALIZACIÓN PARCIAL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - CUENTA PROPIA

CODIGO DE DIVISION: 75A00
COD. DE TRIBUTO: 8001
COD. TRIBUTIVO AGOC: 1011
PERIODO: NOVIEMBRE-2016 A DICIEMBRE-2016

ANEXO N°01
A LA RESOLUCION DE MULTA NUMEROS
0220020277643

I. DEL CONTRIBUYENTE

RAZON SOCIAL: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.
RUC: 20691548951
DOMICILIO FISCAL: MZA. A LOTE. 8 DPTO. P3-4 URB. ALAMEDA DEL PINAR - COMAS
REFERENCIA: ESPALDA CEVICHERIA HUACHAHOYAL, 2 C°10

II. SUSTENTACION Y BASE LEGAL

Por declarar otros o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que implican en la administración y el pago de la obligación tributaria ya que contienen suvenios, indemnizaciones de saldos o planillas tributarias o créditos o favor del deudor tributario y/o que generan la extinción indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares, tal como consta en los resultados de los requerimientos N° 02219000155.

Base Legal: Art. 178 numeral 1. del TUO del Código Tributario - Decreto Supremo N°133-2013-EF y normas modificatorias
Art. 31°, Art. 52°, Art. 39°, Art. 40°, Art. 77°, Art. 181° del TUO del Código Tributario - Decreto Supremo N°133-2013-EF

III. DETERMINACION DEL IMPUESTO

DETERMINACION DE LAS MULTAS DE LOS PERIODOS DE NOVIEMBRE-2016 A DICIEMBRE-2016

PERIODO	SEGUN DECLARACION			SEGUN SUNAT			Crédito Fiscal determinado por declaración u	Devolución a su Favor SPAR (%)	Diferencia de monto obtenido por declaración u	% DE REBAJA	MULTA DE COP	MONTO DE INTERES PAGAR	MONTO A COBRAR	MONTO PASADO A COBRAR	MONTO A PAGAR
	DEBITO	CREDITO	RESUL. TACDO	DEBITO	CREDITO	RESUL. TACDO									
11-16	0	20,384	-30,384	0	0	0	20,384	18,887	16,987	8%	14,389	0	14,389	0	14,389

(*) Según la Resolución de Intendencia N° 0418027691 emitida el 05.07.2017.

PERIODO	SEGUN DECLARACION			SEGUN SUNAT			Crédito Fiscal determinado por declaración u	Devolución a su Favor SPAR (%)	Crédito Determinado por declaración u	Multa Residente a 30%	MULTA DE COP	MONTO DE INTERES PAGAR	MONTO A COBRAR	MONTO PASADO A COBRAR	MONTO A PAGAR
	DEBITO	CREDITO	RESUL. TACDO	DEBITO	CREDITO	RESUL. TACDO									
11-16	0	20,384	-30,384	0	0	0	20,384	18,887	1,767	8%	68	68	68	0	68

IV. OBSERVACIONES

REQUERIMIENTO N°02219000155 CERRADO EL 04/03/19; REQUERIMIENTO N°022190011476 CERRADO EL 25/03/19; REQUERIMIENTO N°022180009155 CERRADO EL 25/03/19.

TIPO DE FISCALIZACION: FISCALIZACION PARCIAL

ELEMENTO DEL TRIBUTO FISCALIZADO: Crédito Fiscal de adquisiciones y compras

ASPECTO DEL CONTENIDO DEL ELEMENTO FISCALIZADO: Operaciones de compras y adquisiciones

LOS MONTOES EXPRESADOS EN EL PRESENTE ANEXO SE ENCUENTRAN EN SOLES



6.25 ANEXO N° 25. Pago de garantía de fraccionamiento art. 36.

SERVICIO DE RECARGACION BNA

OF. 7190010-0100-678143 W-0703616 27/01/2020
Hora: 11:31:32

Tipo de empresa:
Empresa afiliada: EFE
SUNAT

Cuenta a Abonar:
FORMULARIO VIRTUAL 1663 - PAGO DE NPS

Nro de cuenta: 191-1497553-0-96

Código Id de Usuario: 1731078536

Usuario: EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.


Fecha	Duota	Cargo Fijo	Nora	Total
27/01/2020	6629.00	0.00	0.00	6629.00

Importe : S/6629.00
Cantidad : S/6629.00
Importe Total : S/6629.00

Boleta de Pago SUNAT Form 1663
Número de Orden: 202076969
Tipo y Nro de Identificación: RUC 20601648951
NPS: 00001731078536
Imp. Pagado: S/ 6629.00
Fecha de Pago: 27.01.2020 11:31:35
Nro. Ope.: 002076794215

USTED PUEDE REVISAR SU PAGO EN SUNAT OPERACIONES EN LINEA, UTILIZANDO SU CLAVE SOL.

6.26 ANEXO N° 26. Solicitud para la Carta Fianza.



REQUERIMIENTO N° 205-2020-SUNAT/7E1120

CONTRIBUYENTE : EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.

R.U.C : 20601649951

DOMICILIO FISCAL : MZA. A DPTO. P3-4 LOTE. 8 URB. ALAMEDA DEL PINAR - LIMA - LIMA - COMAS (Ref. ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10)

ASUNTO : Otorgamiento de garantía

REFERENCIA : Solicitud de Fraccionamiento N° 0230321196078 de 27/01/2020

FECHA : Miraflores, 31 de Enero de 2020.

Señor contribuyente:

Nos dirigimos a usted, en relación a la solicitud de la referencia, para comunicarle que la deuda tributaria incluida en la solicitud de fraccionamiento se encuentra con Medida Cautelar y de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 12.5 del artículo 12° del Reglamento - Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT, y normas modificatorias, la SUNAT podrá exigir que las medidas cautelares trabadas con anterioridad a la emisión de la resolución que aprueba el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria, sean sustituidas por cualquiera de las garantías permitidas por el reglamento a juicio del deudor tributario, aun cuando éste no se encuentre obligado a presentar garantías de acuerdo a lo indicado en el artículo 10° del Reglamento.

El monto de la deuda a garantizar con ocasión de la sustitución indicada será equivalente a la **deuda por la que solicita aplazamiento y/o fraccionamiento y respecto de la cual se trabó la medida cautelar**, incrementada de acuerdo a lo señalado en el numeral 12.1 del artículo 12°.

Tratándose de deudas tributarias por las cuales la SUNAT hubiera trabado algún tipo de embargo, el deudor tributario podrá ofrecer en garantía el inmueble embargado, de ser el caso, siempre que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento y que sobre los mismos no exista ningún otro gravamen, excepto primera hipoteca o hipoteca de distinto rango, siempre que la SUNAT sea quién tenga a su favor los rangos precedentes.

En tal sentido, le requerimos presente la garantía correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de este documento, conforme a los requisitos que se detallan en el Anexo adjunto.

En caso de no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se denegará la solicitud de fraccionamiento N° **0230321196078**, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8° y 16° de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT.

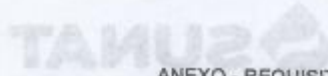
El presente documento ha sido emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° del TUO del Código Tributario y el artículo 4° de la Ley General de Procedimientos Administrativos Generales.

Cualquier consulta al respecto, favor de comunicarse con la Sra. Rita Nieto al teléfono 634-3232 anexo 23115 ó a la Central de Consultas teléfonos 0801-12-100 ó 315-0730.

Atentamente,


IVONNE SOPHIA CHUGO NUREZ
Gerente de Control de la Deuda
INTENDENCIA LIMA

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria



ANEXO - REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Carta Fianza Bancaria o Financiera

Artículo 13° y numeral 15.1 del Art. 15° de la Resolución de Superintendencia N°161-2015/SUNAT.

- a. Emitida por las empresas del sistema financiero y empresas del sistema de seguros autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) a emitir carta fianza, a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
- b. Ser irrevocable, solidaria, incondicional y de ejecución inmediata a solo requerimiento de la SUNAT.
- c. Consignar expresamente el monto de la deuda a garantizar, incrementada en un cinco por ciento (5%).
- d. Señalar expresamente que es otorgada para respaldar la deuda tributaria a fraccionar, la forma de pago y el interés aplicable.
- e. Referir expresamente los supuestos de pérdida de fraccionamiento establecidos en el artículo 21° de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT.
- f. En la Carta Fianza deberá constar que en caso de ejecución, la entidad deberá emitir y entregar un cheque girado a la orden de SUNAT/BANCO DE LA NACION.

Asimismo, si la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento es por un plazo menor o igual a 12 meses, la Carta Fianza deberá tener como fecha de vencimiento un (01) mes calendario posterior a la fecha de término de dicho aplazamiento y/o fraccionamiento.

Sin embargo, si la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento y fraccionamiento es por un plazo mayor a 12 meses la Carta Fianza deberá tener una vigencia mínima de doce (12) meses, debiendo renovarse o sustituirse sucesivamente, de ser el caso, de modo tal que la garantía se mantenga vigente hasta un mes calendario posterior al término del aplazamiento y/o fraccionamiento; de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.4 del art.13° de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT.

Garantía hipotecaria

Literal b del Artículo 11° e Incisos 14.1 y 14.2 del artículo 14° de la Resolución de Superintendencia N°161-2015/SUNAT:

- a. El inmueble debe estar libre de gravámenes.¹
- b. Copia literal de dominio del bien o bienes a hipotecar o hipotecados. Certificado Registral Inmobiliario del bien a hipotecar o hipotecado, así como aquella información necesaria para su debida identificación.
- c. Tasación comercial efectuada por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, con una antigüedad no mayor a 6 meses.
- d. Fotocopia simple del poder o poderes correspondientes a la persona o personas autorizadas

¹Hipoteca de primer rango, salvo lo dispuesto en el numeral 12.4. del artículo 12

CARTA FIANZA Nro. _____

SEÑORES:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

De nuestra consideración:

Por la presente prestamos fianza ante ustedes, y a favor de _____ (R.U.C. N° _____), hasta por la suma de S/. _____ y por un plazo que vencerá el _____, para garantizarlos en el pago de la Deuda Tributaria materia de Aplazamiento y Fraccionamiento, contenida en la Solicitud N° _____ al amparo del Artículo 36° del Código Tributario y su Reglamento la Resolución de Superintendencia N°161-2015/SUNAT.


La Deuda Tributaria se pagará en _____ cuotas mensuales, que incluyen la cuota de amortización y los intereses vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18° y 19° de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT.

La presente fianza es solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata a solo requerimiento de la SUNAT.

Queda establecido que el fraccionamiento otorgado se perderá si se incurre en los supuestos señalados en el artículo 21° de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT.

En caso de su ejecución se emitirá y entregará cheque girado a la orden de SUNAT/BANCO DE LA NACION, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

6.27 ANEXO N° 27. Resolución de denegación fraccionamiento art. 36


SUNAT
INTENDENCIA LIMA
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 0230171924680

Miraflores, 24 de Febrero del 2020.

VISTA, la solicitud de acogimiento al **Fraccionamiento** N° 0230321196078, con fecha 27/01/2020 presentada por **EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.**, con N.° de RUC 20601649951 y domicilio fiscal en MZA. A DPTO. P3-4 LOTE. 8 URB. ALAMEDA DEL PINAR - LIMA - LIMA - COMAS (Ref. ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10), por la deuda tributaria de **TESORO**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nro. 133-2013-EF y normas modificatorias, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nro. 133-2013-EF y normas modificatorias y su reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT, establecen los requisitos que deberán observar los deudores tributarios a afecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento;

Que, los Artículos 8°, 12°, 13° y 14° del reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT, precisa los requisitos, características, porcentajes del monto de la deuda a garantizar, los plazos de presentación, documentos sustentatorios y el vencimiento de las mismas de corresponder;

Que, con fecha 31 de Enero del 2020 se emitió el requerimiento N° 205-2020-SUNAT/7E1120, notificado el 07/02/2020 que otorgó un plazo de 10 días hábiles, solicitando la presentación de garantía, plazo que se venció el 21/02/2020; no obteniendo respuesta alguna de parte del contribuyente, a lo requerido por la Administración Tributaria, tal como lo prescribe el Reglamento glosado en el párrafo anterior de la presente resolución, en tal sentido, no ha cumplido con presentar y formalizar las garantías.

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso h) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de **Fraccionamiento** N.° 0230321196078, de fecha 27/01/2020, presentada por el deudor tributario **EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.**, identificado con N° de RUC: 20601649951, por no cumplir con los requisitos y condiciones señalados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- El pago de la cuota de acogimiento efectuado por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE y 00/100 Soles (Formulario 1663 N° 202076969 por S/ 6 629.00), se imputarán conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente al interesado y a la Gerencia de Control de la Deuda, para sus efectos.

Regístrese, notifíquese, comuníquese.



[Firma]
IVONNE SOPHIA CHUÑO MURZÚ
 Gerente de Control de la Deuda
INTENDENCIA LIMA

Nota.- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente resolución, los recursos de reconsideración o apelación en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, siendo el Gerente de Control de la Deuda de esta dependencia de la SUNAT quien resolverá el recurso de reconsideración y el Intendente Regional resolverá en última instancia administrativa en el caso de Interponer recurso de apelación.

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA / OFICINA ZONAL

No 0230171924680


ANEXO 1

Detalle de la imputación de pagos por la denegatoria del acogimiento por la(s) deuda(s):


N° del valor, resolución	Periodo		Tributo / Concepto		Monto de deuda imputada		
	Año	Mes	Código	Denominación	Tributo	Interés	Total
024003040066	2018	11	1011	IBY - OPER. INT. - CIA. PROPIA	0.00	6,629.00	6,629.00
Total:							6,629.00




6.28 ANEXO N° 28. RAF

INTENDENCIA LIMA 

LIMA, 24 de Setiembre del 2020


0230172045382


SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.° 0230172045382

VISTA, la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento del Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de las deudas tributarias administrada por la SUNAT N.° 0230321248248 de fecha 21/07/2020 presentada por **EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C.**, identificado con N.° RUC **20601649951** y con domicilio fiscal MZA. A DPTO. P3-4 LOTE 8 URB. ALAMEDA DEL PINAR (ESPALDA CEVICHERIA HUACHANO/CAL. 2 C/10) LIMA - LIMA - COMAS, por la deuda tributaria de TESORO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1487 se aprobó el Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de las deudas tributarias administrada por la SUNAT - RAF (en adelante RAF);

Que, el artículo 5° del citado Decreto Legislativo establece los requisitos para el acogimiento al RAF;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1487 establece los sujetos que se encuentran excluidos del RAF;

Que, por su parte, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N.° 1487 el deudor podrá elegir la modalidad de pago de sólo aplazamiento, aplazamiento con fraccionamiento o sólo fraccionado;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 12.7 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1487, la SUNAT mediante resolución aprueba o deniega la solicitud de acogimiento al RAF;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso h) del artículo 4° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud N.° 0230321248248 de fecha 21/07/2020 presentada para el acogimiento al RAF por el deudor tributario EXPORTACIONES A LAJITAS S.A.C., identificado con RUC N.° 20601649951, por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N.° 1487.

Artículo 2°.- Considerar como monto de la deuda tributaria acogida la suma de CINCUENTA Y UNO MIL SEIS Y 00/100 Nuevos Soles (S/ 51,006.00) según detalle adjunto (ver Anexo N.° 1), que forma parte integrante de la presente resolución.

Página: 1/6

www.sunat.gob.pe Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

INTENDENCIA LIMA



Artículo 3°.- Otorgar Fraccionamiento por 36 cuota(s) de acuerdo al cronograma adjunto (ver Anexo°2) desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta 29/09/2023, debiéndose efectuar los pagos mensuales que incluyen la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento del RAF aprobado mediante Decreto Supremo N° 155-2020-EF.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Fraccionamiento será del 40% de la TIM por plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1487.

Artículo 5°.- El presente Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1487.

Artículo 6°.- Se incurrirá en la pérdida del Fraccionamiento de incurirse en alguno de los supuestos indicados en el artículo 15° de Decreto Legislativo N° 1487, dándose por vencido todos los plazos y se pueda proceder a la cobranza coactiva del monto pendiente de pago, así como a la ejecución de las garantías otorgadas.

Artículo 7°.- No formaran parte de la presente resolución la(s) deuda(s) tributaria(s) que figuran en el Anexo 3 por no ser materia de aplazamiento y/o fraccionamiento conforme al motivo y base legal indicada.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

OLIVENCIA SAENZ, CRISTHIAN GABRIEL

Gerente de Control de la Deuda
INTENDENCIA LIMA

Observaciones

- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente Resolución, los recursos de reconsideración o apelación -según sea el caso- en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.
- Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° del TUO del Código Tributario.

Página: 2/6

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del TUO del Código Tributario.



INTENDENCIA LIMA



Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º 0230172045382

ANEXO N.º 1: DEUDA ACOGIDA

Tributo y/o Multa					Monto Actualizado al 21/07/2020		
Período	Código	Descripción	Tributo Asociado	Número de documento	Monto Tributo	Interés	Total
201811	6891	CIFR/DAT.FALS.DET.DEUDA TRIS.	1011	0240020277643	19.498,00	10.063,00	29.559,00
201811	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	-	0240030434996	18.597,00	2.850,00	21.447,00
						TOTAL	51.006,00

Página: 3/6

Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º **0230172045382**

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

Nº	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
1	30/10/2020	1,320.00	564.00	1,884.00	49,596.00
2	30/11/2020	1,325.00	199.00	1,524.00	48,071.00
3	31/12/2020	1,331.00	193.00	1,524.00	46,547.00
4	29/01/2021	1,336.00	188.00	1,524.00	45,023.00
5	26/02/2021	1,341.00	183.00	1,524.00	43,500.00
6	31/03/2021	1,347.00	177.00	1,524.00	41,976.00
7	30/04/2021	1,352.00	172.00	1,524.00	40,452.00
8	31/05/2021	1,357.00	167.00	1,524.00	38,928.00
9	30/06/2021	1,363.00	161.00	1,524.00	37,404.00
10	30/07/2021	1,368.00	156.00	1,524.00	35,880.00
11	31/08/2021	1,374.00	150.00	1,524.00	34,356.00
12	30/09/2021	1,379.00	145.00	1,524.00	32,832.00
13	29/10/2021	1,385.00	139.00	1,524.00	31,308.00
14	30/11/2021	1,390.00	134.00	1,524.00	29,784.00
15	31/12/2021	1,396.00	128.00	1,524.00	28,260.00
16	31/01/2022	1,401.00	123.00	1,524.00	26,736.00
17	28/02/2022	1,407.00	117.00	1,524.00	25,212.00
18	31/03/2022	1,413.00	111.00	1,524.00	23,688.00
19	29/04/2022	1,418.00	106.00	1,524.00	22,164.00
20	31/05/2022	1,424.00	100.00	1,524.00	20,640.00
21	30/06/2022	1,430.00	94.00	1,524.00	19,116.00
22	27/07/2022	1,435.00	89.00	1,524.00	17,592.00
23	31/08/2022	1,441.00	83.00	1,524.00	16,068.00
24	30/09/2022	1,447.00	77.00	1,524.00	14,544.00
25	31/10/2022	1,453.00	71.00	1,524.00	13,020.00
26	30/11/2022	1,459.00	65.00	1,524.00	11,496.00
27	30/12/2022	1,464.00	60.00	1,524.00	10,000.00

Nota: El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario 1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0230172045382 y el código de tributo 8036.

Página: 4/6

INTENDENCIA LIMA



Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º **0230172045382**

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

Nº	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
28	31/01/2023	1,470.00	54.00	1,524.00	11,980.00
29	28/02/2023	1,476.00	48.00	1,524.00	10,504.00
30	31/03/2023	1,482.00	42.00	1,524.00	9,022.00
31	28/04/2023	1,488.00	36.00	1,524.00	7,534.00
32	31/05/2023	1,494.00	30.00	1,524.00	6,040.00
33	30/06/2023	1,500.00	24.00	1,524.00	4,540.00
34	31/07/2023	1,506.00	18.00	1,524.00	3,034.00
35	31/08/2023	1,512.00	12.00	1,524.00	1,522.00
36	29/09/2023	1,522.00	6.00	1,528.00	0.00

Nota: El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario 1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0230172045382 y el código de tributo 8036.

Página: 5/6

INTENDENCIA LIMA



Fracionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º 0230172045382

ANEXO N.º 3: Deuda excluida

Tributo y/o Multa						
Período	Código	Descripción	Tributo Asociado	Número de documento	Motivo	Base Legal
201812	060701	MAS 1 RECT.,IRA,RECT.FRA,PZO.	010101	8281931600450	Deuda no se encuentra registrada en los sistemas de la SUNAT	Numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1487

Página: 6/6